TOMO LXXII   Montevideo, Viernes 28 de Septiembre de 1923   Núm. 5238

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Decreto. Declara vigentes desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" las tarifas que se indican.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1923. — Vistos: la ley de fecha 19 de Setiembre corriente que autoriza al Consejo Nacional de Administración para poner en vigencia los nuevos aforos proyectados para las secciones Barraca, Ferretería, Perfumería y Artículos de Tocador y Especialidades Farmacéuticas;

En uso de la facultad a que se hace referencia,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declaránse vigentes desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" las adjuntas tarifas de aforos de importación aduanera.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Tarifa de Perfumería y Artículos de Tocador

Núm. de orden	DESCRIPCIÓN DE LAS MERCADERÍAS	UNIDADES	AFORO
1	Aceite perfumado, fino, hasta 80 gramos de contenido	Docena	$ 6.00
2	Idem, ordinario	Litro	» 3.00
3	Idem suelto, incluso envases	Kilo	» 2.00
4	Agua para tocador, en general, hasta 120 gramos de contenido	Docena	» 6.00
5	Idem, idem, de mayor contenido, hasta 300 gramos	»	» 12.00
6	Agua de Colonia y similares, fina, hasta 150 gramos de contenido	»	» 6.00
7	Idem, idem, idem, de mayor contenido hasta 250 gramos	»	» 8.00
8	Idem, idem, idem de mayor contenido, hasta 360 gramos	»	» 12.00
9	Idem, idem, idem de mayor contenido	Litro	» 2.50
10	Idem, idem, idem ordinaria	»	» 2.00
11	Agua dentífrica, hasta 60 gramos de contenido	Docena	» 3.60
12	Idem, idem, hasta 120 gramos de contenido	»	» 4.80
13	Idem, idem, hasta 250 gramos de contenido	»	» 10.00
14	Idem, idem, de mayor contenido	Litro	» 3.00
15	Agua o loción para el cabello hasta 300 gramos de contenido	Docena	» 12.00
16	Idem, idem, idem, de mayor contenido	Litro	» 3.00
17	Agua Florida, Divina, Kananga y similares	»	» 2.00
18	Agua de lavanda	»	» 4.00
19	Agua o tintura de cualquier clase, instantáneas o no, para teñir el cabello, en frascos sueltos	Docena	» 8.00
20	Idem, idem, idem, en cajas de 2 o más frascos	»	» 15.00
21	Brillantinas o Stilboides y pomadas y gominas para el cabello	»	» 8.00
22	Idem, idem, idem, liquidas	»	» 6.00
23	Cintas para sahumar, incluso envases	Kilo	» 4.00
24	Coldcream común	Docena	» 4.80
25	Coldcream vaselina	»	» 3.60
26	Cosméticos en general, Mastic Indien y similares incluso envases	Kilo	» 3.00
27	Cremas, coloretes, blanquetes y similares, liquidos y en pastas, en pomitos	Docena	» 3.60
28	Idem, idem, idem en otros envases	»	» 6.00
29	Idem idem, idem sueltos	Kilo	» 6.00
30	Depilatorios en general	Docena	» 3.60
31	Extractos de olor, finos, hasta 35 gramos de contenido	»	» 10.00
32	Idem, idem, de mayor contenido, hasta 50 gramos	»	» 15.00
33	Idem, idem, de mayor contenido hasta 100 gramos	»	» 20.00
34	Idem, idem de mayor contenido	Kilo	» 10.00
35	Idem, idem ordinarios	Litro	» 5.00
36	Esmaltes, polvos, pastas y demás preparaciones para las uñas	Docena	» 2.40
37	Glicerina Cucumber y similares	»	» 3.60
38	Glicerina perfumada	Kilo	» 1.00
39	Jabones perfumados, finos	Docena	» 3.00
40	Idem idem, ordinarios, envueltos, incluso envases	Kilo	» 1.00
41	Idem, idem, idem, sin envoltura, incluso envases	»	» 0.60
42	Idem Windsor y similares y de glicerina en barras, incluso envases	»	» 0.50
43	Idem de Glicerina de otras clases, incluso envases	»	» 1.20
44	Idem en polvo, envasado, incluso envases	»	» 1.50

Núm. de orden	DESCRIPCIÓN DE LAS MERCADERÍAS	UNIDADES	AFORO
45	Jabones en polvo, suelto, incluso envases	Kilo	$ 0.80
46	Idem, en pasta dura o blanda, para la barba, y preparaciones similares, en pomitos	Docena	» 2.40
47	Idem, idem, idem en otros envases	»	» 3.60
48	Idem, idem, idem, suelto, incluso envases	Kilo	» 1.00
49	Idem, llamados curativos (Véase Sección Drogas y Especialidades Farmacéuticas).		
50	Jalea de glicerina en pomitos	Docena	» 1.50
51	Idem, idem, en otros envases	»	» 2.40
52	Kalidor Roland	»	» 6.00
53	Lanolina perfumada en pomitos	»	» 3.60
54	Idem, idem, en otros envases	»	» 6.00
55	Lápices de color para los ojos, cejas, labios, etc.	»	» 1.20
56	Idem, astringentes, antisépticos para el tocador	»	» 0.36
57	Magnesia en pancitos para el tocador, incluso envases	Kilo	» 1.20
58	Odorono y similares contra la transpiración, hasta 30 gramos de contenido	Docena	» 3.00
59	Idem, idem de mayor contenido	»	» 4.80
60	Papel para sahumar, incluso envases	Kilo	» 3.00
61	Pastillas para sahumar	Docena	» 3.00
62	Idem, idem, sueltas, incluso envases	Kilo	» 0.80
63	Pastas dentífricas en general, duras o blandas, en pomitos	Docena	» 1.50
64	Idem, idem, idem, en otros envases	»	» 3.60
65	Idem, idem, idem, sueltas, incluso envases	Kilo	» 2.50
66	Polvos dentífricos	Docena	» 3.60
67	Idem, idem, sueltos, incluso envases	Kilo	» 3.00
68	Polvos perfumados finos, incluso envases	»	» 2.50
69	Idem, idem, ordinarios, incluso envases	»	» 1.00
70	Pomadas húngara y semejantes para el bigote, en pomitos	Docena	» 1.00
71	Idem, idem, en otros envases	»	» 3.60
72	Idem, para el cabello, cualquier clase, (Véase Brillantinas).		
73	Pomitos con agua perfumada y otros lanza-perfumes similares, incluso envases	Kilo	» 1.50
74	Piedras astringentes, antisépticas para el tocador	Docena	» 1.20
75	Rojos y blancos, secos para maquillaje (afeites o pinturas para el cutis) en cajas de cartón	»	» 1.50
76	Idem, idem, idem, en otros envases	»	» 3.00
77	Royal Windsor, Anticanice Migone y similares (Véase Tinturas para el cabello).		
78	Sachets o almohadillas perfumadas, envueltas en papel o cartón y cartulinas perfumadas, incluso envases	Kilo	$ 2.00
79	Idem, idem, en otras envolturas, incluso envases	»	» 6.00
80	Shampoing y similares, líquidos para limpiar el cabello	Litro	» 2.50
81	Idem, idem, en polvo, granulados u otra forma, incluso envases	Kilo	» 2.50
82	Sales amoniacales perfumadas	Docena	» 3.60
83	Idem, perfumadas para el baño hasta 200 gramos de contenido	»	» 3.60
84	Idem, idem, idem de mayor contenido	»	» 4.80
85	Talco perfumado (Véase Sección Especialidades Farmacéuticas).		
86	Tónicos o restauradores para el cabello, de Allen, Rossetter y Ayer	»	» 8.00
87	Idem, idem Oriental	»	» 2.40
88	Idem, idem y preparaciones curativas similares, hasta 300 gramos de contenido	»	» 6.00
89	Idem, idem, idem de mayor contenido	Litro	» 2.50
90	Tricófero, en general	Docena	» 2.40
91	Vaselina perfumada (Véase Sección Especialidades Farmacéuticas).		
92	Vinagres en general, aromáticos y para teñir	»	» 3.60
93	Vigor de Ayer (Véase Tónicos para el cabello).		

NOTAS

1.ª Se entiende por peso *incluso envases*, el peso de la mercadería con todos sus envases y envolturas correspondientes.

2.ª Los aforos que se establecen en esta sección, se refieren a las perfumerías que se introduzcan en cualquier envase común, ya sean tarros, cajas, tubos, frascos, etc. — Bien entendido que los tamaños deben ser los generales.

3.ª Las perfumerías que vengan en juegos acondicionados en cajas de fantasía, tendrán un aumento de 40 °/ₒ sobre sus respectivos avalúos, siendo obligatoria la declaración al despacharse en aquella forma.

4.ª Artículos de perfumería y tocador en envases de vidrio, loza, barro o porcelana, tendrán 4 °/ₒ de rebaja por rotura.

5.ª Las muestras reducidas de artículos de perfumerías y tocador, para distribución gratis como propaganda, se aforarán proporcionalmente a los avalúos de la presente tarifa.

6.ª Los artículos de esta Sección que se introduzcan en envases *incompletos* se aforarán como *completos*.

Tarifa de Especialidades y Específicos Farmacéuticos

Núm. de orden	DESCRIPCIÓN DE LAS MERCADERÍAS	UNIDADES	AFORO
725	Aceites de almendras, castor o ricino, y de sésamo, hasta 30 gramos de contenido	Docena	$ 0.60
726	Idem, idem, idem, hasta 60 gramos de contenido	»	» 1.00
727	De mayor contenido, en proporción.		
728	De castor, compuesto, hasta 60 gramos	»	» 1.50
729	Medicinales, de otras clases, en general, simples o compuestos hasta 250 gramos de contenido	»	» 4.80
730	Los mismos de mayor contenido, en proporción.		
731	Acetozona, inhalante Parke Davis hasta 250 gramos de contenido	»	» 4.80
732	Aguas destiladas, en general, hasta 200 gramos de contenido	»	» 1.50
733	Las mismas, con mayor contenido, en proporción.		
734	De melisa Boyer (Carmelitana) y similares	»	» 2.40
735	Mineral, hasta 250 gramos de contenido	»	» 1.00
736	Idem, hasta 500 gramos de contenido	»	» 1.50
737	Idem, hasta 1000 gramos de contenido	»	» 2.40
738	De mayor contenido, en proporción.		
739	Alcohol de menta Ricles y similares hasta 100 gramos de contenido	»	» 4.20
740	Los mismos de mayor contenido, en proporción.		
741	Alextris cordial	»	» 4.80
742	Alimento soluble de liebe y similares	»	» 4.80
743	Alternativo de Jaine	»	» 7.20
744	Amargo sulfuroso	»	» 7.20
745	Amoniaco Scrobbs y similares	»	» 2.40
746	Ampollas Hipodérmicas (soluciones) en general	°/o	» 3.30
747	De nitrito de amilo y similares (las ampollas especializadas sufrirán un aumento en el aforo de Tarifa de 40 °/o)	»	» 4.20
748	Apio de Paine y similares	Docena	» 7.20
749	Anestésico dentario, en general, hasta 30 gramos de contenido	»	» 1.50
750	Antialcohólicos, en general, en cualquier forma	»	» 6.00
751	Bálsamos de Bengué, Powel, Jackson y otras marcas	»	» 3.30
752	Bencina Collas y similares	»	» 2.40
753	Betulol Midy	»	» 6.00
754	Bioforina Girad (Véase Granulados)	»	» 6.00
755	Bizcochos medicinales	»	» 1.50
756	Boldo Verne	»	» 6.00
757	Bolos de Armenia y similares	»	» 3.30
758	Boricina	»	» 3.00
759	Bromogenol Pepin	»	» 6.00
760			
761	Bromocarpina	»	» 9.60
762	Bujias o candelillas de Reynal y otras marcas	»	» 8.00
763	Cachets	»	» 4.80
764	Callicidas líquidos, en general	»	» 1.20
765	Cápsulas y Perlas de alquitrán, aceite de bacalao, aceite de ricino, copaiba, cubeta, helecho macho, taurina y trementina	»	» 2.40
766	De otras clases no especificadas	»	» 4.80
767	Carbón Belloc y de otras marcas	»	» 4.80
768	Carminativo de Jaume, Dalloz y similares	»	» 4.20
769	Carne en polvo (Véase alimentos azoados, Sección Drogas).		
770	Carnina Lafranque	»	» 6.00
771	Cataplasmas Hamilton y otras marcas	»	» 3.60
772	Cementos de Jackson y similares	»	» 1.20
773	Dentarios de cualquier clase y forma	»	» 8.40
774	Cerebrina Fournier y otras marcas	»	» 7.20
775	Cerevesina Vial	»	» 6.00
776	Cerveza medicinal de Dejardein, Pabot y otras marcas	»	» 2.40
777	Cigarrillos Andreu, Espic y otras marcas	»	» 3.60
778	Citrato de magnesia Curling y similares	»	» 3.00
779	Cloridina hasta 30 gramos de contenido	»	» 3.30
780	Clorhidropeptina Coirre	»	» 6.00
781	Cloroetilo Bengué, Kelene y similares	»	» 4.20
782	Coaltar Lebeuf y similares	»	» 4.80
783	Comprimidos (Véase Pastillas).		
784	Condurango Astier	»	» 6.00
785	Cordicura	»	» 5.00
786	Cremas de bismuto, en general, hasta 250 gramos de contenido	»	» 4.80
787	Las mismas, de mayor contenido, en proporción.		
788	Cloretona inhalante, hasta 250 gramos de contenido	»	» 4.80
789	Las mismas de mayor contenido, en proporción.		
790	Codrenina, solución Parkr, frascos de 30 c/c	»	» 6.00
791	Confites	»	» 4.80
792	Cremas de magnesia, en general, hasta 250 gramos de contenido	»	» 3.30
793	Las mismas, de mayor contenido, en proporción.		
794	Depurativo Richelét y de otras marcâs	»	» 6.00
795	Descubrimiento de oro de Pierce	»	» 8.00
796	Desinfectantes de Condy	»	» 3.60

Núm. de orden	DESCRIPCIÓN DE LAS MERCADERÍAS	UNIDADES	AFORO
797	De Calverts	Docena	$ 1.60
798	De otras marcas.	»	» 4.80
799	Digestivo Mojarrieta	»	» 4.80
800	Digestivo Pinel	»	» 4.80
801	Elatina Bouin	»	» 8.00
802	Elixires - Casenave	»	» 9.60
803	Godineaud	»	» 30.00
804	De otras clases no especificadas	»	» 6.00
805	Embrocación Elliman y similares	»	» 3.60
806	Emplastos Albespere y Tapsia	»	» 4.80
807	Para callos en general	»	» 1.20
808	Porosos en general	Gruesa	» 12.00
809	De otras clases, no especificadas	Docena	» 3.30
810	Emulsiones de Scott y similares hasta 250 gramos	»	» 3.60
811	De mayor contenido, en proporción.		
812	Ergotina Bongian hasta 30 gramos	»	» 20.00
813	Ergotina Ivón	Kilo	» 15.00
814	Esencia Maravillosa y Gratia Probatum	Docena	» 0.80
815	Esencias de otras clases	»	» 4.80
816	Eupnine Vernade	»	» 6.00
817	Expectorante de Jayne	»	» 7.20
818	Extractos de Malta, simple o compuesto de Kepler u otras marcas	»	» 4.80
819	De tamarindo de Erba u otros fabricantes	»	» 2.40
820	Yerba picante del doctor Pierce	»	» 4.00
821	No especificadas.	»	» 6.00
822	Fenol Bobeuf y semejantes	»	» 4.80
823	Fermentos o levaduras de frutas de Jacquemin.	»	» 18.00
824	De otras marcas.	»	» 8.00
825	Fermento Láctico líquido en general	»	» 8.00
826	Fosfato de Leras, u otros.	»	» 5.00
827	Fósfora Palatol de Parke Devis.	»	» 6.00
828	Fruta Julien, Tamar Indien y similares	»	» 4.80
829	Glicothimotina	»	» 4.20
830	Glóbulos homeopáticos	Kilo	» 8.00
831	Glóbulos Secretán y otras marcas	Docena	» 4.80
832	Gomenol	»	» 4.80
833	Gotas livonianas y similares.	»	» 4.80
834	Rami, Glin y otras marcas	»	» 5.00
835	Grajeas o confites de Rabuteau, Hecquet, Bengué y otras marcas	»	» 4.80
836	Gránulos y granos de Clin, Homoible y otras marcas	»	» 4.80
837	Dosimétricos, en cajas, hasta diez tubos.	»	» 6.00
838	Los mismos en cajas de mayor cantidad, en proporción.		
839	De salud Franck	»	» 2.40
840	Granulados, en general, como ser: Glicerofosfato Dalloz, Kola Astier, Neurosina Prunier, Urodonal, Carbonato de litina y similares	»	» 6.00
841	Guayacose, en general	»	» 4.80
842	Hacelina de cualquier marca	»	» 3.60
843	Headina y similares	»	» 2.00
844	Helicina Deliamarre	»	» 4.80
845	Hematógeno en general	»	» 4.80
846	Hemoantitoxina de Sofos.	»	» 6.00
847	Hemoglobina líquida Desanti y otras marcas	»	» 4.20
848	Hemoneurol Coignet	»	» 6.00
849	Herpentina Durel	»	» 6.00
850	Hierros reducidos o dializados u otras formas de cualquier marca	»	» 5.00
851	Inga de la India	»	» 4.80
852	Inhaladores de bolsillo de mentol u otros similares	»	» 1.20
853	Inyección de Brou, mático y otras marcas	»	» 6.00
854	Iodogenal Pepin	»	» 6.00
855	Iperbiotina Malesci, Trefuscia y similares	»	» 6.00
856	Ischirógeno	»	» 6.00
857	Iodalosa Galbrum	»	» 6.00
858	Iodalia.	»	» 6.00
859	Iodona Robin	»	» 6.00
860	Iodosalina Pissani	»	» 6.00
861	Jabones medicamentosos envueltos y los llamados «curativos»	»	» 1.50
862	Jarabes en general hasta 300 gramos de contenido	»	» 4.80
863	De mayor contenido, en proporción.		
864	Kalidor de Roland	»	» 6.00
865	Kousso de Grimault y otras marcas	»	» 6.00
866	Lactopeptina Richard y otras marcas.	»	» 7.20
867	Lactagol (sección Drogas).		
868	Lápices y Conos de sulfato de cobre y alumbre	»	» 0.36
869	De otras marcas	»	» 1.20
870	Leche antifélica	»	» 6.00
871	De bismuto y magnesia (Véase Cremas).		
872	Levaduras (Véase fermentos).		
873	Licores de alquitrán y Labarraque	»	» 4.80
874	La Ville	»	» 12.00
875	Raspail	Litro	» 1.00
876	Medicinales no especificados, hasta $^1/_2$ litro	Docena	» 6.00
877	Los mismos, hasta 1 litro	»	» 9.60

Núm. de orden	DESCRIPCIÓN DE LAS MERCADERÍAS	UNIDADES	AFORO
878	Limosina (Véase Sal de Frutas).		
879	Linimentos Geneau, Ojea, López y Galbiati		
880	De otras clases, no especificados	Docena	$ 4.80
881	Lino Tarín y similares	»	» 3.30
882	Magnesia flúida	»	» 3.00
883	Henry	»	» 2.40
884	De otras clases	»	» 4.80
885	Maltina	»	» 3.00
886	Maravilla curativa de Humphrey, frasco chico	»	» 4.80
887	Frasco mediano	»	» 2.40
888	Frasco grande	»	» 4.00
889	Mata dolor y alivia dolor de Perry Davis, Berry y otros autores	»	» 7.20
890	Mixtura Clark y otras marcas	»	» 3.30
891	Moscas de Milán	»	» 6.00
892	Mucolisina Billa	°/o	» 2.00
893	Nasalina o rapé Andreu y similares	Docena	» 7.20
894	Neufalina	»	» 2.40
895	Neurosina granulada	»	» 2.40
896	Neurosinas Genevrier	»	» 6.00
897	Nutrosa (Sección Drogas).	»	» 6.00
898	Obleas, sellos o cachets medicinales en general		
899	Ovulos Chaumel y similares	»	» 4.80
900	Pain Expeller	»	» 6.00
901	Pambotano Midy	»	» 3.60
902	Panacea Sevaine	»	» 6.00
903	Pancreatina de todas marcas, hasta 30 gramos de contenido en forma de especialidad	»	» 8.00
904	Papeles cáustico Smith y similares	»	» 6.00
905	Para cazar moscas	Hoja	» 0.30
906	Fayard	°/o hojas	» 1.50
907	Sinapismo Rigollot y otras marcas	Docena	» 2.00
908	Medicinales, no especificados de todas marcas	°/o	» 1.50
909	Pastillas, Pastas, Comprimidos, Tabletas y tabloides Medicinales de Angerer (Bicloruro de mercurio), y similares, en tubos hasta 10 pastillas	Docena	» 4.80
910	Las mismas de mayor contenido, en proporción	°/o	» 4.20
911	De clorato de potasa y borato de soda		
912	En tubos (marca no registrada) como ser yoduro de potasio, bazemotilenotetramina, permanganato de potasa y similares	Docena	» 0.60
913	En tubos (marca registrada) como ser: Bayer, Roche, Rhodine y similares	»	» 0.80
914	De lacto bacilina, lacteol u otros fermentos lácticos	»	» 1.50
915	De Nafé	»	» 4.80
916	Para matar mosquitos	»	» 1.50
917	De otras clases, no especificadas en cualquier envase	»	» 1.20
918	Pectorales de anacahuita y cerezas de Ayer	»	» 2.50
919	De otras marcas no especificadas	»	» 7.20
920	Peguina Royer u otros autores	»	» 6.00
921	Pepsina en forma de especialidad, de todas marcas, hasta 30 gramos de contenido	»	» 6.00
922	De mayor contenido, en proporción	»	» 4.80
923	Pepto cocaina Gibson	»	» 7.20
924	Pepto For Jaillet, Robin y otras marcas similares	»	» 8.40
925	Perlas medicinales	»	» 4.80
926	Pesarios solubles Rondelle, Vimule y similares	»	» 6.00
927	Pildoras, Brandeth	»	» 1.60
928	Bristol y Radway	»	» 1.80
929	Holloway (cajas chicas)	»	» 2.40
930	Las mismas en cajas medianas	»	» 5.00
931	Las mismas en cajas grandes	»	» 8.00
932	De otros autores, no especificadas	»	» 4.80
933	Piperasina Midy	»	» 6.00
934	Pirictices salinos	»	» 4.80
935	Pirozono y Thimozone	»	» 4.20
936	Polvos, Antisépticos Boricina, Giraldosa y similares	»	» 3.00
937	De coza contra la embriaguez	»	» 6.00
938	Pagliano	»	» 3.30
939	Pollini	»	» 12.00
940	No especificados en general, sueltos o en paquetitos	»	» 4.20
941	Pomadas y Ungüentos - Holloway (tarro chico)	»	» 2.40
942	Idem, tarro mediano	»	» 5.00
943	Idem, tarro grande	»	» 8.00
944	Homeopáticas en general	»	» 1.80
945	No especificadas en general, incluso las de uso veterinario	»	» 3.30
946	Pronto alivio Radway y similares	»	» 3.30
947	Purgante de Roy	»	» 9.60

Núm. de orden	DESCRIPCIÓN DE LAS MERCADERÍAS	UNIDADES	AFORO
948	Pasta, Polvos Virus y demás preparaciones para destruir ratas y ratones (incluso envase).	Kilo	$ 1.20
949	Purgante Rogé y semejantes	Docena	» 4.80
950	Receta favorita del doctor Pierce	»	» 9.60
951	Resolutos o resolventes de Radway, Cuticure y similares	»	» 7.20
952	Revalenta Duberry	»	» 6.00
953	Rob de Lafecteur, Lechoux y similares	»	» 7.20
954	Sales de Agraz	»	» 3.00
955	De Carlsbad y Marienbad hasta 100 gramos de contenido	»	» 4.20
956	Las mismas de mayor contenido, en proporción.		
957	De fruta, Pirctic, Saline, Limosina y similares	»	» 4.80
958	De Vichy	»	» 6.00
959	No especificadas simples y compuestas sueltas o en paquetitos	»	» 4.20
960	Salvado de almendras (incluso envase)	Kilo	» 2.00
961	Sedlitz Chanteaud y otras marcas	Docena	» 4.80
962	Salud de la mujer	»	» 4.80
963	Sen Sen en cajas hasta 50 paquetes	Caja	» 0.70
964	Idem, idem en cajas de mayor cantidad de paquetes, en proporción.		
965	Soda purgante y refrescante	Docena	» 2.80
966	Soluciones de clin	»	» 8.00
967	De laroyenne	»	» 24.00
968	Peutauberg y Paraf Javal	»	» 7.20
969	No especificadas de otras marcas	»	» 5.00
970	Sparklets o cápsulas de ácido carbónico	°/₀	» 1.20
971	Sueros o vacunas de origen biológico para el tratamiento preventivo o curativo de enfermedades infecciosas	Docena	» 2.50
972	De Sic para la tos convulsa	»	» 4.00
973	De otras clases en general, en cualquier envase, hasta 25 centímetros cúbicos	»	» 4.80
974	Sulfurina Langlebert y similares	»	» 3.00
975	Supositorios de todas marcas	»	» 6.00
976	Stomalix Saiz de Carlos	»	» 6.00
977	Tampol Roche y similares	»	» 7.20
978	Tabloides y Tabletas (Véase Pastillas).		
979	Talco compuesto en general, medicinal o perfumado (incluso envase)	Kilo	» 0.70
980	Tamar Indien	Docena	» 4.80
981	Te medicinal Chambard, cadet, Garfield y similares	»	» 2.50
982	Tópico Indiano Oriental y similares	»	» 4.00
983	Tintura Cocheux	»	» 7.20
984	Ungüentos	»	» 3.30
985	Unturas en general	»	» 3.30
986	(Véase Sueros).		
987	Valerianato de amoniaco Pierlot y similares	»	» 8.40
988	Valerobromina Legrand y similares	»	» 8.40
989	Vaselinas en general simples en pomitos hasta 60 gramos de contenido	»	» 1.00
990	Las mismas en otros envases hasta 100 gramos de contenido	»	» 1.60
991	Vermifugo Jayne y similares	»	» 4.80
992	Vinos medicinales, hasta 500 gramos de contenido	»	» 6.00
993	De mayor contenido hasta 1000 gramos	»	» 10.00
994	Vomitivo Le Roy	»	» 4.80
995	Zarzacaroba y zarzaparrilla de Bristol, Ayer y otras marcas	»	» 10.00

Tarifa Sección de Ferretería

DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDADES	AFORO
Ascensores cabinas solas	A la vista	—
Idem herrajes	Kilo bruto	$ 0.25
Aceiteras plomo o zingalinas con frascos de vidrio y las de peltre	Docena	» 5.00
Albums para postales	Kilo	» 0.50
Aros de madera para ruedas chicas de sulkies o coches	Par	» 1.00
Idem idem grandes de sulkies o coches	»	» 1.80
Aserrín de madera de pinos	°/o kilo	» 2.00
Idem de corcho	» »	» 4.00
Aceiteras de cobre, bronce o bronceadas para máquinas de coser	Docena	» 2.00
Amianto residuos de	°/o kilo bruto	» 10.00
Armazones para paraguas, sin cabo	Docena	» 3.00
Adornos para techos, yeso y pasta	°/o kilo bruto	» 4.00
Aros de cinc, niquelados, para servilletas	Docena	» 1.00
Asaderas de hierro estañado	Kilo bruto	» 0.40
Almanaques madera llamados papeleras	Docena	» 6.00
Archivos hierro, latón negro o acero	Kilo bruto	» 0.25
Aparejos diferenciales	» »	» 0.20
Aluminio en planchas	» »	» 1.00
Asiento hierro para sillas	» »	» 0.20
Asientos o respaldos para sillas de madera (1)	» »	» 0.25
Arandelas, pasta y goma para tarros y frascos	» »	» 0.50
Aceiteras de lata para segadoras	Docena	» 2.00
Las mismas bronceadas	»	» 2.50
Acero estampado para cielos rasos	Kilo bruto	» 0.15
Alabastro labrado	» »	» 0.50
Alambre de bronce o cobre	» »	» 0.65
Idem de hierro galvanizado, estañado, emplomado y el quemado o cocido	» »	» 0.14
Alambre de hierro natural pulido	» »	» 0.10
Alcayatas de hierro solamente forjadas	» »	» 0.10
Idem limadas o pomelas	» »	» 0.22
Aldabas de bronce	» »	» 1.40
Aldabas de hierro	» »	» 0.70
Alfabetos de acero a punzón	Juego	» 2.80
Idem los números solos, cero a nueve	»	» 0.90
Alicates pulidos	Docena	» 2.80
Idem sin pulir	»	» 1.60
Idem para cortar alambre	»	» 4.20
Almireces de cobre o bronce	Kilo bruto	» 1.40
Idem de hierro fundido	» »	» 0.70
Idem de vidrio, losa o mármol, hasta 10 cent. de diámetro interior	Docena	» 5.00
Los mismos hasta 20 cent. de diámetro interior	»	» 8.00
Mayores en proporción.		
Amianto	Kilo bruto	» 1.20
Anzuelos sin empatillar incluso las cajas y papel de la envuelta	Kilo	» 1.50
Los mismos empatillados incluso las cajas y el papel de la envuelta	»	» 2.80
Aparatos de hierro bronceados o sin broncear de pared, pie o colgar, para gas o luz eléctrica	Kilo bruto	» 1.00
Los mismos de bronce o cobre lisos	» »	» 1.50
Los mismos cincelados, moldeados, dorados a fuego o baño, plateados, blancos u oxidados	» »	» 2.50
Arcos de madera para sedazos	Docena sencilla	» 1.00
Argollas de cobre, bronce o latón	Kilo bruto	» 0.98
Idem de hierro en general incluso para candado	» »	» 0.12
Idem amarillas macizas para cortinas	» »	» 1.60
Idem idem huecas para idem	» »	» 4.00
Las mismas con tornillos	» »	» 1.50
Armazones para piedras de rueda	Docena	» 11.00
Aros para baldes	Kilo bruto	» 0.20
Acordeones llamados Bandoneones	C/u.	» 15.00
Las mismas con incrustaciones nacar	»	» 20.00
Balanzas de mano, de espejo, reloj o canuto	Kil. de marcación	» 0.03
Las mismas con plato	» » »	» 0.04
Balanzas o báscuas americanas y sus semejantes de 150 kilogramos para arriba	°/o Kil. de marc.	» 9.00
Balanzas americanas y sus semejantes de 30 kilos a 149 kilos	C/u.	» 9.80
Las mismas de 10 a 29 kilos	»	» 7.00
Las mismas de menos peso	C/u.	» 5.60
Balanzas francesas, ordinarias hasta 20 kilos sin pesas	»	» 3.50
Las mismas mejores	»	» 10.00
Balanzas de plato de hojalata	»	» 3.30
Idem de plato para peso de oro	Docena	» 7.00
Baldes de chapas de hierro	°/o kilo bruto	» 20.00
Idem de madera	Docena	» 3.50

(1) Los asientos para sillas, léase kilo bruto en general.

DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDADES	AFORO
Bandejas hierro niquelado	Kilo bruto	1.50
Baños de hierro fundido, batido o acero esmaltado por dentro y fuera con o sin llaves	C/u.	» 40.00
Los mismos esmaltados sólo por dentro	»	» 30.00
Los mismos sólo pintados	»	» 20.00
Los mismos sin pintar, esmaltar ni enlozar y sin llaves	»	» 10.00
Barniz blanco u oscuro clases ordinarias y regulares en cualquier envase pero con él inclusive	Kilo	» 0.60
Barniz en cascos para palo de buque	Kilo bruto	» 0.20
Barniz fino embotellado o cualquier otro envase	Litro	» 2.30
Barandas, balcones, rejas, puertas, traga luces, ventanas, persianas y herrajes de persianas	Kilo bruto	» 0.30
Barretas hierro	» »	» 0.14
Idem de acero	» »	» 0.30
Barriletes hierro ordinarios	» »	» 0.50
Idem de idem con tornillos	» »	» 1.00
Berbiquies y catracas finos, niquelados o no y sin mechas	Docena	» 25.00
Berbiquíes y catracas sin niquelar regulares	»	» 16.00
Berbiquies ordinarios	»	» 7.00
Bigornias de hierro para herreros	Kilo bruto	» 0.20
Idem de idem para plateros	» »	» 0.80
Idem con martillos para guadañas	Docena	» 8.40
Bisagras de bronce	Kilo bruto	» 1.50
Idem de hierro charoladas y las de desarmar	» »	» 0.20
Idem de idem de otras clases	» »	» 0.30
Bocallaves de bronce, cobre o chapas de latón sin niquelar	» »	» 1.40
Idem de cualquier metal niquelado	» »	» 2.50
Idem de cuero, hueso o madera	°/o	» 0.55
Idem de nacar o marfil	°/o	» 5.60
Bolas de marfil para billar	» »	» 19.00
Las mismas de imitación compuestas de cualquier materia	» »	» 10.00
Borra de algodón	Kilo bruto.	» 0.20
Botas para vino	Docena	» 8.40
Botellas de goma para cazadores	»	» 9.80
Idem con forro de estera o cuero para cazadores y las de paja para juego de billar	»	» 5.60
Bozales para perros (1)	»	» 4 20
Braseros de cobre	Kilo bruto	» 1.20
Idem en forma común con o sin pie, ingleses (menos 2 °/o por rotura)	°/o kilo	» 13.00
Idem para planchadoras	Kilo bruto	» 0.20
Brochas de pelo, chatas (2)	Docena	» 5.60
Idem con guarnición para pintar al óleo hasta el número 15	»	» 1.40
Idem de pelo para pintar a la aguada y las de platear	Gruesa	» 2.80
Idem de cerda chatas y redondas con o sin guarnición hasta 45 M/M	Docena	» 2.80
Idem de cerda chatas con guarnición mayores de 45 M/M	»	» 4.90
Idem de cerda redondas sin guarnición mayores de 45 M/M	»	» 8.00
Las mismas con guarnición	»	» 10.00
Brochas de cerda con o sin guarnición del N.° 1 al 15 y las de 2 y 1/2 centi.	Gruesa	» 5.00
Brochas otras clases	A la vista	
Brochecitos metal para papel	Kilo neto	» 1.40
Bujes hierro ordinario para carros	Kilo	» 0.12
Buriles	»	» 0.56
Buzones niquelados	»	» 2.50
Idem de bronce sin niquelar	»	» 1.50
Bicicletas finas	C/u.	» 35.00
Idem regulares y ordinarias	»	» 25.00
Idem para niños	»	» 20.00
Barrotes hierro, bronce o chapa latón con alma madera para cortinas	Kilo bruto	» 0.50
Burrelet de goma o goma y tela	Kilo neto	» 1.50
Bolsas especiales para carbón de piedra	C/u.	» 1.00
Bronce líquido para dorar, caja grande	Gruesa	» 18.00
El mismo en caja chica	»	» 12.00
Boquillas para calentadores primus y similares	Kilo bruto	» 1.20
Caballitos mecánicos, cualquier tamaño	C/u.	» 5.60
Idem de amaca o rueda	»	» 7.80
Cabo alquitranado	Kilo bruto	» 0.25
Idem Manila	»	» 0.30
Idem Cairo y similares	»	» 0.15
Idem cáñamo	»	» 0.30
Idem esparto o piazaba	»	» 0.10
Idem alambre galvanizado y el de acero	»	» 0.20
Idem con talco para máquina	»	» 0.80
Idem sin labrar para azuela, hachas, picos y marrones	Docena	» 1.00
Los mismos labrados	»	» 1.50
Cabos de madera para herramientas con virola en la parte superior	»	» 0.60
Los mismos sin virola	»	» 0.30
Para limas (incluida en los para herramientas).		
Cabos de marfil, nacar y portaminas para plumas	»	» 4.20
Cabos de madera o lata ordinarios para idem	Gruesa	» 0.40

(1) Bozales de suela, 48 por ciento.

(2) Brochas y pinceles para blanquear, 48 por ciento; debiendo considerarse tales las que tengan desde 65 milímetros inclusive en la parte más ancha de la virola, con o sin guarniciones.

DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDADES	AFORO
Cabos de madera fina, goma o hueso o portaminas	Gruesa	$ 2.80
Cacerolas de hojalata, chapa de hierro batido o acero estañado incluso tapa de íd.	Kilo	» 0.50
Cacerolas de hierro colado incluso tapa de cualquier metal	Kilo bruto	» 0.20
Cadenas de bronce	» »	» 1.20
Idem de hierro, bruñidos o galvanizados	» »	» 0.20
Idem de idem negras para carros, lomos y carretas	» »	» 0.12
Cadenas de hierro, negras en general	» »	» 0.10
Cafeteras de cobre o metal amarillo	» »	» 1.50
Idem de hierro estañado	» »	» 0.80
Idem de hojalata	» »	» 0.80
Cajas de hierro en general para guardar dinero	» »	» 0.28
Calderas de cobre para cocinas	» »	» 1.20
Idem chapas de hierro coloradas	Docena	» 2.20
Calentadores de cobre estañado, hojalata, bronce o chapa de hierro, bronceado, pintado, esmaltados o niquelados a gas o a petróleo para baños o cualquier otro uso	Kilo bruto	» 1.50
Calentadores de hojalata o chapas de hierro sin pava para aguardiente	Docena	» 5.00
Idem de una hornilla o mechero para petróleo sin útiles	»	» 9.80
Idem de más hornillas o mecheros	»	» 15.00
Idem sistema primus y similares	»	» 20.00
Camas de bronce, latón o metal amarillo, pilar, labrado con pabellón o medio idem, con o sin largueros	C/u.	» 60.00
Las mismas sin pabellón	»	» 30.00
Idem las mismas con pabellón o medio idem, para una persona	»	» 40.00
Las mismas sin pabellón	»	» 25.00
Idem las mismas pilar liso con pabellón o medio idem para dos personas	»	» 40.00
Idem las mismas sin pabellón para dos personas	»	» 25.00
Idem las mismas pilar liso con pabellón o medio pabellón para una persona	»	» 30.00
Idem las mismas pilar liso sin pabellón para una persona	»	» 20.00
Idem las mismas con pabellón o medio idem para niños	»	» 24.00
Idem las mismas sin pabellón	»	» 17.00
Las camas se aforarán como completas tengan o no largueros, los colchones elásticos se aforarán por separado		
Campanas	Kilo bruto	» 1.10
Canastos de alambre, junco o madera para echar papeles	C/u.	» 0.60
Canastos chicos de mano con tapa	Docena	» 10.00
Candados de hierro, sin barniz y charolados ordinarios	»	» 0.70
Idem regulares	»	» 1.00
Idem finos y los con cadena corta	»	» 3.00
Idem de hierro con cerrojos	»	» 7.00
Idem de bronce ordinarios y regulares hasta 6 centímetros	»	» 2.40
Idem mayores, en proporción		
Idem de bronce finos y los de rueda inclusive hasta 6 centímetros	»	» 3.50
Los mismos mayores en proporción		
Candeleros o palmatorias de hierro batido con o sin despabilador y apagador	Kilo bruto	» 0.80
Las mismas de bronce, cobre o latón	» »	» 1.50
Canillas de madera, plomo o estaño o cinc	Docena	» 2.00
Idem de cobre, bronce o latón	Kilo bruto	» 2.00
Las mismas niqueladas	» »	» 2.50
Caños de cobre al natural	» »	» 0.80
» de bronce o latón	» »	» 0.80
» dorado o plateado	» »	» 1.50
Caños y codos de hierro batido, fundido o colado	» »	» 0.08
El mismo con tapas en los costados	» »	» 0.15
Los mismos estañados, emplomados o galvanizados	» »	» 0.15
Los mismos de cinc y metales de antifricción	» »	» 0.30
Caños de goma con o sin alma	» »	» 1.50
El mismo con alambre en el exterior o forro de goma u otra materia	» »	» 0.80
Carboncillo en paquetes para dibujo	Millar	» 1.60
Idem en cajas	»	» 4.00
Carpas de lona	Kilo bruto	» 0.50
Cartón ordinario sin forro	°/o kilo bruto	» 10.00
El mismo con forro	°/o » »	» 12.50
El mismo en forma bandeja	°/o	» 15.00
Cartuchos cargados para pistolas y carabinas de salón hasta 6 m/m.	°/oo	» 3.00
Las mismas de 7 a 10 m/m.	»	» 6.00
Idem cargados sistema Lafeuchex hasta 12 m/m.	»	» 10.00
Otros sistemas hasta 12 m/m.	»	» 15.00
Idem de todos los sistemas mayores de 12 m/m.	»	» 20.00
Idem de metal vacíos sin tacos	»	» 10.00
Los mismos de acero para recarga	C/u.	» 0.20
Cartuchos de cartón vacíos sin tacos	Millar	» 9.00
Cascabeles de cobre o bronce	Kilo bruto	» 1.40
Idem de latón amarillo o blanco	» »	» 1.75
Idem de hierro	» »	» 0.35
Cebas fulminantes para armas	Millar	» 2.00
Idem idem para barrenos	»	» 4.00
Los mismos con guía para electricidad o percusión	»	» 10.00
Cedazos de alambre, cobre o hierro, hasta 30 cent. de diámetro	C/u.	» 1.40
Mayores — en proporción		
Cedazos de crin hasta 30 centímetros de diámetro	»	» 0.60
Mayores — en proporción		
Cencerros fundidos en general	Kilo bruto	» 0.60
Idem de chapa en general	» »	» 1.20
Cepillos para carpinteros, guillames de machimbrar y moldura con *o sin* hierros	Docena sencilla	» 6.00

DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDADES	AFORO
Cepillos imitación cerda y de paja o raíz, regulares y ordinarios para todo uso	Doc. sencillas	$ 1.50
Cerda o tanza para pescar	Millar	» 3.00
Cerraduras inglesas ordinarias para puertas	Docena	» 1.40
Idem francesas o similares sin picaporte ordinarias para puertas	»	» 4.00
Idem idem con picaporte y manijas de bronce o latón	»	» 9.00
Idem idem yales y similares sin picaporte para zaguán o puerta de calle	»	» 14.00
Idem las mismas con picaporte	»	» 25.00
Idem francesas de bomba o llave reloj	»	» 35.00
Idem de un pestillo, de hierro ordinarias para cajones, cajas, armarios, baúles, valijas y costureros	»	» 0.80
Idem las mismas de uno o dos pestillos y embutir ordinarias	»	» 1.40
Idem las mismas regulares	»	» 2.80
Las mismas, finas	»	» 3.50
Idem de hierro de vuelta y media	»	» 4.50
Cerraduras de chapa de bronce o latón para cajones y cajas, armarios y baúles	»	» 5.00
Idem de chapa de bronce o latón y caja de hierro, idem regulares y ordinarias	»	» 3.00
Idem las mismas finas	»	» 4.50
Idem con campanilla o timbre de cualquier calidad para idem	»	» 8.40
Cerrojos hierro ordinarios sin candado	Kilo bruto	» 0.30
Cigüeñas para piedra de vuelta	» »	» 0.20
Cilindros para cincelar	C/u.	» 24.00
Idem lisos para plateros hasta 18 centimetro de largo (el rulo o cilindro)	»	» 70.00
Idem con canaletas lisos para plateros	»	» 40.00
Idem o rulos solos para cilindros de plateros	»	» 13.00
Cintas impresas para cinematógrafo incluso envase	Kilo	» 6.00
Clavos de cobre, bronce, latón o composición para buques	Kilo bruto	» 0.80
Clavos con cabeza de bronce	» »	» 0.60
Idem de hierro para herrar	» »	» 0.35
Idem de hierro batidos y cortados, americanos	» »	» 0.10
Clavos de hierro de plata, de pata, de cabeza chata y los para remaches	°/₀ kilo bruto	» 15.00
Idem de hierro estañados o galvanizados sean o no para remaches	Kilo bruto	» 20.00
Clavos o puntas de paris mayores de 2 y 1/2 cent.	°/₀ kilo	» 10.00
Idem para tapiceros y puntas de paris menores de 2 y 1/2	» »	» 20.00
Idem de pata pulidos, (véase pitones).		
Cocinas económicas de hierro fundido o batido esmaltadas en todo o en parte y las de hierro batido sin esmaltar	Kilo bruto	» 0.30
Las mismas sólo de hierro fundido	» »	» 0.20
Cochecitos de mimbre con o sin capota	C/u.	» 10.00
Idem de madera con o sin capota	»	» 14.00
Los mismos con caballos	30 °/₀ de aumento	—
Columnas de hierro fundido para construcciones	Kilo bruto	» 0.10
Las mismas de hierro batido o acerado para idem	» »	» 0.20
Collares de cobre, latón o bronce para perros u otros animales	» »	» 1.90
Collares de cueros lisos para idem	Docena	» 6.00
Idem de idem con adornos para idem	»	» 10.00
Idem de acero o hierro para idem	»	» 3.40
Combos de hierro o madarrias	Kilo bruto	» 0.20
Compases ordinarios con o sin cajas para estudio	Docena	» 6.00
Idem los mismos regulares	»	» 12.00
Idem los mismos finos	»	» 20.00
Idem de precisión en cajas para arquitectos, ingenieros, etc.	Caja	» 5.00
Cortaplumas ordinarias hasta 2 hojas	Docena	» 0.80
Idem, idem, idem de 4 hojas	»	» 1.50
Idem regulares hasta 2 hojas	»	» 1.50
Idem regulares hasta 4 hojas	»	» 2.50
Idem finos hasta 4 hojas	»	» 6.00
Idem Rogers y semejantes	»	» 10.00
(1) Cubiertos para mesa, ordinarios, cabos clavados de hueso, asta o madera	»	» 1.20
Idem los mismos regulares	»	» 2.00
Idem para mesa, ordinarios y regulares cabos embutidos a hueso, asta o madera	»	» 2.50
Idem los mismos finos	»	» 5.00
Cubiertos para mesa con cabo de hierro	»	» 1.50
» » » » celuloide o metal Ferret y semejantes	»	» 2.80
Idem para mesa clase general con cabo de marfil ordinarios y regulares	»	» 6.00
Idem los mismos finos	»	» 11.00
Idem de marfil para ensalada	Kilo	» 20.00
» de boj, búfalo o maderas talladas	Docena	» 5.00
Cucharas para sopa, las de metal Ferret y semejantes en calidad	»	» 0.90
Idem como las anteriores para café	»	» 0.40
Cucharones de hierro estañado	Kilo bruto	» 0.32
Idem de metal Ferret y semejantes	Docena	» 4.00
» los mismos con cabo de madera	»	» 2.80
Cuchillas para abrir cajas de conservas	»	» 1.40
» cabo madera hasta 26 centimetros	»	» 2.80
» las mismas reforzadas	»	» 4.60
» cabo de madera mayores de 26 centimetros	»	» 7.00
» cabo de hueso, celuloide o asta, 26 centimetros.	»	» 5.00
» las mismas mayores	»	» 8.00
Cuchillos (Véase cubiertos).		
» de cabo de madera, embutido hasta 15 centimetros	»	» 2.80

(1) Los cubiertos son compuestos solamente de tenedor y cuchillo; todas estas clases, sin tenedor, 30 °/₀ menos del aforo respectivo. Todas estas clases para postre, 30 °/₀ menos.

DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDADES	AFORO
Cuchillos los mismos de 16 hasta 25 centímetros	Docena	» 3.00
» los mismos con cabo de hueso o celuloide, o de asta hasta 15 centímetros	»	» 3.00
» los mismos de 16 hasta 25 centímetros	»	» 5.00
» de cabo de marfil hasta 15 centímetros	»	» 8.00
» los mismos de 16 hasta 25 centímetros	»	» 12.00
» con cabo clavado de madera con celuloide, hueso o asta hasta 10 centímetros	»	» 1.00
» los mismos de 11 a 15 centímetros	»	» 1.50
Idem los mismos de 16 a 25 centímetros	»	» 2.50
Cuchillas y cuchillos en general mayores de 25 cent. aforo en proporción.		
Cuchillas o cuchillos otros cabos se le aplicará el aforo mayor.		
Cuerdas de alambre en carreteles (ver sección instrumentos de música).		
Cunas de hierro pintado	C/u.	» 5.00
Idem de hierro bronceado o dorado	»	» 10.00
Idem de bronce o latón enchapadas	»	» 13.00
Cerda cortada para pinceles, cepillos u otras obras	Kilo bruto	» 1.50
Caretas de alambre para tiradores, florete, sable, etc.	Docena	» 15.00
Coladores de hojalata para té	Kilo bruto	» 0.50
Idem con rejilla alambre para té	» »	» 0.60
Cuerdas de acero para gramófonos u otros instrumentos	Docena	» 1.50
Cajas hojalata para envases no especificadas	Kilo bruto	» 0.30
Chala para cigarrillos y sus similares	» »	» 0.40
Cintas cáñamo con o sin letrero para atar	» »	» 1.00
Cintas para máquinas de escribir	Docena	» 2.00
Calderas y radiadores para calefacción	Kilo bruto	» 0.15
Cisternas de hierro fundido con o sin soportes	» »	» 0.20
Cisternas de hierro fundido enlozado	» »	» 0.40
Idem de gres, tierra cocida, loza o porcelana	» »	» 0.35
Cucharas, cucharones, cucharitas y tenedores de aluminio	» »	» 2.00
Catálogos y listas de precios	» »	» 0.20
Los mismos sin precios	» »	» 0.40
Cilindros de hierro para bombas	C/u.	» 2.50
Idem con camisa bronce	»	» 4.00
Idem todos de bronce o latón	»	» 6.00
Capotas para sulkys	»	» 10.00
Cemento líquido para calzado	Kilo bruto	» 0.25
Carborundum (piedras de)	» »	» 0.40
Cartón o papel aceitado para copiadores	» »	» 0.30
Composición o cera liquida para pisos	» »	» 0.40
Cemento para agujeros	» »	» 0.60
Cámaras de goma para neumáticos de autos, bicicletas, pelotas de football, etc.	» »	» 3.50
Cubiertas para neumáticos	» »	» 2.00
Idem macizas	» »	» 2.00
Idem idem con el aro de hierro	» »	» 0.50
Cartón fino	°/o kilo	» 20.00
Cartón amianto	Kilo bruto	» 0.30
Idem asbestos	» »	» 1.00
Chairas y afiladores de rueda cabo marfil para mesa	Docena	» 12.00
Destornilladores, 9 a 20 centímetros	»	» 2.00
Idem mayores	»	» 3.00
Idem de menos de 9 cent.	»	» 0.80
Idem para escopetas	»	» 1.50
Diamantes para cortar vidrio	C/u.	» 3.00
Idem para idem idem otras clases que difieran del diamante verdadero	»	» 0.35
Ejes de hierro sin bujes y sin taza aun cuando vengan en dos pedazos	»	» 7.00
Los mismos con buje o taza	»	» 10.00
Encerados tela para confeccionarlos con o sin alquitrán	Kilos	» 0.40
Idem confeccionados	»	» 0.50
Enrejados de alambre galvanizado (ver tapa fuentes).		
Idem de alambre de hierro galvanizado para claraboyas y gallineros	Kilo bruto	» 0.28
El mismo de alambre hasta el número 14	» »	» 0.20
El mismo de alambre de cobre, latón o bronce	» »	» 1.20
Escofinas	» »	» 0.40
Escopetas de pistón de un caño	C/u.	» 4.20
Idem de ídem de dos caños	»	» 7.00
Idem de dos caños otros sistemas	»	» 20.00
Idem en cajas con o sin útiles	20 °/o de aumento	»
Eslabones de acero o hierro	Gruesa	» 3.50
Esmeril tierra para pulir	Kilo bruto	» 0.38
Espátulas para vidriero o pintor	Docena	» 2.50
Espejos con marco de madera o lata dorados pintados o con papel con luna ordinarios, hasta 10 cent. de alto las lunas	»	» 1.00
Idem los mismos de 11 a 20 cent.	»	» 2.00
Idem idem de 21 a 30 cent.	»	» 3.50
Idem de 31 a 40 cent.	»	» 5.00
Idem mayores, en proporción.		
Idem con marco ovalado 50 °/o de aumento sobre sus clases respectivas.		
Idem redondos de hojalata, cinc, madera, papel o celuloide con o sin reclame	»	» 0.40
Idem en cajitas de cartón ordinarias	»	» 1.20
Idem con tapa cuero hule o imitación para bolsillo o carteras	»	» 3.00
Esponjas ordinarias sin lavar prensadas	Kilo	» 1.40
Idem idem lavadas con o sin arena	»	» 7.00
Idem finas	»	» 20.00
Idem chicas para farmacias	»	» 40.00
Espuelas o espuelines hierro estañado	Kilo bruto	» 0.60
Idem idem sin estañar en general	» »	» 1.20

DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDADES	AFORO
Espuelas de acero niqueladas o no y las de hierro niquelados, cobre latón o metal amarillo	Kilo bruto	$ 2.00
Estearina en panes	» »	» 0.25
Estera de coco	Metro cuadrado	» 0.48
Estera de la india blanca y de colores y la tela verde o de color para hacer esteras	» »	» 0.25
Esteras o persianas de madera para ventanas o puertas de plegar o enrollar sin los herrajes. Si vinieran con herrajes éstos se aforarán aparte.	» »	» 1.50
Estopa alquitranada	Kilo bruto	» 0.16
Estoperoles	» »	» 0.20
Estribos de hierro estañado o no, galvanizados o no	» »	» 0.50
Idem de hierro pulido o de acero y los para sillas de mujer	» neto	» 2.00
Idem de bronce, latón, metal amarillo y los de metales niquelados, oxidados, plateados o no	» »	» 2.50
Estufas de hierro fundido, incluso los ladrillos	» bruto	» 0.28
Estufas de hierro pintado o no a kerosene, chicas	C/u.	» 2.00
Idem las mismas medianas	»	» 3.00
Idem las mismas grandes	»	» 5.00
Estufas de hierro esmaltado en todo o en parte, chicas	»	» 3.00
Idem las mismas grandes	»	» 6.00
Estufas eléctricas	Kilo bruto	» 2.50
Estuches papel o papel y cartón sin impresión para confituras y bombones, etc.	» »	» 0.50
Eureka, cajas chicas	Docena	» 1.50
Idem, idem grandes	»	» 2.00
Empaquetaduras para máquinas trenzadas o forma cuerda	Kilo bruto	» 0.60
Sueltas o desflecadas	» »	» 0.40
Con tejido de metal o fibras metálicas	» »	» 0.70
Fallebas de hierro con guarnición de idem	C/u.	» 0.60
Idem de id. bronceadas con guarnición de id.	»	» 1.00
Idem de id. hierro bronceadas o sin broncear con guarniciones niqueladas o electro estañadas en todo o en parte	»	» 1.50
Idem de bronce latón o plateadas en todo o en parte 30 % de aumento en sus clases respectivas.		
Idem guarniciones solas 80 % del aforo en sus clases respectivas.		
Faroles de hojalata o hierro estañado de colgar sistema «Diester» ordinarios	Docena	» 5.00
Faroles los mismos regulares o pintados, con o sin reflector	»	» 8.00
Idem ordinarios sin ningún plateado, para vehiculos	Par	» 2.00
Idem plateados, bronceados o niquelados sobre cualquier metal en todo o en parte para vehiculos	»	» 6.00
Idem los mismos finos y los llamados focos de bronce o metal similares para vehiculos	»	» 10.00
Fieltro y pasta ruberoid y similares, para techos	Kilo bruto	» 0.20
Filástica suelta	» »	» 0.18
Formones con cabo	Docena	» 3.30
Idem. sin cabo	»	» 2.20
Frenos y bocados de hierro ordinarios	»	» 0.40
Idem. y bocados otras clases con o sin forros y los limados y pulidos	»	» 0.80
Idem. y bocados niquelados en todo o en parte	»	» 1.50
Fuelles finos de mano	»	» 10.00
Fuelles ordinarios de mano	»	» 3.30
Fuentes de hierro estañado	Kilo bruto	» 0.50
Idem. de hojalata	» »	» 0.50
Fulminantes — Ver cebas.		
Felpudos o alfombra de goma	» »	» 1.20
Gatos de hierro en general	C/u.	» 8.00
Gramiles y tiralíneas ordinarios y regulares	Docena	» 2.80
Idem. los mismos finos	»	» 5.00
Grampas de hierro para cercos	Kilo bruto	» 0.14
» » » » tapiceros	» »	» 0.20
» de bronce, cobre o latón	» »	» 1.50
Idem, para cerraduras	Docena	» 0.50
Guarda cabos de hierro negro o galvanizado	Kilo bruto	» 0.20
Guardas cabos de bronce	» »	» 1.40
Grilletes de hierro o acero para anclas y cadenas	» »	» 0.15
Idem de idem a tornillo o de eslabón	» »	» 0.25
Guías de pólvora para barrenos	» »	» 1.00
Grasa grafitada	» »	» 0.40
Grasas negras con o sin alquitrán con o sin jabón para ruedas de vehiculos con excepción de los aceites solidificados	» »	» 0.20
Grasa petróleo	» »	» 0.40
Gomitas para cajas de fósforos	» »	» 1.50
Hierro en planchas, galvanizado para techos y persianas	» »	» 0.10
Hierros para peluqueros	Docena	» 6 00
Hojas para puñal hasta 25 cent	»	» 5.00
Idem para idem mayores	»	» 7.00
Hules o linoleum para pisos	Metro cuadrado	» 1.00
Hojas ordinarias para máquinas de afeitar	Gruesa	» 2.50
Idem las mismas finas	»	» 4.00
Hebillas hierro o zingalina, niqueladas para cinturones	Docena	» 2.00
Hierro metal desplegado para construcción de cemento armado	Kilo bruto	» 0.10
Herraduras goma con tela	» »	» 1.00
Idem las mismas goma sola	» »	» 1.50
Inodoros de loza los llamados bidet y Water Closet	» »	» 0.35
Infladores para pelotas de hierro	» »	» 0.20
Infladores para pelotas de bronce o bronceado	» »	» 0.80
Lámparas para petróleo o aceite, de colgar de metal Rochester o semejantes hasta el N.º 2	C/u.	» 2.00
Las mismas de mayor número	»	» 4.00
Las mismas de pie hasta el N.º 2	»	» 1.00

DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDADES	AFORO
Las mismas mayores	C/u.	$ 2.00
Lámparas de lata ordinarias de pie	Docena	» 2.50
Lámparas de vidrio o loza de pared llamadas de cocina	»	» 1.80
Idem de vidrio o imitación porcelana ordinarias de pie	»	» 3.00
Las mismas regulares	»	» 4.00
Las mismas finas	»	» 5.00
Lavatorios o lavabos de loza o porcelana sin llaves o canillas.	Kilo bruto	» 0.30
Estas se aforarán aparte.		
Líquidos para limpiar metales	» »	» 0.25
Idem para encerar	» »	» 0.40
Idem o barniz para pisos	» »	» 0.50
Llantas de goma para ruedas de carruajes	» »	» 2.00
Limas	» »	» 0.40
Lápices ordinarios para papel	Gruesa	» 1.40
» para carpinteros	»	» 2.80
» grafito llamados de tinta	»	» 4.00
» con goma en una de sus extremidades 30 °/o de aumento en sus clases respectivas.		
Lápices de tiza para pizarra	°/o	» 0.28
Lápices para pizarra	Millar	» 0.70
Lunas para espejo, sencillas, hasta 60 centímetros, reunido el ancho y el largo	Metro cuadrado	» 3.90
Idem, las mismas, de 61 a 95	» »	» 4.90
Idem, las mismas, de 96 a 130	» »	» 6.70
Idem, las mismas, de 131 a 160	» »	» 9.00
Idem, las mismas, mayores de 161	» »	» 11.20
Idem para espejos, dobles, de 3 1/2 m/m. o más de espesor, hasta 100 centímetros, reunido el ancho y el largo	» »	» 9.10
Idem, las mismas, de 101 a 160	» »	» 10.50
Idem, las mismas, de 161 a 200	» »	» 12.00
Idem, las mismas, de 201 a 250	» »	» 14.00
Idem, las mismas, de 251 a 300	» »	» 16.80
Idem, las mismas, de 301 a 400	» »	» 19.60
Idem, las mismas, de 401 a 500	» »	» 24.40
Idem, las mismas, de 501 a 550	» »	» 25.20
Idem, las mismas, de 551 a 600 (1)	» »	» 30.80
A las lunas sin azogar se les rebajará un 20 °/o en sus clases respectivas.		
Llaveros de acero o hierro con o sin cadena niquelados o no	El °/o	» 0.90
Los mismos plateados o dorados	» »	» 5.00
De plata u oro (ver sección joyería).		
Llaves de hierro en general con o sin cabo de madera u otra materia para puertas, primus, etc.	Kilo neto	» 0.50
Idem mecánicas llamadas inglesas con o sin cabo de madera u otra materia	Neto	» 0.60
Llaves para pianos	Docena	» 5.60
Mangas de lona	Kilo bruto	» 1.00
Manijas de hierro, bronceadas o sin broncear, emplomadas	» »	» 0.25
» de bronce, latón y las de hierro o metal inferiores, niqueladas	» »	» 2.00
» de cinc, plomo o hierro plateadas para ataúd	» »	» 2.00
» de búfalo, boj o similares con metal	Docena	» 2.50
» de hierro esmaltado, bronce, latón o sin loza y otras materias naturales o electro estañadas	»	» 2.00
Manijas las mismas niqueladas y las con vidrio o cristal	»	» 3.00
» de hierro para ataúd, (ver ornamentos).		
Máquinas de filtro de hojalata ordinarias para hacer café	»	» 5.60
» las mismas niqueladas	»	» 8.00
» de hierro esmaltado	Kilo bruto	» 0.60
» a vapor o gas o electricidad para hacer café	» »	» 1.50
» de hierro batido y parte bronce, incluso soldadores a gas de petróleo sistema primus y similares	Docena	» 12.00
Las mismas de bronce o latón	»	» 18.00
Marcos redondos u ovalados para cuadros o espejos, doble aforo que el que corresponde al metraje de la varilla o moldura que lo forma 48 °/o.		
Idem los mismos cuadrados 50 °/o de aumento sobre el metraje o moldura que lo forma.		
Martillos de hierro con cabo en general	Docena	» 2.80
Idem los mismos sin cabos	Kilo bruto	» 0.30
Mates o calabazas comunes en bruto	°/o	» 2.80
Idem de madera	Docena	» 1.60
Mazas de hierro, marrones, etc. sin cabo.	Kilo	» 0.20
Mazas de madera para carpinteros o toneleros	Docena	» 2.40
Mechas para lámparas o quinqués	Kilo bruto	» 1.40
Idem para encendedores o yesqueros	Metro	» 0.05
Idem para berbiquies	Docena.	» 0.70
Idem para taladrar, (ver barrenas).		
Idem para barrenos, (ver guias).		
Medallas para rosarios y similares, (ver Sección Joyería).		
Medidas de acero, bronce, latón o hueso, ordinarias, hasta 1 metro	»	» 3.30
Idem de marroquí, hules o madera ordinaria, hasta 1 metro	»	» 0.60
Idem de marfil hasta 1 metro	»	» 8.40
De más largo, aforo en proporción.		
Medidas de acero hasta 5 metros en cajas de cualquier clase	»	» 15.00
Las mismas de más de 5 metros hasta 25 metros	»	» 28.00
Mayores, en proporción.		
Molduras de madera doradas, barnizadas u otras clases hasta 25 m/m.	Metro	» 0.09

(1) Lunas o vidrios sin azogar, se aforarán 20 °/o menos que los azogados en sus clases respectivas.

(2) Cuando los marcos vengan con estampas, retratos, etc., éstos se aforarán por separado.

DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDADES	AFORO
Molduras las mismas de 26 a 75	Metro	$ 0.25
» » » » 76 a 100	»	» 0.98
Mayores de 100 m/m.	»	» 1.68
Motones de madera surtidos sencillos no patente C/M. de alto	»	» 0.03
Idem los mismo patente	»	» 0.10
Idem de hierro patente o no	Kilo bruto	» 0.56
Idem de bronce, latón o cobre	» neto	» 1.40
A los motones dobles que se aforan por centímetros se les aumentará el 50 °/o		
Marmolina trabajada	» »	» 0.30
Mantillas para gases con magnesio amiantadas o no, largas o cortas	°/o	» 10.50
Idem las mismas sin magnesio con o sin armazón de alambre	»	» 6.00
Las mismas sin armazón magnesio ni amianto en sobres o sueltas dentro o no de cajas	»	» 3.00
Marchamos de hierro o lata	Kilo bruto	» 0.30
Mica en polvo	» »	» 2.00
Idem en planchas	» »	» 4.00
Maderas en chapas prensadas de dos o tres chapas	Metro cuadrado	» 0.30
Maderas parquet desarmado (1)	» »	» 2.00
Idem idem armados	» »	» 4.00
Idem para frisos, etc. armados	» »	» 4.00
Números o letreros sobre hierro esmaltado, ver obras de hierro batido, esmaltado no especificadas.		
Obras de hierro común para la fabricación de camas	Kilo bruto	» 0.28
Obras de hierro batido, acero o aceradas no especificadas	» »	» 0.28
Idem de bronce, cobre o latón no especificadas	» »	» 1.40
Las mismas niqueladas	» »	» 2.00
Obras de hierro fundido no especificadas	» »	» 0.20
Obras de hierro esmaltado o enlozado no especificadas	» »	» 0.56
Obras de marfil no especificadas con o sin partes de metal	» »	» 21.00
Ojales bronce, cobre o latón para velas de buques, carpas, cortinas, etc.	» »	» 1.40
Ollas de hierro fundido, estañado por dentro con o sin tapa	» »	» 0.18
Idem idem batido o acero	» »	» 0.30
Idem de hierro estañado por dentro y por fuera con o sin tapa	» »	» 0.32
Idem de hierro enlozado sólo por dentro con o sin tapa	» »	» 0.22
Idem de hierro fundido de tres pies (menos 6 °/o por rotura)	°/o Kilo bruto	» 11.90
Orejas para baldes	Kilo bruto	» 0.20
Ornamentos para cajones fúnebres de metales ordinarios, niquelados o plateados	» »	» 0.98
Obras de aluminio no especificadas con o sin parte de otra materia	» »	» 1.20
Obras de plomo no especificadas	» »	» 0.20
Orinales de barro, loza o porcelana	» »	» 0.35
Obras de hojalata (envases) en blanco no especificadas	» »	» 0.30
Idem las mismas litografiadas en todo o en parte pintadas o con etiquetas	» »	» 0.40
Palanganas de hierro estañadas galvanizado o jaspeado	» »	» 0.40
Idem de lata pintada o no	» »	» 0.40
Palas de hierro sin cabo	» »	» 0.40
Idem de madera con cabos de la misma	Docena	» 5.00
Idem de hierro comunes con cabo	»	» 7.00
Idem de idem patente o media patente	»	» 12.00
Las palas planas o de dientes para agricultura	»	» 12.00
Paños para foguistas	Kilo bruto	» 0.80
Papel, anuncios en lata, madera o hierro	» »	» 0.14
Idem de hierro esmaltado, ver obras de hierro esmaltado.		
Papel de lija	» »	» 0.20
Idem de idem de esmeril o carborundum	» »	» 0.28
Parafina para la industria	» »	» 0.15
Parrillas de hierro negro	» »	» 0.20
Idem de idem estañado	» »	» 0.40
Pasadores de hierro con o sin botón de bronce o latón	» »	» 0.25
Idem los mismos caja de bronce o latón entera o media	» »	» 0.37
Idem los mismos de bronce o latón o hierro niquelado	» »	» 1.50
Pavas de hojalata	Docena	» 3.60
Idem chapa de hierro o acero, pintadas o no	Kilo bruto	» 0.35
Idem de hierro batido estañado	» »	» 0.70
Idem de idem colado o fundido	» »	» 0.20
Perchas de bronce o latón con o sin adornos de loza, porcelana, etc.	» »	» 1.50
Idem las mismas de hierro y bronce o hierro y latón con o sin adornos, idem idem	» »	» 1.00
Idem de hierro	» »	» 0.40
Perchas de metales niquelados	» »	» 2.00
Perillas de bronce o latón o hierro niquelado con o sin plomos, estaños, etc. en la parte interior para todo uso	» »	» 1.50
Idem las mismas con porcelana o vidrio	» »	» 0.70
Idem las mismas de cristal	» »	» 2.00
Idem las mismas de hierro bronceadas o no sin niquelar	» »	» 0.42
Pernos de hierro natural	» »	» 0.12
Idem de idem galvanizado	» »	» 0.12
Persianas de madera para ventanas o puertas, ver esteras.		
Pesas de bronce	» »	» 2.00
Idem de idem en marcos	» »	» 0.56
Pesas de hierro	» »	» 0.16
Piazaba en rama	» »	» 0.08
Picaportes de hierro hechura del pais	Docena	» 1.60
» » » con botón amarillo	»	» 2.20

(1) Se entiende por parquet desarmado el simplemente aserrado y machiembrado; suelto.

DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDADES	AFORO
Picaportes de bronce, latón, hierro, plata alemana o composición para coches.	Par	$ 2.20
Idem franceses con manijas de bronce o latón	Docena	» 5.60
Idem los mismos niquelados	»	» 11.00
Idem de llave por fuera sistema yale o similares sin manijas	»	» 6.00
Idem los mismos con manijas, con o sin bocallaves	»	» 10.00
Piedras redondas para afilar	Kilo	» 0.04
» Pómez	Kilo bruto	» 0.12
» de esmeril o carborundum y similares	» »	» 0.40
» de chispa y las de composición para encendedores, yesqueros, etc.	Millar	» 1.60
Pintura en pasta o masa común.	°/₀ Kilo bruto	» 15.00
» las mismas que se introduzcan en tarros sueltos menos de 20 kilos	Kilo bruto	» 0.18
» preparada	» »	» 0.22
» la misma que se introduzca en tarros sueltos menores de 20 kilos	» »	» 0.30
» en tubitos de plomo	» »	» 1.20
» en panecitos	» »	» 0.80
Pinzas pequeñas para plateros	Docena	» 2.80
Piola y piolín de algodón.	Kilo bruto	» 1.06
Piola y piolín de cáñamo.	» »	» 0.70
Pipas para fumar de raíces, con o sin tapa, con o sin boquillas de otra materia.	°/₀	» 6.80
» para idem de madera ordinarias	»	» 4.00
» las mismas finas.	»	» 6.00
» de porcelana	Docena	» 1.40
» de imitación o espuma de mar	»	» 9.00
» de espuma de mar	C/u.	» 5.00
Picos de hierro menos los de labranza	Los °/₀ kilos bruto	» 20.00
Idem de ídem acerados o aceros menos los para idem	» » » »	» 30.00
Pistolas repetición cualquier marca.	C/u.	» 5.50
Pitones de hierro	Kilo bruto	» 0.40
Idem de bronce, cobre o latón	» »	» 2.00
Pitos de estaño, plomo o zingalinas para serenos	» »	» 0.56
Idem de composición o metal finos	» »	» 2.50
Pizarras sin marcos para escuela	» »	» 0.06
Idem las mismas con marcos	» »	» 0.08
Idem en forma de libro para bolsillo	Docena	» 0.84
Idem las mismas para escritorios	»	» 1.60
Idem delgadas para techos incluso las de fibra, cemento y similares.	Millar	» 40.00
Idem gruesa para pisos.	Metro cuadrado	» 1.00
Idem para billares	» »	» 6.00
Planchas de hierro comunes para planchadoras y sastres	Kilo bruto	» 0.09
Idem de hierro con alma	» »	» 0.60
Idem de bronce, cobre o latón con alma	» »	» 1.40
Idem de hierro de llevar el fuego dentro llamadas a vapor	Docena	» 8.00
Idem las mismas con manijas de quitar	»	» 12.00
Idem las mismas de bronce, cobre o latón en todo o en parte.	Kilo bruto	» 1.50
Idem a electricidad o gas	» »	» 1.50
Platos de hojalata	» »	» 0.30
Idem de hierro estañado	» »	» 0.40
Plomadas de bronce, cobre o latón.	» »	» 0.95
Plomo en barras o planchas	°/₀ kilo bruto	» 10.00
Plumas de acero, hierro, cobre, bronce o latón en cajas o cartones	Kilo	» 4.00
Las mismas sueltas	»	» 6.00
Pluma de ave tajadas o sin tajar para escribir	°/₀	» 1.50
Plumas para fabricación de plumeros limpias o sucias 20 °/₀ menos de la cotización del día en plaza.		–
Plumeros surtidos blancos o de color con o sin chapa	Docena	» 8.40
Idem los mismos chicos.	»	» 2.80
Polvos para limpiar platinas	Docena cajas	» 2.00
Idem o en pasta para limpiar metales excepto la pasta de pulir en tarros grandes para uso industrial	Kilo bruto	» 0.40
Idem de plomo para estufas y el para limpiar cubiertos.	» »	» 0.25
Pelotas para football, Rugby, Punching Ball, etc., con o sin gomas.	Kilo neto	» 3.00
Púas para gramófonos	Kilo bruto	» 0.50
Papeleras o fondos para calendarios de cartón, sin impresión	» »	» 0.60
Prensas para copiadores	» »	» 0.25
Placas para soldar (hierro)	» »	» 0.50
Idem para idem de bronce o cobre. Ver soldaduras.		
Pedales goma para bicicletas, moto, etc., con o sin metales	» »	» 2.00
Raquetas para jugar al volante	Docena pares	» 6.00
Idem para jugar al tennis.	Par	» 1.00
Rasquetas ordinarias para caballos.	Docena	» 0.70
Idem regulares	»	» 2.00
Idem dobles	»	» 4.90
Idem triangulares	»	» 3.20
Resortes de cobre, bronce o latón para muebles	Kilo bruto	» 0.90
Idem de hierro, bronceado, pulido o acero para muebles.	» »	» 0.16
Resortes de hierro para puertas.	Docena	» 5.00
Idem las mismas de otros metales para idem	»	» 7.00
Idem o muelles para vehículos en general	Kilo bruto	» 0.25
Idem para colgar papeles	» »	» 1.20
Idem de bronce, cobre o latón para vidrieras	» »	» 1.65
Idem de hierro, para idem	» »	» 0.50
Roldanas de bronce, cobre o latón para cualquier uso	» »	» 1.40
Idem de hierro con o sin armazón.	» »	» 0.25
Ruedas de bronce, cobre o latón para esteras, persianas y las para muebles con armazón	» »	» 1.40
Idem las mismas con ruedas de otras materias.	Klio	» 0.70

DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS	UNIDADES	AFORO
Idem de hierro para persianas, esteras y muebles con armazón de hierro y ruedas de cualquier clase	Kilo bruto	$ 0.28
Idem para zorras o vagonetas con o sin ejes	» »	» 0.20
Rollos música calados para pianolas y similares	Docena	» 4.00
Ruedas hierro o acero para tranvías, ferrocarriles, etc., con o sin ejes	Kilo bruto	» 0.20
Ruberoid o similares	» »	» 0.20
Idem los mismos pintados y ruberina	» »	» 0.25
Rafia	» »	» 0.15
Radiadores para calefacción de hierro o niquelados	» »	» 0.40
Radiadores para calefacción, de bronce o id. niquelados	» »	» 0.80
Sartenes de hierro o acero estañado o no	» »	» 0.22
Soperas hojalata o hierro estañado	» »	» 0.40
Idem hierro esmaltado, (ver obras idem).		
Suelas para tacos de billar	%	» 0.56
Tachos o tarros de hojalata o hierro estañado	Kilo bruto	» 0.40
Idem de cobre, bronce o latón	» »	» 1.10
Tachuelas de hierro en general	» »	» 0.19
Tacos de madera para juegos de billar	Docena	» 8.40
Tacos de fieltro y de cartón para escopetas	Kilo bruto	» 0.70
Tela de alambre de bronce, cobre o latón	» »	» 1.40
Tela de acero	» »	» 0.70
Tenazas de hierro en general	» »	» 0.25
Tenedores de hierro estañado	» »	» 0.35
Tijeras para esquilar o tusar	Docena	» 7.00
Tinta carmín o de colores surtidos, en tarros, frascos, o porrones hasta 50 gramos	»	» 1.60
Idem en envases mayores hasta 200 gramos	»	» 5.00
Idem mayores, en proporción.		
Tiradores de bronce, cobre o latón con o sin tornillos y tuercas de hierro para puertas, cerraduras, vidrieras o muebles	Kilo bruto	» 1.40
Idem de hierro	» »	» 0.40
Idem de madera	%	» 2.00
Idem de bronce, cobre o latón con vidrio, porcelana o madera, niquelados en parte, para vidrieras o muebles	Docena	» 1.00
Idem de metales niquelados para vidrieras o muebles	»	» 2.00
Tizas en pancitos para tacos de billar	Kilo bruto	» 0.08
Idem en idem para sastres	» »	» 0.25
Toberas de hierro fundido	» »	» 0.20
Tornillos de hierro con o sin tuerca, los galvanizados y arandelas solas y los de hierro para catres	» »	» 0.17
Tornillos de hierro para maderas	» »	» 0.20
Idem de bronce, cobre o latón	» »	» 1.40
Idem los mismos niquelados	» »	» 2.00
Torniquetes de hierro para alambrados	» »	» 0.15
Idem para otros usos	» »	» 0.20
Tanques de hierro	» »	» 0.40
Tablas ordinarias para Water Croset	Docena	» 10.00
Idem finas	»	» 25.00
Los herrajes se aforarán aparte en sus clases respectivas.		
Vidrios rayados comunes para claraboya u otros usos	Kilo bruto	» 0.10
Varillas metales para sostener alfombras, ver obras.		
Vagonetas	Kilo	» 0.20
Varas en bruto para coches u otros vehículos sin herrajes	Par	» 2.00
Idem las mismas con herrajes	»	» 4.00
Yesqueros y encendedores ordinarios	Docena	» 0.80
Idem los mismos finos	»	» 1.50
Zinc en láminas	Kilo bruto	» 0.12
Idem calado	» »	» 0.25
Idem bruñido para grabador	» »	» 0.20
Azulejos o baldosas barnizadas ordinarias	» »	» 0.05
Idem las mismas finas llamadas mayólicas	» »	» 0.15
Baldosas de barro en general	Millar	» 16.00
Idem de tierra hidráulica o portland	Metro cuadrado	» 1.40
Idem mosaico de tierra cocida	» »	» 2.50
Idem a la veneciana inglesa o valenciana, sueltas	% kilo bruto	» 30.00
Idem las mismas pegadas en pajuelas	» »	» 40.00
Baldosas de mármol	Metro cuadrado	» 2.00
Mármol pulido	% kilo bruto	» 8.40
Idem en bruto	» » »	» 3.50
Tierra romana o portland	» » »	» 2.20
Carbón vegetal	» » »	» 1.50

NOTA — Los artículos en que se determina peso bruto y se introduzcan sin envase, se les aumentará el 15 %.

LOZA	UNIDADES	ESCALA DE AFOROS 1.ª	2.ª	3.ª
Azucareras y mantequeras				
Cepilleras	Docena	$ 1.96	$ 2.80	$ 4.20
Ensaladeras y salseras	»	» 2.24	» 3.36	» 5.60
Escupideras sin tapa	»	» 2.50	» 3.90	» 5.60
» con tapa	»	» 2.80	» 4.70	» 7.00
» chatas	»	» 5.00	» 8.00	» 10.00
Fruteras y compoteras	»	» 5.00	» 8.00	» 11.00
Fuentes sin tapa	»	» 2.80	» 4.20	» 6.50
Fuentes con tapa	»	» 2.80	» 5.00	» 8.00
Hueveras y cremeras	»	» 3.90	» 6.00	» 10.00
Jaboneras	»	» 0.56	» 0.70	» 0.84
Jarras para lavatorios	»	» 1.90	» 2.80	» 4.20
Jarros llamados tanques	»	» 3.90	» 6.00	» 8.00
Macetas	»	» 1.00	» 1.60	» 2.80
Mostaceras	Par	» 1.60	» 1.60	» 1.60
Palanganas	Docena	» 0.80	» 1.10	» 2.80
Paliteros	»	» 3.90	» 5.60	» 8.40
Platos para mesa hasta 23 cents.	»	» 1.50	» 2.10	» 2.80
Platos para postres 19 cents.	»	» 0.56	» 0.98	» 1.60
» Véase, portaviandas.	»	» 0.42	» 0.77	» 1.40
Salivaderas sin pie				
» con pie	»	» 2.80	» 5.00	» 8.40
Soperas con o sin plato	»	» 4.00	» 7.00	» 12.00
Tarros para pomadas o polvos	»	» 11.00	» 15.00	» 28.00
Tazas para caldo sin asa y plato	»	» 0.80	» 1.40	» 2.80
» con plato para café, té o chocolate	»	» 0.49	» 0.80	» 1.10
» » » » almuerzo.	»	» 0.63	» 0.98	» 1.40
» para esponja	»	» 0.77	» 1.19	» 1.68
Teteras o cafeteras	»	» 1.10	» 1.60	» 3.20
	»	» 2.40	» 3.20	» 5.00
PORCELANA				
Azucareras				
Bidet	»	» 3.30	» 6.00	—
Candeleros y palmatorias	»	» 12.00	» 18.00	—
Cepilleras	Doc. par	» 4.20	» 7.00	—
Compoteras	Docena	» 4.00	» 7.00	—
Ensaladeras	»	» 3.90	» 6.30	—
Escupideras sin tapa	»	» 4.20	» 6.50	—
» con tapa	»	» 6.30	» 9.50	—
Esponjeras	»	» 8.50	» 14.00	—
Floreros hasta 30 centímetros de alto	»	» 2.10	» 3.50	—
Fruteras	Doc. par	» 4.00	» 9.00	—
Fuentes sin tapa	Docena	» 4.90	» 7.50	—
» con »	»	» 5.00	» 8.00	—
Hueveras	»	» 8.00	» 14.00	—
Jaboneras	»	» 0.56	» 0.98	—
Jarras para lavatorios	»	» 3.30	» 6.00	—
Jarros	»	» 7.00	» 12.00	—
Lecheras	»	» 2.20	» 3.50	—
Macetas o jardineras	»	» 2.80	» 4.40	—
Mantequeras	Par	» 2.80	» 2.80	—
Mates	Docena	» 3.30	» 5.80	—
Mostaceras	»	» 2.80	» 4.40	—
Palanganas	»	» 1.60	» 4.00	—
Paliteros	»	» 7.00	» 12.00	—
Piezas de adornos, para sobremesa	»	» 2.00	» 4.00	—
Platos para mesa, hasta 23 centímetros de diámetro	»	» 5.00	» 10.00	—
» » postre, » 19 » » »	»	» 1.20	» 2.30	—
Platos con pie	»	» 0.95	» 1.70	—
Rabaneras	»	» 2.00	» 3.30	—
Salseras	»	» 2.00	» 3.60	—
Saliveras sin pie	»	» 4.00	» 6.50	—
» con pie	»	» 5.50	» 9.50	—
Soperas	»	» 9.00	» 15.00	—
Tarros para pomada	»	» 12.00	» 20.00	—
Tazas con platillos, para té, café o chocolate	»	» 1.50	» 2.50	—
» con idem para almuerzo	»	» 1.10	» 1.70	—
» sin plato, para caldo	»	» 1.60	» 2.60	—
» para esponjas	»	» 1.00	» 1.50	—
Teteras o cafeteras	»	» 2.00	» 3.40	—
Tinteros	»	» 5.00	» 8.00	—
Veladores	»	» 4.00	» 5.50	—
	»	» 5.00	» 8.00	—

VIDRIOS (1)	UNIDADES	ESCALA DE AFOROS		
		1.a	2.a	3.a
Azucareras	Docena	$ 2.50	$ 4.00	$ 7.00
Bandejas o fuentes	»	» 2.70	—	» 7.00
Bombas para lámparas	»	» 6.00	» 7.00	» 7.00
Idem o globos para faroles de calle	»	» 3.00	» 4.00	» 4.00
Compoteras	»	» 3.00	» 6.00	» 10.00
Copas para cerveza, agua o champagne	»	» 1.00	» 1.40	» 4.00
Idem, idem vino y licores hasta 180 gramos de capacidad	»	» 0.60	» 0.84	» 2.50
Fruteras de uno o más pisos	»	» 5.00	» 10.00	» 15.00

SUPRÍMENSE LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE TARIFA Y SU REDACCIÓN

549 al 552
556 » 559
562 » 563
565 » 567
569 » 570
573 » 574
576 » 577
579
583
586 » 592
597
609 » 619
622 » 624
635
641 » 644
650
662 » 663
672 » 674
676 » 685
689
700 » 703
705
710
713 » 714
716 » 723
730
732 » 734
975 » 977
986 » 989
1001 » 1011
1017 » 1018
1023 » 1025
1673 » 1676
1679 » 1726
1737
1754
1757 » 1760
1774 » 1781
1785 » 1786
1790 » 1792
1811
1831 » 1832
1838 » 1839
1842
1844 » 1845
1857 » 1858
1861
1872
1884
1887
1907 » 1911
1913 » 1914
1916 » 1920
1974 » 2023
2028 » 2029
2033 » 2034
2243 » 2249
2262

737 al 738
742 » 749
750
751 » 756
758 » 766
776
782 » 783
785 » 786
789 » 790
791 » 802
811
817 » 818
823 » 831
836 » 841
848
857
868 » 869
872 » 877
879 » 881
893 » 898
904
912 » 918
920 » 930
933 » 938
941 » 949
953 » 956
964 » 969
1265 » 1266
1294
1298 » 1302
1309
1320 » 1350
2266 » 2311
2313 » 2314
2321

1028
1032 al 1042
1051 » 1053
1068 » 1077
1084 » 1089
1097 » 1098
1100
1102 » 1108
1111 » 1116
1122
1125 » 1127
1129
1131 » 1133
1137
1144 » 1148
1155 » 1157
1174 » 1175
1177 » 1184
1193
1202
1215 » 1223
1230
1245
1253
1160
1162

1351 al 1365
1370 » 1372
1381 » 1382
1385 » 1391
1395 » 1396
1413 » 1414
1420
1422 » 1423
1425
1427
1429 » 1435
1440 » 1442
1453 » 1456
1474 » 1477
1495 » 1506
1513 » 1518
1521
1545
1556 » 1562
1565 » 1568
1572 » 1574
1576 » 1584
1586 » 1590
1601 » 1602
1605 » 1606
1608 » 1609
1611 » 1613
1624
1626 » 1628
1631 » 1634
1643 » 1659
1662 » 1667

(1) Especificación:
Vidrios moldados, lisos y grabados. (Escala 1.a).
Vidrios ordinarios, cortados, incluso botellas y copas de vidrio de Bohemia y de medio cristal, (Escala 2.a).
Cristales, (Escala 3.a).

Tarifa Sección de Barracas

SECCIÓN MADERAS

DESCRIPCIÓN DE LAS MERCADERÍAS	UNIDADES	AFORO
Maderas de pino en general, en vigas de más de 0.16 X 0.16	Metrocu ad.	$ 0.35
Idem de idem, idem, idem, en rollizos	» »	» 0.30
Idem de pino en general, aserradas, de 20 m/m. de espesor arriba	» »	» 0.42
Idem, las mismas, de menos de 20 m/m. de espesor, excluídas las en chapa	» »	» 0.50
Idem en chapas de Tuya y palo rosa	°/o kilos	» 60.00
Idem en idem de otras clases, incluso las de pino	Metro cuad.	» 0.16
Idem en pickets de tea hasta 0.05 X 0.05 y 1 m. 50 de largo	Millar	» 48.00
Idem en pickets de Spruce de 0.025 m/m. X 0.08 cent. hasta 1 m. 50 de largo	»	» 20.00
Idem duras en general (con exclusión de las de nogal, caoba y jacarandá), aserradas en tablas, tablones, tirantes, tirantillos o listones	Metro cuad.	» 0.84
Idem vigas de madera dura, en general, de 16 X 16 hasta 29 X 29 cent. de grueso	Una	» 7.00
Idem las mismas, de más de 29 X 29 cent. de idem	»	» 14.00
Idem trozos de madera dura, en general, de 16 X 16 hasta 29 X 29 cent. de grueso y hasta 3 metros 50 de largo	Uno	» 2.80
Idem los mismos, de más de 29 X 29 cent. de grueso y hasta 3 metros 50 de largo	»	» 5.60
Idem Botadores y varas sin aserrar, hasta 0.07 cents. de diámetro en la mitad del largo	°/o	» 30.00
Idem ripias	»	» 3.50
Idem estacas para carretillas	»	» 5.60
Idem cañas, picanillas y varillas	»	» 3.20
Idem palmas	C/u.	» 1.40
Idem rayos para ruedas, sin labrar	Mil kilos	» 20.00
Idem mazas para carretillas, sin escoplar, hasta 0.30 cent. de diámetro	Par	» 4.20
Idem las mismas, mayores	»	» 7.00
Idem palos, perchas y entenas sin labrar para buques hasta 15 cents. de diámetro en la mitad del largo	C/u.	» 5.00
Idem los mismos hasta 25	»	» 10.00
Idem los mismos hasta 30	»	» 20.00
Idem los mismos hasta 35	»	» 40.00
Idem los mismos, mayor diámetro	»	» 60.00
Idem ejes, curvas, curvitas, umbrales, tarugos, durmientes y camas, todos de madera dura	Mil kilos	» 15.00
Idem de nogal	Metro cuad.	» 1.40
Idem de caoba y jacarandá	» »	» 2.00
Idem en rollizos de madera dura en general, con exclusión de las de nogal, caoba y jacarandá	Mil kilos	» 15.00
Idem rollizos de quebracho colorado menores de 1 metro de largo	» »	» 7.00
Idem los mismos, mayores	» »	» 7.00
Idem aserradas de Punta Arenas, Patagonia, Chilenas, Brasileras y similares, llamadas maderas blandas, como ser: Guindo patagonia, Raoli, Laurel Freixo, Azouta cavalho, etc., con exclusión de las clasificadas en otros renglones	Metro cuad.	» 0.56
Idem las mismas en vigas de más de 0.16 X 0.16	» »	» 0.20
Idem las mismas en rollizos	Mil kilos	» 15.00
Idem de pino, cortadas para cajones de diferentes usos (de 2 y ½ cents. de espesor)	Metro cuad.	» 0.42
Idem postes, medios postes y estacones sin aserrar	°/o	» 42.00
Idem los mismos, aserrados (ver madera dura aserrada)		—
Idem en astillas o rajas para quemar	Millar	» 5.00
Idem en trozos para quemar	Mil kilos	» 5.60

Las maderas cepilladas, machiembradas, escopleadas o con cualquier otro trabajo que no sea el simplemente aserrado, tendrán un aumento del 50 °/o sobre sus clases respectivas con el derecho de 31 + 5 °/o.

El espesor de la madera a el efecto de el aforo es el de 0.025 m/m. cuando sean de este espesor o mayor, las maderas de 20 m/m. se aforarán igual a las de 25 m/m. y las de menos de 20 m/m. se aforarán como se indica en su clase correspondiente.

Las maderas aforadas por metros tendrán una rebaja de 3 °/o por merma o rotura.

Los rollizos de quebracho colorado mayores de un metro de largo serán libre de derechos siempre que se justifique su inversión en aserrín, de acuerdo con las leyes en vigencia.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Capitanía del Puerto de Río Branco—Solicita la provisión de un faról y un soporte de madera. — Devuélvase a la Capitanía General de Puertos.

2—Juana Vizcarra de Paredes—Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

3—Ramona Sánchez de Clavelli—Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

4—Liquidación por $ 71.50 a favor de Elisa Virginia Vidart. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

5—Doctor F. Fernández—Comunica examen médico del empleado señor Enrique Espino. — Archívese.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica que la Legación de Italia le ha hecho saber que las aguas que circundan la isla de Lero en el Dodecaneso están minadas.—Pase a la Dirección de la Armada.

7—Regimiento de Caballería número 3 —Solicita premio de constancia para el músico Natonio Caballero. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Regimiento de Artillería número 1 —Solicita premio de constancia para el cabo Víctor Sosa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Eugenio Viera ex soldado — Solicita su reincorporación a las listas de premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—J. R. Williams—Solicita se hagan extensivas al vapor italiano "Independente" las prerrogativas de privilegio que tenía cuando era de nombre "D' Aosta". —Informe la Capitanía General de Puertos.

11—Los mismos—Solicitan el certificado de presentación. — Expídase.

12—Catalina Traversoni de Maciá — Solicita liquidación de haberes devengados por su extinto esposo, coronel Pedro R. Maciá. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Serapio Guerrero, inválido — Solicita liquidación de su haber por Abril. —Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Polonio Ferreira Torales — Solicita liquidación de premio de constancia. —Vista al interesado.

15— R. O. U. "18 de Julio" — Solicita efectos de menaje. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Estado Mayor del Ejército — Eleva comunicaciones y copias de discursos con motivo de la entrega por parte del Regimiento de Artillería número 3 en Paysandú de una bandera de Artigas a la escuela número 6. — Enterado devuélvase.

17—D. Giordano — Solicita autorización para instalar en su domicilio en el Salto una estación transmisora y receptora de telefonía sin hilos. — Pase a la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

18—Estado Mayor del Ejército — Solicita rectificación de nombre y apellido del soldado Máximo Garay.— Concedido.

19—Ignacio Chocho — Telegrafista del banco Inglés, solicita 20 días de licencia. — Concedido.

20—Eduardo Cooper y Cía. — Solicitan permiso para remitir a la isla Mala un cajón de dinamita. — Concedido.

21—María Ventura Castro — Solicita cédula y pensión. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

22—Rosa Ponce de Canales — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

23—Emilia Manuela y Damiana Vélez —Solicitan acrecimiento de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Petrona Juana Pérez — Solicita liquidación de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Mamerto Olivera — Ex soldado por retiro. — Vista al señor Fiscal Militar.

26—Escuela Militar de Aplicación — Solicita liquidación de asignación de equipo para los capitanes García de Zúñiga, Tiscornia y Silva. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

27—Houlders Brothers y Cía. — Solicitan autorización para introducir a depósito dos cajones de armas. — Concedido.

28—Los mismos — Solicitan permiso para introducir a depósito tres cajones de armas. — Concedido.

29—Los mismos — Solicitan permiso para introducir a depósito dos cajones de armas. — Concedido.

30—Crocker y Cía.—Solicitan permiso para remitir a la estación Cufré un cuñete de pólvora de cantera. — Concedido.

31—Francisco P. das Neves — Solicita premio de constancia como ex soldado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Dirección de la Armada — Comunica que los señores guardias marinas don Rodolfo Salvatella y don Mario Giambruno, han sido designados Juez Sumariante y sustituto, respectivamente, de la Escuela de Marineros. — Pase al Consejo Superior de Guerra y Marina.

33—Estado Mayor del Ejército — Comunica que al teniente don Bernardino J. Prosper se le ha designado Juez Sumariante del Batallón de Infantería número 12, y sustituto del mismo, al teniente don Arturo Silva. — Pase al Consejo Superior de Guerra y Marina.

34—Eleva el sumario instruído al soldado Octavio Píriz del Batallón de Infantería número 4, habiendo llenado las diligencias dispuestas por este Ministerio. —Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

35—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en el sumario instruído al suboficial Nicolás de Yacón del Batallón de Infantería número 4, por la que lo pone en completa libertad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

36—Dirección de Telegrafía sin Hilos —Solicita un pasaje y medio de Central a San Carlos a favor de la señora Aída C. de Ramón y Luis Ramón (hijo), de primera sencillos. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

37—Vecino y Cía. — Solicitan permiso para despachar los cartuchos cargados hasta 12 m|m. que detalla. — Concedido.

38—Ministerio de Hacienda — Transcribe resolución acordando la liberación de derechos de tres cajones conteniendo una ametralladora. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

37—Liquidación por $ 31.50 a favor del teniente retirado Ciriaco N. Vergara. —Al Ministerio de Hacienda para su pago.

38—Liquidación por $ 87.00 a favor de la pensionista Carmen Elcira Servetti. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

La Secretaria.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 27 DE SETIEMBRE DE 1923.

1—Concédese a la señorita Evarista G. González, Directora de la escuela de 2.o grado número 3 de San Carlos, el beneficio de acumular sus sueldos.

2—Se manda liquidar la suma de pesos 31.16 que se adeudan a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes expedidos a las Estaciones Agronómicas durante los meses de Mayo, Junio y Julio próximo pasados.

3-4—Inclúyese en el déficit del ejercicio 1922-1923 el de $ 36.20 que se le ha ocasionado al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por el servicio de la "Copa de Leche" en la escuela de 2.o grado número 62 de la Capital.

5—Autorízase al Instituto Meteorológico Nacional para invertir la suma de $ 240.00 en la adquisición de aparatos extinguidores de incendio con cargo a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

6—Se manda abonar la suma de pesos 80.00 al sobrestante de la obra de la escuela rural número 38 de Tarariras, importe de su sueldo por el mes de Agosto próximo pasado con cargo a la ley de 26 de Mayo de 1920.

7—Dispónese la liquidación y orden de pago oportuna de la suma de $ 1.193.09, importe de diversos créditos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal correspondiente al ejercicio próximo pasado con cargo a la partida "Expedientes en trámite".

8—Orden de pago a favor de la Dirección General de Impuestos Directos por la cantidad de $ 7.00, importe de mil hojas de papel numerado suministrado a la Junta Electoral de Florida por la Contaduría General de la Nación, con cargo al rubro "Gastos de las 19 Juntas Electorales".

9—Idem ídem a favor de la Junta Electoral de Flores por $ 5.04 por concepto de útiles de oficina con cargo al mismo rubro.

10—Prorrógase por tres meses la licencia concedida por enfermedad a la profesora de Historia Universal del Liceo Departamental de Paysandú señorita Clara Bianchi, designándose para subrogarla durante la misma al profesor Juan B. Speroni, en carácter de honorario.

11—No se hace lugar a un pedido del señor Edmundo Montautti sobre acumulación de sueldos.

12—Revalídase por dos duodécimos la autorización acordada al Depositario de Bienes Muebles para reforzar con pesos 283.33, imputables a "Eventuales" de Instrucción Pública la partida "Gastos y Alquiler de Depósito".

13—Concédese al doctor Abelardo Sáenz el beneficio de acumular sus sueldos.

14—Se concede el mismo beneficio al señor Alfredo Rey.

15—Idem ídem al doctor Julio Nin y Silva.

16—Declárase a favor del profesor don José Piaggio, el nombramiento efectuado por resolución de fecha 30 de Agosto próximo pasado para sustituir al señor Salvador Puig Sauret, profesor de Dibujo del Liceo Departamental de Paysandú en uso de licencia.

17—Concédese al doctor Clivio V. Nario el beneficio de acumular sus sueldos.

18—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el pago de diferencias de sueldos adeudadas al profesor de Matemáticas de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria don Eduardo Monteverde.

19—Prorrógase hasta el 9 de Noviembre próximo la licencia concedida por enfermedad al profesor del Liceo Departamental de San José don Ceferino Rodríguez, designándose para subrogarlo durante la misma, en las condiciones del decreto respectivo y en carácter de honorario, a los señores José González e ingeniero Silvestre Matto, respectivamente.

20—Confírmase la resolución de fecha 18 de Enero próximo pasado, que no hi-

zo lugar a un pedido del señor Eugenio Villagrán Bustamante sobre pago de diferencias de sueldos.

21—Se concede el beneficio de acumular sus sueldos al señor Walter Correa Luna.

22—El mismo beneficio se le otorga al doctor Velardo Pérez Fontana.

23—Idem ídem al doctor Juan C. del Campo.

24—Amplíase en $ 164.20 la suma autorizada por resolución de fecha 12 de Julio próximo pasado para la adquisición de camas para los reclusos de la Cárcel Preventiva y Correccional con cargo al producido "Taller de Baldosas" de la misma.

25—Autorízase a la Universidad para disponer de rentas propias del Liceo Departamental de Soriano de la suma de pesos 1.126.90, destinada a obras de pintura en el edificio ocupado por dicho Liceo.

26—Otórgase al señor Humberto Rampoldi el beneficio de acumular sus sueldos.

27—Concédese licencia por dos meses, por razones de enfermedad, a la profesora del Liceo Departamental de Rivera señora María Piñón de Cabrera Silva, designándose para subrogarla durante ese tiempo, en carácter de honorario al profesor Alfredo V. Quinteros, y en carácter de honorario a la señorita Celia Piñón.

28—Se manda librar orden de pago por $ 65.00 a favor del Jurado de Conciliación y Arbitraje de Arrendamiento de Flores en concepto de gastos de funcionamiento.

29—Concédese al doctor Carlos Piquerez el beneficio de acumular sus sueldos.

30—Revalídase hasta el 31 de Octubre próximo la autorización acordada a la Dirección del Archivo General Administrativo para abonar diversos servicios a su cargo con cargo a la ley de 30 de Mayo de 1888.

31—Cúmplase a la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 5.000.00, destinada a atender gastos de funcionamiento de las Comisiones Reguladoras de Alquileres.

32—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a sus eventuales por la suma de $ 126.70, destinada al pago de cuentas por concepto de útiles para sus oficinas.

33—Desestímase el pedido de la profesora de Dibujo del Liceo Departamental de Minas, señorita Sofía Falco Laborde, para que retrotraiga al 5 de Marzo próximo pasado la resolución de fecha 21 de Junio del corriente año que le concedió el beneficio de acumular sus sueldos.

34—Viértese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 525.49, sobrantes de los fondos girados para gastos de las conferencias dadas por el profesor Gastón Jèze.

35—No se hace lugar a la gestión del doctor Domingo Prat sobre liquidación de haberes.

36—Concédense quince días de licencia al profesor del Liceo Departamental de Minas doctor Fermín Huertas Berro, designándose para subrogarlo durante la misma en las cátedras que dicta en carácter de honorarios y en las condiciones del decreto respectivo al doctor Francisco Ponce de León y Director de dicho Liceo, respectivamente.

37—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el funcionamiento de la Escuela de Odontología.

38—Mensaje al Honorable Senado relativo a la ley que acuerda una beca pensionada a la señora Josefina Hols de Schuselin.

39—Idem ídem a la Honorable Cámara de Senadores comunicándole el cúmplase a la ley sobre jubilación de maestras madres.

40—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole la jubilación del señor Pedro Tesada en el cargo de archivero del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 27 de Setiembre de 1923.

José R. Larrambebere, argentino.
Jacobo Gallesky, polaco.
Cipriano Martínez, español.
Jorge Yuga, rumano.
Domingo Alonso, español.
Manuel Quitillán, español.
José Rivas, español.
Antonio Linares, español.
Ricardo Rey Romero, español.
Honorato Barca Estévez, español.
José Lagos, brasileño.

La Secretaria.

TRAMITE

1—Juzgado Letrado Departamental de Flores — Transcribe un escrito presentado por el señor Agente Fiscal Letrado, respecto a la regularización del Registro Civil de la 1.a sección. — Archívese.

2—Fiscal de Gobierno de 1.er turno— Antecedentes acompañando vista en la que manifiesta que el señor Agente Fiscal de Flores no ha ordenado el auxilio de la fuerza pública al Juez de Paz de la 1.a sección, opinando que convendría pasar estos antecedentes a conocimiento de la Alta Corte de Justicia. — Archívese.

3—Registro del Estado Civil — Informe del Registro del Estado Civil de la 1.a sección de Flores, don Carlos Casaravilla Vidal, en la indagatoria dispuesta sobre irregularidades denunciadas en la oficina del Registro Civil de la 12.a sección de Flores. — Agréguese a sus antecedentes.

4—Ministerio de Obras Públicas—Remite los antecedentes relacionados con los trabajos de pintura a efectuarse en la Universidad de Mujeres. — Vista a la Universidad.

5—Fiscal de Gobierno de 1.er turno— Evacúa vista en la indagatoria sobre irregularidades en la oficina del Registro Civil en la 1.a sección de Flores. — Vista al señor Fiscal de lo Civil.

6—Contaduría General de la Nación— Eleva un informe relativo a refacción en las cañerías de aguas corrientes de la Cárcel Penitenciaría. — Téngase presente en la debida oportunidad.

7—Pedro Blanes, auxiliar copista del Registro de Estado Civil (pagado por proventos) — Solicita se le tenga en cuenta en caso de quedar vacante el cargo de auxiliar — Téngase presente a los fines oportunos y agréguese a sus antecedentes.

8—Se dirige nota a la Universidad solicitando su opinión sobre modificación de la ley de 23 de Octubre de 1919 que suprime el examen de reválida para los uruguayos que hubiesen obtenido títulos otorgados por Universidades extranjeras.

9—Se acordaron licencias a las siguientes personas — Al auxiliar del Registro de Estado Civil, Valentín Mernies, veinte días; al vigilante de la Cárcel Penitenciaría, don Dalmiro Villagrán; al empleado de la Facultad de Medicina, señor Alberto Velazco Lombardini, dos meses; al empleado de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria, señor Wáshington M. Santana, tres meses.

10—Se autoriza a la empleada de la Dirección General del Registro del Estado Civil, señora Lidia P. de Chaves, para concurrir a la oficina de las horas 13 y 30 a las 16, por estar comprendida en el decreto de Junio próximo pasado.

La Secretaria.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1923.

1—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la Revista "Radioge" que se edita en esta Capital para la obtención de la libreta de porte pago.

2—Reconsidérase la resolución de 29 de Diciembre de 1922 que desestimó el registro de la marca "Coktail Kola Secrestat", autorizándose en consecuencia el registro de la marca arriba citada.

3—Acéptase la renuncia presentada por el señor José Modesto Rodríguez del cargo de peón de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

4—Desestímase la gestión del señor Arturo Viñales solicitando patente de invención para "un asiento para espectáculos públicos al aire libre denominado "Fort stt domn".

5—Concédese una prórroga de doce meses a la General Motors Reasserch C.o para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1559.

6—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 164.

7—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención número 1504 de propiedad del señor Aurelio Terra Arocena.

8—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 165.

9—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención concedido al señor Pedro V. Rossatti, bajo el número 1610.

10—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 166.

11-12—Concédese a los señores Vázquez Bier y Cía. concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad de Rocha las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales que emplearan en el ejercicio 1923-1924.

13—Desestímase el pedido de registro de la marca "Coca kola", solicitado por el señor José Méndez Jardón y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

14—Declárase que la "Asociación José Pedro Varela" continúa el goce de la personería jurídica.

15—Desestímase el pedido de registro de la marca "Crescent belt fastener" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

16—Declárase que en todo negocio o empresa sólo puede admitirse un gerente o administrador comprendido en la excepción establecida en el artículo 6.o del decreto de 17 de Noviembre de 1915 reglamentario de la ley de jornada obrera.

17—Concédese una prórroga de licencia hasta el 1.o de Marzo de 1924 al profesor del Instituto de Química Industrial don Carlos A. Herrera Mac Lean y desígnase para subrogar a éste hasta la terminación del presente año escolar al señor Alberto Muñoz del Campo.

18-19—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo Baston, del cargo de ayudante de Análisis Químico

Cuantitativo del Instituto de Química Industrial.

20—Concédese al doctor José D. Parietti patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Aparato para la trasfusión de sangre".

21—Concédese al señor Juan Fiorit, empleado de la Enseñanza Industrial una prórroga de licencia por el término de tres meses a objeto de que se acoja a los beneficios de la jubilación.

22—Se dispone la devolución a los señores Barbosa Caravia y Cía. de la suma de $ 40.00 por haber desistido del registro de cuatro marcas de fábrica.

23—Desestímase la gestión del señor Juan Isnardi relacionada con el cumplimiento de las pólizas que en el Banco de Seguros del Estado tenían los siniestrados don Juan Edmont y don Antonio di Lascio.

24—Desestímase el registro de la marca "Ford", solicitado por el señor Fernando García y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

25-26—Resolución estableciendo la nueva tarifa de precios para la publicación de avisos en el "Diario Oficial".

27-28—Prorrógase hasta el 1.o de Marzo de 1924 la licencia de que disfruta actualmente el profesor del Instituto de Química Industrial doctor José Cerdeiras Alonso.

29—Desígnase profesor de Física General y Química Orgánica respectivamente del Instituto de Química Industrial por el presente año escolar, a los señores Aurelio Terra Arocena y Francisco Pastori.

30—Declárase que a la fábrica de los señores Rolando Ferra Larroque y Cía. no le alcanzan las franquicias a que se refiere el inciso C del artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912.

31-32—Concédese al señor José Pedro Mendy patente de invención para "Unas mejoras en suelas de zapatillas".

33-34—Desígnase intérprete del Alojamiento de Inmigrantes al señor Moisés Bluguerman.

35—Concédese a la Compañía de Aguas Corrientes las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud presentada con fecha Junio 1.o del corriente año.

36-37—Desígnase al doctor Luis A. Rivero médico de Sala y Asistencia Domiciliaria del Hospital San Carlos con Policlínica en Maldonado.

38—Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Luis B. de la Bandera por la resolución del Consejo Nacional de Higiene que deja sin efecto la utilización de sus servicios.

39-40—Desestímase el registro de la marca "Sultana" solicitado por los señores Salvo, Campomar y Cía.

41—Resolución autorizando la importación de reproductores procedentes de la Exposición de Palermo en las mismas condiciones establecidas para la importación de animales originarios de la República Argentina.

42—Se dispone la apertura de los puertos de Rosario, puerto del Sauce y Concordia, para la importación de papas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se concede autorización a la Dirección de Vialidad para proceder al arreglo del cilindro aplanador número 7 en los talleres del Ministerio.

—A informe de Hidrografía se remite el expediente sobre construcción de un rancho en la isla de Lobos por el señor Galo Molina.

—A los almacenes del Ministerio se remite una cuenta de la Imprenta Nacional por diversas impresiones efectuadas por la misma.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados y obreros se remite el expediente sobre cómputo de servicios del empleado señor Pedro Lara.

—Se conceden 5 días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Miguel Mansilla.

—Vuelve a la Caja de Jubilaciones de empleados y obreros el expediente sobre cómputo de servicios de don Juan Fabio.

—Idem ídem del señor Angel Serrano.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras de demolición del edificio de la Aduana.

—Al guarda almacén se remite una cuenta de Noceti, Ratti y Crosta por suministro de materiales a la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Ferrocarriles se pasa un escrito del Ferrocarril Central sobre instalación de una mesa giratoria en la estación Río Negro.

—A la Dirección de Vialidad se pasa el expediente de doña Isabel Barriol sobre levantamiento de alambrado y vía Decauville en campos de su propiedad.

—Al Ministerio del Interior se pasa el expediente sobre violación del Reglamento de Vialidad por el señor Manuel Escobar.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relacionado con obras en la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se remite el expediente relacionado con la fianza que ofrece el cobrador de la Inspección de Saneamiento de Mercedes.

—A la Asistencia Pública Nacional se remiten cuentas de talleres por trabajos realizados por cuenta de la mencionada oficina en diversas casas de caridad.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los comprobantes de la inversión de $ 861.03 invertidos en diversos gastos por la Inspección General de Saneamiento.

La Secretaría

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 27 de Setiembre de 1923

Día 24 — Trámite — Cabana Ricardo con Meira Víctor. Martín Arregui Zabala y otros propietarios de Trinidad (Departamento de Flores) interponen recurso por lesión de derechos. Dos causas criminales por el delito de infanticidio. Una por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Trámite — Cinco en causas criminales. Mascheroni Salvador con sucesión María Díaz de Llosas. Ortiz de Fierro con Juan Irachar. Young Diego, testamentaría, incidente. De Armas Figares con testamentaría Josefa Mallada. Intendencia Municipal con "La Transatlántica" y "La Comercial". Saporiti Julio con la Empresa de Aguas Corrientes. Zanirato Filomena con Russo de Corbellini. Tinsky Heramnos, quiebra, calificación

Interlocutorias — Laviña Enrique, queja. Doménico de Ambrosio María con Nicolás Oliveri. Armellino Adolfo contra Lowley Everett y Compañía Limitada. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Sucesión José Bresciani. Testamentaría Lino Pintos da Silva. Sucesión Martín Galvez. Concurso Alfredo Catalurda Terrero. Testamentaría Máximo Fleurquin. Amalia Meneses contra Rafael De León. Sucesión José Illa y Font. Sucesión Jorge F. Wirgman. Sucesión Tomasa Bozzo de Bozzano y José Bozzano, incidente de Alberto A. Bozzano. Menor María E. Fossati. Avelino Otero contra Francisco y José Otero. Flora Tuzzo Rodríguez contra Lusitano Francisco Domínguez. Dolores Antón contra Emilio Salvador Cebreiros. Juan Rappalini. Concurso José María Onega. Juan Scarcella contra la sucesión de Catalina Tarallo de Vellono. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno en autos Facunda Ansel de Crossa. Sucesión Juan Zunino. Juan Carlos, José, Guillermo y José Pedro Gómez, tutela. Jesús Viera contra Alejandro Echagüe. Ciudadanía Tomás Porrec Julián. María Arancibia Olmedo contra Joaquín C. y Julio M. Sánchez. Sucesión Braulio Jacinto López. Francisco L. Olascoaga. Comunicación de la Excelentísima Alta Corte relativa al nombramiento de empleados. María y Catalina Pouey contra Pedro Terrabuts. Sucesión María Antonia Urrutia de Casal. Pedro Fernández Pérez. Sucesión Juan José Cenoz. Francisca América Buffa de Balaguer y otra. Sucesión Josefa Noguer de Roig. Sucesión Braulio Jacinto López. Sucesión Francisco Nicola. Juan B. Muzzio contra Pablo Zufriategui. Incapaz Graciana Ramundell de Oyenart.

Interlocutorias — Francisca América Buffa de Balaguer y América Buffa de Ualde. Usenda Pereda, por su menor hijo Juan Teodoro Pereda, contra Toribio y Miguel Arroyo.

Definitivas — Roberto Natalini contra Mariano Oliver. María Luisa Laborde contra Amadeo de Valiante. Horacio Cipolina contra la sucesión de Antonio Alonso Méndez y Antonio Alonso. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 27 — Trámite — María I. de Terra. A. M. De Siganda. Sucesión de José Arenas. Testamentaría de I. C. F. de Fernández. Sucesión de E. Habermacher. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. M. Rachetti con J. C. Chiribao. Sucesión T. Sallerno. Sucesión O. Illa. C. C. de Portela. E. Romero Las Palmas con P. Carranza. I. Larrosa. A. A. de Angel con J. J. Tutzó. B. Irigoyen. Testamentaría de B. Quereilhac. A. P. Blois. E. A. Gil A. Pérez. M. L. C. de Artazú con A. Ibarra. M. G. S. de Menchaca con F. Menchaca. F. A. de Carballo. J. Rodríguez. Sucesión J. A. L. de Bernotti. Sucesión C. Ribero. Sucesión J. G. de Di Mateo. Sucesión de N. Alcoba. V. de Simone. R. P. Clerici. Sucesión de R. N. de Noriega. Sucesión de J. Safra (hijo). Sucesión de S. M. Platero.

Interlocutorias — M. J. Piñeiro con A. Crovetto. A. Noges con sucesión de M. E. de Ferrante. J. Panozetti con J. M. Garfia y García (2). Sucesión de Juan Espinosa y otros. Sucesión de V. C. de Oribe.

Definitivas — Juan F. Rodríguez. Sucesión de Dels Benatti.

Reservadas — Cuatro. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 27 — Trámite — Sucesión Margarita Heber de Arteaga. Rodolfo Platero Fynn con Javier Alvarez Mouliá. Ciudadanía Francisco Cetrángolo. Testamentaría Margarita Buela. Ciudadanía José Blanco. Sucesión Norberto Piñeiro, observación al inventario. Sucesión Norberto Piñeiro, expediente administrativo. Ciudadanía Manuel Tasende. Nair Bordagorri de Simoes López con Juan B. da Franca Mascarenhas, incidente del doctor Vargas y otro. Sucesión Nicolás Piaggio. César Vidal Pinero con el Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesiones Bartolomé y Juan Gazzano. Sucesión Bernardo Gaggero. Sucesión Roberto L. Geninzon. Incapaz Manuel Suárez. Juan Giandana pago de derechos fiscales. Sucesio- Jeremías S. Tagliaferro. Testamentaría Pedro Daufin. Ema Fynn de Platero, venta de propiedad. Concurso voluntario de Domingo Zenatti. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión Eumenia Meléndez de Murphy. Francisco Pelicastro con "La Comercial". Mateo C. Infantozzi con Empresa Oliver y Compañía. Celia Modernell y otros menores. Concurso voluntario de José Pasena (hijo) (2). Emilio A. Giuffra denuncia de un bien. Sucesión Manuel García y otros. Apertura del testamento de Julia Mazquelez de Danrée. Sucesión Dionisia Dotier de Barreiro. Joaquina Estefanía de Langevin con sucesión Manuel G. Francos. Celia Ramos Suárez de Herrera, venia.

Interlocutorias — Sucesión Martín Lubeniaga. Testamentaría Angela Amaro de Nessi. Pablo P. Carlevaro con Antonio Vucero. Víctor Sanguinetti; prescripción.

Definitivas — Apertura del testamento de Ramón Rivera. Angel Brusciani y otro, rectificación de partidas. Venia de María F. G. Maida de Ardams. Ciudadanía Mateo Marachich. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Solena y Grolero con Ezequiel Palma. Faggioni y Compañía, matrícula. Banco de Crédito con Bolívar Larrosa y Ana B. de Larrosa. Francisco A. Varela, rehabilitación. Regueiro y Compañía, matrícula. Abal Hermanos y Compañía y otros con Victorio Odriozola y otro. Galimberti y Compañía con Ramón Quintas. Ernesto Garassini con Ernesto Scheiner. Leopoldo Fouchou con Juan A. Fouchou. Julio C. Díaz con Juan Inda y Carmen D. Artola de Inda. Manuel Fernández, matrícula. Faridone y Compañía con Máximo Sánchez. Silvio P. Frattini con Dorotea Valdés. Mario F. Delfino con Antonio Garteguiz y otros. Alejandro Dematteis con Cozzeti y Grippa. Fernández, Colombino y Artigas con Manuel C. Barros. Eduardo Puente, Juan Simonetti, Adolfo Otermín y Serafín Battestin con José Galcerán, Ma-

nuel Martínez y Enrique Viñas (2 providencias). Sociedad Anónima "La Internacional, Empresa Telefónica", matrícula. Juan Rolfo con José Bagnalasta. Sociedad Anónima Comercial "Staudt y Compañía", matrícula. Antonio Manuel Gómez con Manuel Millán. Nicolás Julián Gómez con Josefa Williams de Guerra. Salustiano Trigo con Enrique Minoli. Salvador H. D'Alessandro con Rufino Burgueño. Enrique Casanovas con José María García. Alberto Dupont Aguiar con Lorenzo T. Latorre. Faridone y Compañía con Lorenzo Raíces. Juan Fernández con Juan Ferri. Leoncio de León con Miguel J. Salomón. Sucesión de Alcardo y Compañía, matrícula. Manuel Fernández con Juan Facundo Pérez. Eusebio Soler con Antonio Losada. Inchauspe y Marijuan con Luis Lambert. Miguel García y Compañía con Secundino Núñez e Hijo. Conrado E. Schickendantz, corredor y rematador. Guido Severi con Erwin Tahuman y Compañía. Salgado y Compañía con Manuel Silva Castro. Asociación Propietarios de Vehículos de Carga con José López y Compañía.

Interlocutorias — Oneto, Vignale y Compañía con Saturno López y Antonio Espósito. Rodríguez Hermanos con Juan Demarco.

Definitiva — Juan Musante con Telésforo Herrán.

Reservadas — Dos.

Oficios librados — Seis.

Libros rubricados — Doce. — Teófilo M. Real, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Dellefabe María contra Pedro Giorello. Del Castillo de Illa Font María. Suárez Martínez Elisa contra Carlos María Santandreu. Plátero Margarita con Javier Alvarez Mouliá (2 providencias). Taroco María Ramona contra Hugo Fortunato Gómez. Perrone María Hortensia contra Antonio Bartolo. Eybl Luisa contra Mauricio Nobleman. Cano José. Russo Pedro. Aguerre de Anzola Lorenza, sucesión. Ferri Luisa contra Eduardo Lecusati. Morteo Juana contra José Lores. Facal Juan contra Alfredo Bosshard. Núñez Balbina contra Santos Mardones. Mongabure Pedro, sucesión. Guintín Angel. Giudice Lorenzo contra Santiago Cerrutti. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Enrique P. Bernasconi. Otero Práxedes contra Victorio Viola. Peluffo José y Angel contra "La Cooperativa de Rodados". Rodríguez Rosa. Seoane Ramón. Puig Ramón. Valeriño Santiago, sucesión. Viera Rosablanca contra Julio Rodríguez Milhomens. Quintana de Moreno Camila, la sucesión, contra Conrado Maggiorani y Félix Peluffo. Falero Eustaquia contra Pascual Forlenza. Vila Antonio Alberto. Exhorto del Juzgado de lo Civil e Intestados de 3.er turno número 2047. Oficio del Concejo Departamental de Canelones número 807. Cóppola Horacio y Humberto contra Enrique Sburlatti. Dousinague de Elfo Martina contra A. Giudice y Compañía. Galván Valentín. Medrano Mendiola Teresa contra Teodoro Leza Herrero. Bizcaya y Vernengo contra María M. de Anessetti. Rodié Emilio N. contra Ivonne Marie Peuline Dutertre Duport. Alvarez Mouliá Javier contra Margarita Platero. Lacosta Corallo Ciriaco, sucesión. Guarisco de Ferrari Carolina. Lacava José Toribio contra Leoncio D. Gálvez y Compañía. Rodríguez Rocha Indalecio, sucesión. Beracochea Félix contra Juan Fossatti. Méndez Hermanos contra Juan Jover. Ricatto María contra Agustín Navarro. Trías Alberto Emilio contra Sabina Urniza. Núñez Juana contra Pedro Umpiérrez. Pedemonte Juan Antonio contra Casimiro Castro. Monterrosa Elisa contra José López. Díaz Emma contra Florentino Díaz. Crosa y Trápani Francisco Camilo, sucesión. Segalerba Fernández Blanca contra Ubaldo Buela. Delabilla María Luisa contra Miguel López. Burgueño Arce de Mantero Juana contra Manuel Mantero. Vinent de Hernandorena Josefa contra Jorge Parken. Bolla o Bulla Juan, sucesión. Guido de Comenso Serafina, sucesión. Negro Juan contra José Raffo. López Manuel contra Enrique Puig. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José número 1697. Martínez María contra Francisco García.

Interlocutorias — Méndez Juana contra "La Transatlántica". Borrat Fabini Alfredo contra Pablo Zufriategui. Darnaud Fernando contra Mauricio Silberman.

Definitivas — Tovía Amadeo contra Concepción Blanco.

Oficios — Ocho.

Cuadernos rubricados — Siete. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Exhorto número 1298 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres en autos Clerc Raúl contra Agustín Lago. Exhorto número 1780 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Ferro Quinto contra Martín García. Barth y Compañía Eugenio contra Delfina M. de Lista. González José contra Arturo L. Martínez. Barisone César contra Leonilda María Masiglia. De León Luis contra Teresa Weisele. Revello Hermanos J. contra Giudice A. y Compañía. Exhorto número 3733 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Harambure. Tissier. Juan contra José Gende. Cabral Rendo Tomás contra Reyes Saldaña. Garet Más Julio contra José A. Lapido. Acosta Antonio. Guibelich Marcos contra Angela Beltrame. Maurice María Rosario contra Alberto Tomás Casadó. Pierre Clerc Luisa contra José Muñiz. Salvá José R. contra María Gellán. Banco de Crédito contra Domingo Agrisano (2 providencias). Scanavino Juan contra Chetto y Hermanos. Perciavalle Francisco contra la Asociación Española de Socorros Mutuos. Berger de Marisquirena Emilia contra José María Marisquirena. Janzen Ernesto Federico contra Julia Susana Vadillo. De los Santos Isaac Anatilde. Natalini Roberto contra Mariano Oliver. Wilson Hermanos contra Lessa y Dupont. Jousten Ernesto contra Susana Wormns, incidente. Ramírez Nicomedes contra Julián Adí. García Aparicio Adolfo contra María Josefa Ramos. Beramendi Pedro contra María Magdalena Nicolai. Durañona Luis, por sí y en representación de Escolástica G. Larrosa, contra Domingo L. López. Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Servicio Público. Mayone Desideria M. contra Juan Bruach. Azarola Gil Esther Clotilde contra Martín Timoteo Irrizarri; incidente. García José contra José Ríos. Bizzozero Juan A. contra María E. de Echeverrito. Ximeno Zulema. Apestegui Miguel contra José Torres. Beltami Magdalena. Teresa contra Ambrosio A. Giménez. Piera de Rodríguez Juana. Bossio Sebastián. Roberto y Pedro. Rodríguez José María contra José Dorado.

Interlocutorias — Tucchi Carlos Alberto contra Celia Romera Cané. Amespil Juan contra Graciana Adelina Colombo. Pattetta Dante contra María de las Nieves Alonso López. Di Matteo Carmen contra Pedro Salvetto.

Definitivas — Genta José L., sucesión. Banco de Crédito contra Manuel G. Fernández. Gontarozky Rochla contra Julián Poplawsky.

Audiencias — Cuatro.

Oficios — Siete. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 27 de Septiembre de 1923

Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en litros por metro cuadrado: Montevideo, 55; Punta del Este, 39; Rocha, 40, y en Paso de los Toros, 17. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente, alrededor de Malargua y las bajas á 750 milímetros al Este, desde Orán a Mar del Plata. Dominan vientos del Norte al Oeste en el río de la Plata con recorridos horarios de 30 a 35 kilómetros con momento máximo de 104, registrados a horas 22.37, del Norte al Este moderados y fuertes en la costa Atlántica, parte central y N. E. de la República. La temperatura oscila entre 19 y 21 grados en el país, registrándose las máximas de 29 en la parte central y N. E. y las mínimas de 13 al S. E. y parte central. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 743.00.

Temperaturas: Normal, 20°50; a la intemperie, 21°00; máxima, 21°00; a la intemperie, 24°00; mínima, 14°00; a la intemperie, 14°90.

Viento N. N. O., 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 1.20. Humedad relativa por ciento: 91.

Velocidad máxima del viento: 104 kilómetros a horas 22.37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 0.90 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 14.00.

Temperatura del agua: 15°00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 27 de Setiembre de 1923.

2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos, acumulados.
500 pesos, ampliación.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.
2.500 pesos, 17 pesos mensuales.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.
6.000 pesos cuenta corriente.
1.500 pesos, acumulados.
28.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, garantía.
1.400 pesos, 10 pesos mensuales.
4.500 pesos, 0.75 por ciento mensual.
1.000 pesos, ampliación.
1.000 pesos, ampliación.
872 pesos 50 centésimos, sin interés.
1.400 pesos, sin interés.
700 pesos, a 0.70 por ciento mensual.
1.200 pesos, al 6 por ciento anual.
884 pesos, garantía.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
14.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, a 0,80 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 27 de Setiembre de 1923

30.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 12 por ciento anual.
700 pesos al 12 por ciento anual.
9.000 pesos, al 8.50 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 por ciento anual.
12.200 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 6 por ciento anual.
253 pesos, al 6 por ciento anual.
5.300 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Setiembre de 1923

9.530 pesos, casa en la calle Santa María número 1639, 267 metros.
7.000 pesos, casa en la calle Médanos número 1165, 95 metros.
10.000 pesos, casas en la calle Maldonado números 1496 y 1500, 136 metros.
10.000 pesos, terreno en el Cerro.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 27 de 1923.

1.a rueda

Deuda Consolidada

7.250 pesos, para mañana, 67.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.90.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 90.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.500 pesos, para mañana 86.50.

Deuda Obras Públicas 1918

10.000 pesos, al contado, 87.20.

Cervecerías del Uruguay

50 acciones, para mañana, 101.00.

Títulos Hipotecarios serie N

4.000 pesos, para mañana, 96.20.

Títulos Hipotecarios serie U

1.800 pesos, al contado, 91.90.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, al contado, 91.90.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 92.00.
3.000 pesos ídem ídem, 92.00.
4.800 pesos ídem ídem, 92.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.000 pesos, para el 29, 92.10.
20.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
1.000 pesos, para mañana, 92.10.
3.700 pesos, ídem ídem, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

10.000 pesos, para mañana, 92.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

10.340 pesos, al contado 68.00.
4.000 pesos, para fin de Octubre, 68.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.00.
2.350 pesos, para mañana, 68.00.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 90.00.
11.190 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.051 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 90.00.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 90.00.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.20.

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000 pesos para el 29, 86.50.

Deuda Obras Públicas 1918

7.000 pesos, para mañana, 87.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 87.40.

Compañía Salus

20 acciones, para mañana, 101.00.

Banco Popular

50 acciones, para mañana, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie E
1.000 pesos, para mañana, 98.50.
Títulos Hipotecarios serie M.
2.000 pesos, para mañana, 100.50.
Títulos Hipotecarios serie N
1.700 pesos, para mañana, 96.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.30.
Títulos Hipotecarios serie Q
5.000 pesos, para el 28, 95.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.70.
Títulos Hipotecarios serie S
1.000 pesos, para mañana, 93.00.
4.300 pesos, ídem ídem, 93.00.
Títulos Hipotecarios serie U
1.000 pesos, para mañana, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
Títulos Hipotecarios serie V
5.000 pesos, para mañana, 91.90.
Títulos Hipotecarios serie X
5.000 pesos para mañana, 92.10.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
2.600 pesos, ídem ídem, 92.10.
2.000 pesos, al contado, 92.00.
10.000 pesos, para fin de Octubre, 91.10.
2.000 pesos, para mañana, 92.20.
1.600 pesos, ídem ídem, 92.20.
20.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
3.000 pesos ídem ídem, 92.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.000 pesos, para mañana, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, hasta fin de Octubre, 91.10.
2.000 pesos, para mañana, 92.10.
5.000 pesos para el 2 de Octubre, 90.60.
2.000 pesos, para mañana, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie Z
7.000 pesos, para mañana, 92.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
2.500 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.000 pesos, hasta fin de Octubre, 91.00.
2.000 pesos para mañana, 92.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Setiembre de 1923

Elida Méndez, oriental, 25 años, soltera Igualdad 4110.
Victorina R. de Otero, 46 años, casada, Curiales 1526.
Elena Carmen Rodrígue, oriental, 2 meses, Isla de Flores 1174.
Norma Alves, oriental, 15 meses, Alzáibar 1224.
Manuela I. de Carballo, oriental, 91 años, Constitución 2333.
Catalina P. de González, española, 58 años, casada 25 de Agosto 590.
Ramón Panario, oriental, 49 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Un feto, Sierra 1690.
Pablo Piani, oriental, 73 años, Hospital Vilardebó.
Francisca Vera, oriental, 25 años, soltera, Hospital Maciel.
Josefa Bossio, oriental, 32 años, Reconquista 411.
Ramón Goñi, español, 65 años, viudo, Estación del Ferrocarril Central.
Francisco Roura Marriera, español, 75 años, casado, Rocha 2707.
María Sofía López, oriental, 15 días, Milán y Víctor Manuel.
Doma Emma Landaburo, oriental, 7 años, Austria sin número.
Luz Carmen Rodríguez, oriental, 7 meses, Oficial sin número.
Ademar Techera, oriental, 9 meses Arapey sin número.
Héctor L. Hernández, oriental, 27 días, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Josefa A. de Gesto, española, 86 años, viuda, Hospital Pasteur.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

93.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 5 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ARTURO LUSSICH (PRIMER VICEPRESIDENTE) Y GABRIEL TERRA (PRESIDENTE ELECTO)

(Continuación.— Véase el número 5237, Poder Legislativo, página 630)

Señor Mibelli — Mi experiencia parlamentaria me hace comprender que el privilegio de que figuren un par de pensiones y dos o tres cómputos de servicios en discusión en este momento, cuando han sido deliberadamente aplazados tantos otros, responde exclusivamente al espíritu de clase que anima a la Cámara. espíritu de clase que impulsa a la mayoría de sus miembros, aún en momentos de bancarrota como los actuales, a hacer excepciones irritantes desde todo punto de vista, para ir a favorecer no al mérito y a la justicia, sino a aquellos que por una razón o por la otra forman parte de la propia clase.

Ninguna otra explicación puede darse al fenómeno si se piensa que existen en las carpetas parlamentarias, a través de muchos años, centenares de pensiones pequeñas, de treinta pesos casi todas ellas de carácter por lo tanto realmente alimenticio, respecto de las cuales la Cámara no se preocupa ni poco ni mucho, y es evidente que si fuera un espíritu de justicia el que hubiese inspirado a la Cámara el deseo de tratar pensiones, ese espíritu se habría manifestado en primer término con respecto a esas pensiones mezquinas, que no podrían tener otro carácter que ese: el de ir a auxiliar en cierta manera a hogares que están en la mayor necesidad. Pero se ha elegido, precisamente, dos de las más injustas, dos de las que en mayor grado pueden aplazarse, y cuando se piensa que los apellidos de los aspirantes de esas pensiones figuran en lo más alto, en lo más encumbrado de nuestra sociedad, según el concepto conocido, se llega a la conclusión de que la Cámara quiere tratar precipitadamente sólo estas pensiones, favoreciendo simplemente a los elementos de la clase burguesa.

Yo no creo que hago colaboración con la burguesía cuando la conmino desde el Parlamento a que se levante contra este horror al trabajo que se manifiesta en estas pensiones. No basta que hombres o mujeres pierdan a sus padres o esposos para que inmediatamente tengan el derecho de acudir al Parlamento para invocar presuntos o reales servicios y obtener ventajas como éstas, que duran para toda la vida. Todo el mundo debe comprender que tiene una obligación, como la tenemos todos, la de ganarnos la vida trabajando, y esa obligación nosotros la podemos en cierto modo transferir por vía de sugestión compulsiva a todos los que se presentan a pedir la ayuda del Parlamento, si votamos negativamente toda clase de pensiones, porque entonces comprenderán que el Estado no es la nodriza de todos los desamparados, sino que, por el contrario, está dispuesto el país a combatir toda tendencia al parasitismo, que no es otra cosa esta de pedir gruesas pensiones al Parlamento.

No se vaya a creer por esto que yo me hago ilusiones. Ejemplos muy recientes demuestran que el Parlamento es accesible a votar pensiones, y pensiones desmesuradas por su monto, cuando se trata de personajes más o menos ilustres de la burguesía. Estoy seguro, pues, que también en este caso no faltarán los votos necesarios para esa sanción, por lo mismo que siempre faltan y siempre han faltado para negárselos a aquellos que hasta tendrían como razón elemental para exigirlo, la de sus propias necesidades contra las cuales no pueden combatir personalmente.

Doy de barato, pues, que el Parlamento las votará, pero quiero dejar constancia en el momento en que se preparan los votos para sancionar lo que yo estimo una injusticia, porque lo es todo privilegio, que este Parlamento no hace o no hará otra cosa al votar la pensión en discusión, que fomentar el privilegio, el favoritismo y la injusticia.

He terminado.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo, señor Presidente, voy a adherir al propósito de votar negativamente esta pensión. Es un propósito ya mantenido por mí desde la legislatura anterior, donde tuve ocasión con otro diputado, el señor Frugoni, de detener la minúscula cantidad de trescientas pensiones, más o menos, que se querían votar en block sino hubiera sido por la oposición del señor diputado Frugoni y la mía.

Creo que pueden haber pensiones justas, como por ejemplo la que se concedió a la familia del que fué estimado miembro de esta Cámara, doctor Rodríguez Larreta, y es la única que yo he votado.

Si una persona que sirve al país en su puesto de oficina, se gana su jubilación, por una falta de lógica no se concede al que trabaja en la Cámara, que presta también un servicio al país, sobre todo una persona tan distinguida como lo fué el doctor Rodríguez Larreta, servicios que no son menos merecedores de una recompensa por parte del Estado, para con la familia, que los de cualquier empleado público. Y tan evidente es eso, que una nueva ley de jubilaciones comprende el tiempo que las personas dedican a servir al país desde la Cámara como el que dedican a un servicio público, como efectivamente lo es el primero.

Por otra parte, todos estos pedidos que aparecen presentados en peticiones, son casi siempre intereses personales. No digo siempre, porque recuerdo la pensión votada a aquellos pobres soldados que, quizá, por el azar, o quizá también por impericia de los que los conducían, perdieron su vida en unas maniobras militares, — y digo por impericia, porque vi que sólo la perdieron los soldados y ninguno de los jefes.

Creo que ese era un caso justo, no de gracia especial sino de desgracia, y desgracia muy mal pagada, por la miserable pensión que se le dió por haber sacrificado su vida al servicio del país.

Esos eran casos especiales; pero estos no están apoyados en ningún servicio que obligue al Estado a pagar en dinero algo que se ha hecho en su favor, y por consiguiente, no tiene ninguna razón de ser. Aquí es simplemente un aumento de pensión, que no se dice ni siquiera por qué es. Y todos esos aumentos de pensiones por gracia especial, que no son

más que un término gracioso que sirve para ocultar la falta de substancias, es decir, la falta de fundamento y de razón, no deben ser votados por la Cámara, porque implicaría una grave injusticia.

Si se considera que hay razones para votar pensiones, esas razones, si fueran justas, debían contemplarse por medio de una ley general, que ahorraría a la Cámara considerable tiempo y a los diputados el estudio de numerosas cuestiones individuales.

Esta reflexión la hacía yo el otro día al leer como catorce o quince proyectos de ley sobre cómputos de servicios que se presentaban en repartidos independientes.

Si realmente es justo establecer un plazo para los cómputos de servicios, debe abrirse para todos los que tengan derecho a ello, a fin de que se ampare a los más pedigüeños y a los que no han pedido nada, y no que algunos que puedan haber venido a las antesalas de la Cámara mediante la amistad, consigan que su asunto "su asunto", se coloque en la orden del día, se trate y se apruebe, y tengan la suerte de poder conseguir un aumento de pensión mediante ese cómputo de servicios, en tanto que otros, que tendrían derecho a computar un número de años muy superior, por no haberse presentado en tiempo y por no haber venido a las antesalas de la Cámara, se quedan con una pensión inferior.

Basta enunciar estos considerandos para ver que este sistema es pernicioso. Hay casos justos, pero todos esos casos pueden comprenderse perfectamente en una ley general, que al mismo tiempo de ser una ley justa, porque es pareja, evita que cada semana lleguen al estudio de los legisladores tres o cuatro repartidos sobre cómputos de servicios. Porque si se admite el derecho a computar servicios, debe admitirse para todos, y el caso es igual para las pensiones.

Si las pensiones que se dan por el Estado adolecen de defecto en cuanto a que hay servicios que legítimamente deberían ser compensados y no lo son, debe dictarse una ley en ese sentido o perfeccionar la ley de pensiones. A este respecto, existe un proyecto en Cámara, que informó en la legislatura anterior el doctor Vicens Thievent, que implica, sin ser perfecto del todo, un gran progreso sobre la ley de pensiones en vigencia, y que sería mucho más práctico que la Cámara estudiara, porque salvaría de esa manera muchas injusticias y evitaría que esos perjudicados se presentaran individualmente a la Cámara con solicitudes entre las cuales vienen mezcladas muchas otras, como la presente, que no tiene ninguna razón de ser, ni fundamento.

Por consiguiente, el verdadero procedimiento es perfeccionar la ley de Jubilaciones o dictar una ley general que permita presentarse dentro de un nuevo plazo a los que tengan servicios para computar, a fin de que se presenten a la Caja de Jubilaciones, que es lo que corresponde, donde van a ser filtrados esos servicios y aconsejado el temperamento que corresponda.

Muchas veces se presentan a la Cámara personas que ha rechazado, por ser sus peticiones indebidas, la Caja de Jubilaciones, y que aquí obtienen éxito en sus gestiones.

Ahora, en el caso de la familia del doctor Vidal Belo, es realmente con sentimiento que uno se opone a un aumento de pensión a las personas que desde otros puntos de vista y sobre todo por el causante de la pensión, fueron dignas de toda clase de merecimintos y de simpatía por la labor desarrollada y por sus prendas personales; pero es evidente que las consideraciones de justicia deben estar por encima de las preferencias que son todavía más odiosas en aquellos casos en que se trata de personas que puedan figurar entre nuestros conocidos o amistades.

Por todas estas consideraciones, yo votaré en contra de los aumentos de pensión que se presentan a la consideración de la Cámara.

He terminado.

Señor Menéndez (don Mario). — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Perotti — Como miembro informante, señor Presidente, yo quisiera hacer algunas consideraciones a este respecto.

Señor Lussich — Pido la palabra antes de que el señor miembro informante hable.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Para dejar constancia de que no voy a votar este proyecto porque no encuentro razones suficientes para conceder el aumento de la pensión que legalmente corresponde.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Perotti.

Señor Perotti — A mí no se me puede hacer el cargo, señor Presidente, de demostrar una gran preferencia por las pensiones cuantiosas y descuidar, en cambio, las pensiones modestas a que legítimamente aspiran todos los necesitados que recurren al Parlamento.

En diversas oportunidades yo he bregado en el seno de esta Cámara para que se despachen las solicitudes ya informadas por la Comisión para llevar un poco de tranquilidad a muchos hogares desvalidos. De consiguiente, señor Presidente, no me lesiona en ninguna forma el comentario de que el aumento de pensión pedido para la viuda e hijos del doctor Toribio Vidal Belo, constituya algo así como un privilegio especial concedido únicamente en nombre de la amistad. Yo no he tenido en cuenta para nada sentimientos personales. Fuí amigo del doctor Vidal Belo, estimé sus altas dotes de funcionario, sus prendas morales, su capacidad intelectual, y declaro, señor Presidente, que fueron únicamente estas últimas condiciones las que movieron a la Comisión de la cual formaba parte en la época en que este informe fué producido, a pedir a la Honorable Cámara un aumento de la pensión legal que corresponde a los deudos. Y tenía en cuenta, señor Presidente, la Comisión, ese factor a que se refería recien el señor diputado Bellini Hernández y que debía haberlo llevado, por consecuencia lógica, a manifestar su opinión favorable a este aumento de pensión. El señor Toribio Vidal Belo había desempeñado en varias legislaturas la representación por algunos Departamentos del país; había, pues, desempeñado cargos electivos que no son computables a los efectos de la pensión y consideró la Comisión que la ley proyectada por el doctor Vicens Thievent, que parecía obtener el beneplácito general, a pesar de ser susceptible de algunas modificaciones de detalle, podía tenerse presente en el momento en que los deudos del doctor Toribio Vidal Belo se presentaban pidiendo la mejora de pensión. De manera que, computándosele los años en los que había desempeñado como representante, funciones públicas de alto valimiento, se obtendría necesariamente un porcentaje mayor, llevándose con un poco más de dinero, un poco más de holgura a su viuda e hijos. Estas y no otras razones, señor Presidente, fueron las que movieron a la Comisión informante a despachar su dictamen favorable. Pero yo reconozco, señor Presidente, que las circunstancias han variado un poco. Yo voy a mantener en mi calidad de miembro informante el dictamen favorable, pero sí, reconozco que es necesario ir a las normas generales a que se refería, en una sesión anterior, el señor diputado Arena. No es posible que nosotros tratemos así aisladamente, cada proyecto de pensión o de cómputo de servicios: es necesario dictar leyes a las cuales puedan acogerse todos aquellos que estén en igualdad de condiciones; pero mientras eso no se haga, mientras hayan situaciones especialísimas como esta de la viuda e hijos del doctor Vidal Belo, creo que la Cámara no se excede votando la pensión. — (Apoyados).

Yo no voy a estimular el celo de los señores representantes en este sentido. Me limito, señor Presidente, a salvar mi opinión personal y a hacer la defensa del informe de la Comisión dictaminante, que, repito, no ha tenido en cuenta ninguna circunstancia graciosa sino merecimientos y servicios invalorables.

He terminado.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Quiero dejar constancia de que voy a votar negativamente el proyecto de aumento de pensión que está a consideración de la Cámara, precisamente, porque ningún argumento valedero encuentro para dar mi voto favorable a ese aumento de una pensión ya acordada por la ley.

Esta misma semana, la Cámara no hizo número reglamentario suficiente para tratar todas las pensiones.

Me parece que es legítimo que tratemos una pensión así, aisladamente, después que hemos ocasionado, bien puede decirse, un desaire a todas las demás, sobre las que ha sido llamada suficientemente la atención de la Cámara en la mayoría de los casos.

Dejo, pues, constancia de mi voto en contra del asunto de que se trata.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo no voy a entrar en las disquisiciones de órden social ni de aspecto, en ciertos momentos, metafísico, con que se comentó la moción de tratar estas pensiones. Mi moción estuvo inspirada en un sentimiento más subalterno, pero respetable.

Es evidente que estos dos asuntos hace un mes que están en la orden del día, y es poco serio por parte de la Cámara que, habiéndole votado una preferencia, y habiendo, en determinados casos quórum máximo, haya vuelto, o poco menos, sobre sus pasos y haya, deliberadamente o no, prescindido de tratar un asunto al cual había concedido preferencia.

Aprovechando, pues, la circunstancia bastante excepcional de que en el día de hoy había muchos legisladores en Sala, yo presenté la moción, pero, por las salvedades que acaban de hacerse, me doy cuenta que puede, tal vez, no haber ambiente favorable para ella, y entonces me parece que podría surgir de este cambio de opiniones, una solución que contemplara los argumentos razonables que se han hecho en Sala, es decir, que para conceder pensiones debe procederse con un criterio de justicia estricta, contemplando todos aquellos casos que merezcan la atención del Parlamento.

Para nadie es un misterio, lo estamos viendo cuando venimos a cumplir con nuestros deberes, que en los corredores, es un espectáculo realmente doloroso el que ofrecen los peticionantes. — (Apoyados).

Creo que esta pasividad de la Cámara,

por no calificarla de otra manera, no es ni justa ni razonable, y conspira hasta contra principios de ordenada administración pública. Nosotros cumplimos con nuestro deber, el Estado nos paga para ello, y cobramos religiosamente lo que el Estado nos asigna. Hay cantidad de familias, herederas de funcionarios fallecidos, unas, y otras que tienen derecho perfectamente adquirido dentro de lo legal para merecer la atención del Parlamento, pues, hace años están golpeando las puertas de éste sin ser oídas para nada.

Entre otros, señor Presidente, — y yo he recibido varias sugestiones en ese sentido, — la única nieta existente de Artigas, y es doloroso decirlo, pasa por inmensas privaciones; está su solicitud presentada, informada, y nosotros, con ese "laisser faire" que suele caracterizarnos, ni siquiera nos hemos ocupado de ella.

Bien. Yo aceptaría, antes de que por espíritu de igualdad se sacrificara a estas dos pensiones que considero justas, que se tomara una norma de conducta general, que la Cámara se abocara resueltamente al estudio de las peticiones justas, creo que no tiene derecho a desecharlas de plano; nuestra obligación es estudiarlas; las que sean infundadas, rechazarlas, y aquellas que tengan legítimo derecho, reconocerlas, y establecer las cargas que el Estado debe incorporar a su Presupuesto para cumplir con esos descendientes de funcionarios. — (Apoyados).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Batlle Berres — Entonces, podría postergarse la consideración de estos dos asuntos.

Señor Cortinas — Yo aceptaría la postergación, y ya que se plantea el asunto, y sin entrar demasiado en el detalle reglamentario, podíamos fijar un día determinado o, sin ser un día, fijar una semana del mes para ocuparnos de las pensiones pendientes.

Por mi parte, quiero dejar constancia de que si no concurrí a la sesión especial en que se trató la cuestión de las pensiones, fué porque no me encontraba en Montevideo, sino hubiera concurrido a cumplir con mi deber.

En resumen, señor Presidente, yo mocionaría estableciendo lo siguiente: que si no se han de votar, — por lo pronto no hay quórum máximo para que se puedan votar estas pensiones...

Señor Bellini Hernández — Estos asuntos están en discusión.

Señor Cortinas — Están en discusión, pero no podrán votarse sin quórum máximo. Yo rogaría al señor Presidente me dijera si hay quórum máximo en Sala.

Señor Presidente — En Sala en este momento no hay, pero se puede llamar.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Yo había hecho moción, señor Presidente, para que se diera el punto por suficientemente discutido; pero ya que han hecho uso de la palabra varios señores diputados, deseo también dejar constancia de que voy a votar negativamente este pedido de aumento de pensión. Lo voy a votar negativamente, porque, como miembro de la Comisión de Peticiones que soy, puedo apreciar muy de cerca la triste realidad que significa esa legión de postulantes que se presentan ahí, haciendo solicitudes de pensiones mínimas, insignificantes, apenas suficientes para bastar a las necesidades primordiales.

Por lo tanto, señor Presidente, yo, que reconozco que esas pensiones realmente encuentran ciertos inconvenientes para ser votadas, porque, en realidad, las arcas del Estado están ya bastante recargadas para recargarlas más aún, que reconozco las razones de que no se voten, repito, no podría ahora votar este aumento de pensión, porque me parece que esto significaría un verdadero privilegio y, por lo tanto, en mi concepto, una irritante injusticia.

Yo quería dejar constancia de eso.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Señor Presidente; he sido informado de que hay quórum máximo en Sala. De manera que mantengo mi moción para que se voten las pensiones que están en la orden del día y la ampliaría —siempre que las disposiciones reglamentarias me lo permitan,— en este sentido: que la Presidencia designara una Comisión Especial para que aconseje a la Cámara, a la mayor brevedad posible, un temperamento, una norma de conducta, a seguir, a fin de expedirse sobre todos los pedidos de pensión, que están a su consideración.— (Murmullos). — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¿No le parecería práctico que se integrara la Comisión de Peticiones con la de Legislación?

Señor Cortinas — Acepto con mucho gusto la indicación del señor Presidente.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Cuál es la moción, señor Presidente?

Señor Presidente — Que se nombre una Comisión Especial para que busque el medio de resolver en forma general todas estas pensiones. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Me parece que sería la Comisión de Asuntos Internos la que debería intervenir.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Cortinas retira su moción, que es previa?

Señor Cortinas — No, señor Presidente. Convencido de que hay quórum máximo, insisto en que se voten las que están en la orden del día, a fin de que no se diga que se hacen distingos, propongo que se nombre una Comisión especial para que informe de inmediato, dando normas de conducta para que la Cámara pueda expedirse sobre todas las pensiones pendientes.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y tres en sesenta y ocho.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Treinta y tres en setenta.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Deseo manifestar, señor Presidente, que he votado negativamente sin entrar al fondo del asunto, por las razones que ha expresado el señor diputado Batlle Berres.

Tal vez, es el criterio de la mayoría de la Cámara, y, entonces, habríamos rechazado una pensión, y vamos a rechazar otras quizá, por creer que deben tratarse todas las pensiones, aprobando las que sean justas y rechazando las que sean injustas, pero sin hacer diferencias entre ellas.

A mí no se me ocurre proponer ningún temperamento; pero creo que tal vez con el deseo de favorecer a las personas a quienes se refieren estas pensiones, se las ha perjudicado por no tratar el asunto como se debe.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo creo que el argumento que ha hecho el señor diputado Batlle Berres, y del cual se ha hecho eco el señor diputado Ramírez, no tiene gran valor, porqué el otro día, cuando hubo quórum máximo en la Cámara y empezaron a tratarse estas pensiones, se hizo el mismo argumento, y entonces, con el fin de que la Cámara pudiera tratar las pensiones como quieren los señores diputados Batlle Berres y Ramírez, se citó a una sesión extraordinaria con el propósito de tratar todas las pensiones. — (Interrupciones).

Nosotros estamos habilitados para tratar esas pensiones que están en la orden del día y no debemos abandonarlas con el pretexto de que deben tratarse todas. Estamos en el caso de poder hacer el bien a cuatro o cinco familias. Se trta de asuntos para los cuales hemos votado una preferencia. Por lo tanto, la Cámara no debe negarse a tratarlos. Se sabe que cuando la Cámara fué citada a sesión extraordinaria para tratar pensiones, no ha venido nadie. Por esa razón, señor Presidente, entiendo que estas pensiones deben seguir considerándose y creo que la Cámara, si es consecuente, debe continuar en la consideración de estas pensiones, ya que hay quórum máximo en este momento, y puede resolver la situación de estas personas, sobre todo cuando se trata de asuntos para los cuales la Cámara, como digo, ha votado una preferencia.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo pediría que se leyera la moción que he redactado y que por ser improvisada, claro está, no llenaría los fines o aspiraciones de la Cámara en este momento, pero, por lo menos, indica un camino y haría moción para que se suspendiera la consideración del segundo asunto y se le diera carácter previo a éste. — (No apoyados).

Va a correr la misma suerte.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Yo creo que el señor diputado Cosio, no ha refutado con argumentos convincentes el principio que yo he tratado de establecer. Yo no niego la justicia de esta pensión, lo que niego es la injusticia de la Cámara al tratar esta sola pensión con prelación a otras.

Según mi criterio, no deberían tratarse todas o ninguna, no porque sean justas o injustas, sino porque la Cámara estuvo anteriormente abocada a tratar otras pensiones y no quiso tratarlas. A mi entender, lo que debe hacerse es disponerse la Cámara a tratar todas las pensiones. Si no se ha dispuesto a tratarlas todas, es porque no quiere hacerlo, pero la injusticia se mantendría si se colocara una en la orden del día y se volviera a discutir, no tratándose las otras. — (Interrupciones).

Si la Cámara, de trescientas o cuatrocientas pensiones que hay encarpetadas, saca una y la coloca en la orden del día y la trata, en eso es que reside la injusticia: en tratar una y no tratar las otras, y mucho más, cuando se trata le pensiones que no tienen más derecho que otras para ser consideradas, ni siquiera porque tengan prioridad en razón de su presentación.

Se aduce que no hay rubro para pagar esta pensiones.

Yo creo que entonces, lo que debe hacerse, es esperar a que se sancione el Presupuesto General de Gastos y, después, recién abocarse al estudio de todas las pensiones, incluso esta misma, pero, vuelvo a acentuar que la injusticia de la Cámara está precisamente en no querer tratar todas las pensiones y tratar una aisladamente.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo deseo hacer constar, simplemente, que yo he votado negativamente, no sólo por las razones que ha aducido el señor representante Ramírez, sino porque aún en conjunto con las demás consideraciones también hubiera votado negativamente, porque debe haber un criterio de orden general que deba presidir el otorgamiento de estos beneficios y ante todo se deben dar los aumentos de pensión de acuerdo con los servicios del causante. También es ncesario saber ni se han pagado o no los montepíos. De esa manera libraríamos al Estado de cargas tan grandes como las que se echan sobre él con los pedidos de pensión por gracia especial que resuelve esta Cámara.

Por otra parte, no me parece justo que no se voten las pensiones chicas y se voten estas pensiones grandes, que a veces son injustas. No quiere decir esto que las pensiones chicas sean justas, porque eso depende de la naturaleza de los servicios que se quieren retribuir, pero puede ocurrir que las más grandes sean las más justas. De todos modos quiero dejar constancia de mi voto negativo.

Señor Berro — Yo creo que la injusticia está en negar la sanción a una pensión que la Cámara considera que es perfectamente justa; solamente por el hecho de que no se votan otras pensiones. — (Interrupciones).

La Cámara puede conceder pensiones graciables y, precisamente, porque son graciables es por lo que no pueden estar sujetas todas a la misma regla, pues es muy difícil adoptar la misma regla para esta clase de pensiones, que responden a distintas causas.

Yo creo que está en el ambiente de la Cámara la voluntad de hacer un estudio y votar, o mejor dicho considerar todas las pensiones que se han presentado a su consideración; pero esto no quiere decir que las pensiones que están en la orden del día y que forman parte de aquellas que se van a considerar, no sean tratadas, toda vez que ha habido dos votaciones para darles una preferencia.

Pedir la completa igualdad y la exacta justicia en todas estas pensiones graciables, es completamente imposible, señor Presidente.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Berro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Batlle Berres — Yo no digo que todas las pensiones graciables; que para todas ellas haya la misma justicia. Digo que la injusticia está en tratar unas y no tratar otras, porque no me va a hacer creer el señor diputado, y creo que el señor diputado tampoco lo crea, que ésta se trata porque sea más justa que las otras.

Señor Berro — Pero si se reconoce que esta es justa, no tenemos por qué negarnos a votarla por el hecho de que no podamos estudiar las otras, hasta dentro de unos días, o un mes.

Señor Batlle Berres — No "porque no podamos". "Porque no queremos". Es distinto: es una cuestión de matices.

Señor Berro — No es exacto: es porque nosotros no estamos en condiciones de votar hoy las otras y, en cambio, estamos en condiciones de votar éstas. Por otra parte, está manifiesta la voluntad de la Cámara, y creo que hace bien, de tomar en consideración las pensiones, ya sea para votarlas o para rechazarlas.

Señor Batlle Berres — Pero vea el señor diputado que nosotros no nos hemos puesto en condiciones de votar las otras, adrede. No se han puesto en la orden del día, porque no se ha querido; pero no porque no haya mucha justicia.

Señor Berro — Porque no se ha pedido una preferencia.

Señor Batlle Berres — Pero precisamente, esa preferencia es la injusticia, señor diputado. — (Interrupciones).

Señor Berro — La moción previa ha sido presentada en el sentido de que se traten estas pensiones, desde que hay quórum máximo, y después que se traten todas las demás. — (Interrupciones).

Señor Cosio — ¿Cuál es la pensión que está en discusión ahora?

Señor Presidente — Yo creo que la que está en discusión es la del doctor González Lerena, porque el doctor Ramírez manifestó a la Cámara que su deseo era que se votaran todas juntas; pero no concretó una moción sobre la pensión del doctor Vidal Belo.

Señor Ramírez — Yo formulo moción de reconsideración para que esa pensión, lo mismo que la del doctor González Lerena, queden comprendidas en la moción del señor representante Cortinas.

Señor Cortinas — Muy bien: acepto la modificación del señor diputado Ramírez.

Pido que se lea la moción.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor representante don Ismael Cortinas propone que se nombre una Comisión especial para que indique a la Cámara procedimientos a seguir, para tomar en cuenta todas las peticiones pendientes sobre pensiones y cómputo de servicios, antes de votarse el Presupuesto General de Gastos."

El señor representante Ramírez agrega: "incluyendo estas dos pensiones". — (Interrupciones).

Señor Polleri — Hay que reconsiderar previamente la votación anterior, porque si no esa pensión sería desechada.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera la votación hecha en contra de la pensión de la familia del doctor Vidal Belo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y uno.

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Cortinas.

Señor Polleri — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Polleri — El señor Presidente, había dicho que esa Comisión especial sería la de Peticiones, integrada con la de Legislación. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase la moción del señor diputado Cortinas.

(Se lee):

"El señor representante Cortinas propone que se nombre una Comisión especial para que indique a la Cámara procedimientos a seguir para tomar en cuenta todas las peticiones pendientes sobre pensiones y cómputos de servicios, antes de votarse el Presupuesto General de Gastos."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en setenta y uno.

La Mesa designará la Comisión en la próxima sesión.

Léase la moción del señor representante Griot.

(Se lee):

"El señor diputado don J. Oscar Griot mociona para que sea tratada en primer término en la sesión del miércoles próximo, la solicitud de cómputos de servicios del señor Justino Martínez."

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot — Yo quisiera saber, señor Presidente, si dentro de la moción de señor diputado Cortinas están también comprendidos los cómputos de servicios.

Varios señores representantes — Están.

Señor Griot — Si están comprendidos, no vale la pena que esta moción prospere y, por consiguiente, la retiro.

10—**Señor Presidente** — Léase entonces la otra moción presentada.

(Se lee):

"El señor representante doctor don Félix Polleri solicita que la Honorable Cámara trate en la sesión de hoy un proyecto de resolución por el que se acuerda a la familia del extinto Auxiliar de Secretaría don Pedro Berhau, la suma de trescientos pesos, destinada a sufragar los gastos del entierro."

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Hace unos días falleció un empleado dotado de muy buenas prendas personales y funcionario excelente. A pesar de tener más de diez años de servicios, no origina pensión, porque no tiene causa-habientes y su familia, sus padres están en un grado de pobreza muy grande. De manera que la Cámara votaría como única erogación motivada por el fallecimiento de este joven empleado, trescientos pesos, que apenas alcanzarán para costear los gastos de entierro. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante doctor Polleri.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Acuérdase a la familia del extinto auxiliar de la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, don Pedro Berhau, la suma de trescientos pesos ($ 300.00), destinados a sufragar los gastos de su entierro."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Lo señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco.

Queda sancionado el proyecto.

11—**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Hoy el señor diputado Berreta solicitó y obtuvo una preferencia para el asunto referente a la creación de una Sección de Fomento Rural anexa al Banco Hipotecario, para que se considerara el viernes. El Senado se ha pronunciado a ese respecto. Como se trata de un asunto de verdadera importancia, que habría gran urgencia en resolver, pediría que se modificase la resolución de la Cámara, en el sentido de que se colocase en primer término en la sesión de mañana.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Hago mías, señor Presidente, las manifestaciones del señor diputado Gutiérrez. No son funda-

mentales las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Yo votaría esa moción si la Mesa hiciera publicar en la prensa las modificaciones que hizo el Senado. — (Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Si me permite el señor diputado Berreta...

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ... voy a expresar que acepto la indicación del señor diputado Nieto Clavera, siempre que ella no perjudique el que se considere mañana el asunto en primer término. — (Murmullos).

Señor Berreta — Yo debo hacer la manifestación, señor Presidente, de que la prensa publicó íntegramente el proyecto sancionado por el Honorable Senado, cuyas modificaciones no son de importancia. La Comisión de Agricultura y Colonización, integrada con dos miembros de la de Hacienda, aceptó esas modificaciones, con la asistencia del Ministro de Industrias doctor Arias.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana en primer término las reformas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre la creación de la Sección de Fomento Rural del Banco Hipotecario.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y dos.

12—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre vacunación en la frontera Norte del país.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 4 de Abril de 1923.

Hororable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Higiene considera necesario para la mejor profilaxis de la viruela establecer que toda persona que desee entrar al país por la frontera del Brasil sea vacunada por nuestras autoridades sanitarias o presente un certificado de haberlo sido en el Brasil.

Se atribuye a esta medida una importancia capital, por entenderse que en algunas de las localidades brasileñas fronterizas tiende ese grave mal a hacerse endémico, siendo de esa procedencia los primeros casos de viruela que se constataron últimamente en Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo, Salto y Artigas.

El Consejo Nacional de Administración, compartiendo el criterio de las autoridades sanitarias respecto a la conveniencia de establecer aquella medida, ha dictado ya un decreto que autoriza su implantación; pero para que ella se lleve a cabo con toda eficacia se requiere disponer de personal y realizar gastos extraordinarios, para lo que el Consejo Nacional de Higiene calcula necesitar la suma de diez mil pesos.

Por el proyecto de ley que por el presente mensaje se somete a la consideración de V. H. se autoriza la inversión de esa suma, cuya disponibilidad se considera indispensable por haberse agotado los fondos entregados anteriormente al Consejo Nacional de Higiene para la lucha contra la viruela.

Aprovecha la oportunidad el Consejo para reiterar a V. H. las protestas de su consideración más distinguida.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) en atender los gastos que origine el mantenimiento del Servicio de Vacunación en la frontera Norte del país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE F. ARIAS.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto remitido por el Honorable Consejo Nacional por el cual se le autoriza para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 10.000.00 (diez mil pesos) con el fin de atender los gastos que origina el mantenimiento del Servicio de Vacunación en nuestra frontera con el Brasil.

Es indiscutible que la viruela es endémica en algunas localidades brasileñas fronterizas y que los casos de ese grave mal que se constataron últimamente en nuestros Departamentos del Norte eran de aquella procedencia. Urge, pues, adoptar una medida de profilaxis que nos evite la invasión de tan terrible flagelo, y ésta no puede ser otra que la vacunación de toda persona que entre al país por la frontera con el Brasil.

Como la implantación de tal medida requiere personal idóneo y gastos extraordinarios, y como el Consejo Nacional de Higiene no posee fondos por haberse agotado los que se le entregaron anteriormente, vuestra Comisión de Presupuesto cree que es urgente la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 11 de Abril de 1923.

Carlos P. Colistro. — Jenaro Gilbert. — Felipe Iglesias. — Mariano García Selgas. — Daniel Herrera y Thode."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a votar por la negativa en virtud de ser otra reincidencia para cargar a Rentas Generales un servicio público. Si ese servicio debe tener carácter permanente debería establecerse así, y que la Comisión de Presupuesto arbitrara los recursos, que podrían ser una parte de los que se destinaron a la vacunación antitífica, pues se calcula dejaría un sobrante.

Señor Costa — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

Varios señores representantes — No es posible. Hay otra sesión a las 6 de la tarde.

Señor Costa — Muy bien, retiro la moción.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular el proyecto que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinte en sesenta.

(Suena la hora reglamentaria).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Moción de enmienda al proyecto de Presupuesto para las Oficinas de la Comisión del Palacio Legislativo.

Como enmienda al proyecto de presupuesto para las oficinas técnica y administrativa de la Comisión del Palacio Legislativo, propongo que el sueldo del ingeniero jefe sea de 400 pesos mensuales en vez de 550 pesos que propone la mayoría de la Comisión, y que se suprima el puesto de ayudante técnico.

La cantidad de 400 pesos mensuales que a mi juicio debe asignarse al ingeniero jefe de las obras, es el máximum que puede corresponderle, si relacionamos esa dotación con la que tienen otros técnicos en el Presupuesto General.

En efecto: el mencionado puesto no es superior en categoría al de los jefes técnicos de las distintas Direcciones de Obras Públicas. Pues bien: esos Directores, que son ingenieros de primera clase, tienen las siguientes dotaciones:

Director de Vialidad, 4.800 pesos anuales.

Director de Ferrocarriles, 4.800 pesos anuales.

Director de Arquitectura, 4.800 pesos anuales.

Director de Hidrografía, 4.800 pesos anuales.

Director del Puerto de Montevideo, 4.800 pesos anuales.

Director de Saneamiento, 4.800 pesos anuales.

La equiparación de todos estos puestos técnicos, al que podría agregarse la Dirección de Topografía, también con 4.800 pesos anuales, demuestra que el criterio legislativo responde a una orientación, de la que no se apartó ni siquiera ante la consideración de la mayor o menor actividad señalada a una u otra rama de las obras públicas. De manera que la excepción vendría a hacerse ahora en una Dirección o Jefatura que no es precisamente una rama del Departamento de Obras Públicas, sino que sólo debería constituir una dependencia de la Dirección de Arquitectura, si el Poder Legislativo no hubiera cometido el error de dar a una Comisión Parlametnaria funciones

administrativas y ejecutivas de un orden ajeno a sus facultades.

En realidad, pues, la asignación del ingeniero jefe de las obras del Palacio Legislativo, debería ser algo inferior a la de los Directores Técnicos mencionados; pero, como forzoso es reconocer que algunas de esas Direcciones no están dotadas sino muy exiguamente, atendiendo sus altas responsabilidades, y la especialización requerida para desempeñarlas con acierto, un principio de equidad lleva a la equiparación que propongo por vía de enmienda, cuyos fundamentos ampliaré en oportunidad.

Montevideo, Agosto 22 de 1923

Mariano García Selgas.

94.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 5 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Presupuesto General de Gastos. Proyecto de creación de una Comisión extraordinaria para el estudio de dicha ley. Dictamen de la Comisión de Asuntos Internos. Debate sobre el mismo Cuestión reglamentaria.

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Ballparda, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Berreta, Berro, Bordaberry, Búrmester, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zaballeta, Cigamda, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Fígoli, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Joanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez, Perotti, Prando, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Tabárez, Terra, Turena, Urioste, Vázquez y Vigliola.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Brum.

Con aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Arena, Bacigalupi, Belinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Buero, Carnelli (don Abelardo), Castro, Caviglia, Colistro, Costa, Delfino, Galarza, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Legnani, Medina, Mibelli, Monegal, Percovich, Perichón, Pesce, Pollери, Ros, Roxlo, Secco Illa, Viana y Viera.

Total: 31.

2—**Señor Presidente** — La Honorable Cámara ha sido citada para considerar un proyecto de resolución por el cual se crea una Comisión extraordinaria para estudiar el Presupuesto General de Gastos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Léase el proyecto presentado y el dictamen de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Créase una Comisión extraordinaria de veinticinco miembros, encargada de entrar de inmediato al estudio del Presupuesto General de Gastos y de Recursos remitido por el Poder Ejecutivo y presentar su informe a la Cámara en un término no mayor de dos meses.

Art. 2.o La Comisión será elegida por la Cámara, proporcionalmente, en la primera sesión que se celebre.

Art. 3.o Los diputados dispondrán de un término de diez días para presentar a la Comisión las enmiendas que patrocinen.

Art. 4.o Suspéndense las sesiones de la Cámara por el término de veinte días, a contar desde la constitución de esta Comisión, a fin de facilitar sus tareas. Durante este plazo la Comisión deberá sesionar diariamente los días hábiles.

Art. 5.o El proyecto de Presupuesto presentado con la firma de los dos tercios, por lo menos, de los miembros de la Comisión, será votado en block por la Cámara.

Art. 6.o La Presidencia invitará, por intermedio de la Presidencia del Senado, a los miembros de la Comisión de Hacienda de ese Cuerpo, a tomar parte en las deliberaciones de la Comisión.

Art. 7.o Comuníquese.

Montevideo, Agosto 20 de 1923.

Eduardo Rodríguez Larreta. — Carlos M. Urioste. — Gustavo Gallinal.

"Comisión de Asuntos Internos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión considera que no es menester alterar el trámite reglamentario para el estudio del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1923-24.

Lo urgente es crear recursos, pues por más economías que se realicen no podrán alcanzar a nivelar por sí solas, los gastos con los recursos.

En tal virtud, lo que corresponde es proceder al estudio de nuevas leyes que creen arbitrios, y para ello no se necesita modificar el Reglamento.

Francisco Ghigliani. — Francisco A. Schinca. — Luis Batlle Berres."

Están a consideración de la Honorable Cámara, el proyecto de los doctores Rodríguez Larreta, Urioste y Gallinal y el dictamen de la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — Me entero, con verdadero sentimiento, señor Presidente, de que la opinión de la mayoría de la Comisión de Asuntos Internos es contraria al proyecto que presentamos con los diputados Urioste y Gallinal. Este proyecto obedecía a una convicción apasionada, diré así, en el sentido de que sólo es posible obtener una regularización rápida del Presupuesto General de la Nación, por el medio que indicábamos. Los antecedentes que podemos traer a colación, porque están frescos en nuestra memoria, coinciden, todos, en consolidar la afirmación que acabo de hacer.

Esta Cámara, como la anterior, como la otra anterior, ha resultado hasta ahora y probablemente resultará en el futuro, impotente para lograr un Presupuesto General de Gastos, armónico con los intereses y las circunstancias financieras del país. No ofendo con esto a la Cámara. Me limito a constatar un hecho que la historia parlamentaria de los últimos años, comprueba de una manera fehaciente y definitiva. ¿Por qué es esto? Trataré de explicarlo en palabras posteriores; pero sí, puedo afirmar, que los hechos me dan toda la razón.

Desde 1916, hasta 1922, señor Presidente, en la Cámara, constantemente año tras año, mes tras mes, se planteaba la necesidad de dotar al país de un Presupuesto General en armonía con sus necesidades; se decían discursos muy interesantes y muy brillantes; se hacían observaciones muy agudas; los representantes de los partidos políticos lanzaban al viento la bandera de sus tendencias y de sus orientaciones financieras y económicas; pero los hechos, más fuertes que las palabras, demostraban de manera auténtica que la Cámara era impotente para hacer un Presupuesto.

Durante seis años, señor Presidente, el país vivió bajo el régimen de un Presupuesto anticuado, cada vez más anticuado y sometido a leyes nuevas, a leyes de gastos accidentales y esporádicas que planteaban un verdadero caos en las finanzas de la República. Esas leyes llegaron a ser más de cien, modificativas del Presupuesto, a tal extremo que se pudo afirmar por financistas eminentes que era imposible saber realmente cuáles eran los gastos del país y cuáles eran los recursos de que disponía.

Esa era la situación, señor Presidente, y esa era la historia de nuestro Parlamento en sus últimos años, en materia financiera, hasta que en 1922 surgió una iniciativa, semejante a la que ahora defiendo, de constituir una Comisión extraordinaria que se abocara de inmediato y por los procedimientos de apremio más hábiles al estudio de un Presupuesto en el que coincidieran los partidos políticos representados en esta Asamblea.

Esta proposición, señor Presidente, ni siquiera fué de mi grupo. No tengo la vanidad de adjudicarle a mi partido esta iniciativa. Esta proposición surgió de los mismos señores diputados que ahora la repudian.

Surgió fundada en consideraciones que hoy tienen tanta fuerza como antes, que hoy tienen más fuerza que antes, porque si las circunstancias son todavía más dolorosas y más alarmantes por lo que hace al porvenir financiero de la República, la composición de la Cámara es

todavía más compleja y más repartida, lo que hace más difícil esperar que fuera capaz por los procedimientos ordinarios de obtener la solución a que todos aspiramos. ¿Por qué, pues, ahora, en este momento, se rechaza la fórmula que el año pasado se intentó y que dió resultados positivos?... Yo no me lo explico, señor Presidente. En realidad, nadie puede dudar que la Comisión de los Veinticinco, constituída el año pasado, dió resultados eficaces, y si bien no dió todo lo que esperábamos, si bien no logró una normalización absoluta del Presupuesto, sobre todo porque el Senado destruyó en parte su obra, la verdad es que dotó al país de un Presupuesto, que regularizó los gastos, y que permitió, por lo menos, que se supiera a cuánto ascendía el exceso de los gastos sobre los recursos; que introdujo economías apreciables; sino todo lo importante a que debíamos aspirar, bastante considerables para impedir que el déficit que ha sido de siete millones no fuera de doce, como pudo haber sucedido.

Me parece que no es hacer ningún agravio a la Cámara sostener que no está en condiciones de hacer un estudio minucioso, planilla por planilla, del Presupuesto. Es una acusación que viene de tiempo atrás, y que tiene gran parte de verdad aquella de que los parlamentos modernos, integrados por representación proporcional, luchan con inmensas dificultades y resultan a menudo incapaces de abarcar los problemas financieros del país. Sería una vanidad excesiva que no debemos tener, la de no aceptar estos cargos cuando son justos; debemos tener la inteligencia y la ponderación necesarias para tomar de aquellos cargos la parte de verdad que encierran y tratar de adaptar el Parlamento a las necesidades de las finanzas modernas, y esta adaptación la realizamos por medio de esta fórmula.

¿Cuál es esa fórmula? Los hechos nos han probado como lo decía hace un momento, que el resultado puede obtenerse por medio de comisiones con poderes extraordinarios por varias razones: porque en esas comisiones, señor Presidente, justo es consignarlo, porque no es más que la expresión de la verdad, las orientaciones de partido un poco extremas se deponen al contacto íntimo de los hombres; porque la forma en que se llevan adelante los debates, las informaciones fáciles que se pueden obtener de las oficinas públicas y de los hombres preparados en finanzas, preparan el cuadro para hacer un estudio más a fondo, más sereno, más desapasionado, más patriótico del problema.

La publicidad es, sin duda, una gran conquista de las democracias modernas, pero como todas las grandes conquistas, debe tener un límite, y a veces hay que reconocer que la publicidad excesiva perjudica la serenidad de las sanciones del Parlamento.

Es doloroso muy a menudo, introducir economías; es doloroso cortar, es doloroso perjudicar intereses particulares, pero cuando esas razones patrióticas obligan a proceder así, hay que reconocer que es más fácil hacerlo cuando los partidos asumen la solidaridad de esos actos, cuando la responsabilidad colectiva cubre las medidas.

Uno de los argumentos, creo, que se han invocado contra la Comisión esta, es precisamente la necesidad de que se conozca la obra de la Cámara, de que se sepa quiénes proponen y quiénes votan, cuál es la actitud respectiva de los partidos políticos.

Nosotros, señor Presidente, no tenemos esa responsabilidad. Lejos de nosotros la idea de que se crea que lo que sostenemos en voz alta no es lo que vamos a sostener en las sesiones de esa Comisión, si en definitiva se resuelve crearla.

Hemos dicho muchas veces, y lo mantenemos hoy, que no es posible regularizar el Presupuesto sólo a base de impuestos, como se dice en el informe que se acaba de leer. Nosotros nos opondremos a eso, y tendremos en Cámara o en Comisión el valor de sostener que es necesario introducir economías, por dolorosas que sean, atendiendo a las circunstancias alarmantes por que atraviesan las finanzas de la República.

De manera, señor Presidente, que si se cree que nosotros rehuímos la responsabilidad de nuestros actos y de nuestra orientación política, se está profundamente equivocado. No tenemos inconveniente en que las resoluciones que se adopten en esa Comisión se hagan públicas, y que cada partido cargue con su responsabilidad, si es necesario. Desde ya la afrontamos, y la afrontamos porque consideramos que por sobre todos los intereses subalternos está el interés patriótico de regularizar de una vez las finanzas del país.

Todavía habría un argumento más, señor Presidente, para probar hasta qué punto es contradictorio el grupo que se opone a esta solución, y es un episodio que aún está fresco.

Cuando el grupo batllista habló de que los legisladores y el Partido Nacional se resistían a hacer la reforma a fondo del Registro Cívico, nos lanzó el guante proponiendo esa Comisión, considerando que esa era la única forma de obtener de inmediato una gran ley. Recogimos el guante, señor Presidente, demostrando que no temíamos, sino que deseábamos la más perfecta de las fórmulas de elección, y los hechos dieron la razón a unos y a otros. Lo que hubiera sido materialmente imposible preparar en esta Cámara, se acaba de hacer en una Comisión, lo cual demuestra que todas esas razones que ahora se invocan, contrariando prácticas evidentes y antecedentes demostrativos, no son oportunas ni justas, porque hechos de una y otra índole, — tanto de la Comisión Financiera de los 25 como de la Comisión Electoral y Política de los 25, — han demostrado que el Parlamento necesita, a veces, en situaciones extraordinarias como esta, echar mano de recursos extraordinarios, como son los que hemos propuesto y que la Comisión aconseja rechazar.

Por el momento es todo lo que tengo que decir.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — No es exacta, señor Presidente, la manifestación hecha por el señor diputado Rodríguez Larreta en cuanto a que el informe establezca que el déficit sólo debe cubrirse con nuevos impuestos, el informe no dice eso; al contrario, hace suponer el deseo de producir economías. — (Interrupción del señor representante Rodríguez Larreta).

Lo único que dice es que las economías que puedan hacerse al estudiar el Presupuesto de Gatsos, nunca podrán alcanzar a ser tales que hagan inútil la creación de nuevos recursos, y creo que no hay nadie que sostenga lo contrario.

El mismo representante nacionalista estuvo de acuerdo con nosotros, en el seno de esa Comisión, en que era imposible hacer economías por el importe total del déficit, y que, por lo tanto, era necesario crear recursos.

Que es necesario crear recursos, es algo evidente, y que es difícil crear recursos, también es cierto, y no habría ningún inconveniente en que para crear recursos se nombrara una Comisión de veinticinco.

Las Comisiones de veinticinco no son buenas porque sean Comisiones de veinticinco personas, sino por el motivo que las justifica y por la oportunidad en que se designan.

La Comisión de los Veinticinco en materia electoral ha podido dar frutos buenos porque se había llegado a un punto en que no se podía seguir adelante sin una reforma electoral completa, y que las cosas se hicieran bien. Cuando una elección coloca a los dos grandes partidos en que está dividido el país a una diferencia de votos tan pequeña que la menor circunstancia pueda darle el triunfo a uno u otro, los que desean la tranquilidad y la felicidad del país deben anhelar también una ley que haga indiscutible el triunfo del que gane en las elecciones. Acaso, si no estuviéramos en esas circunstancias, no habría tanto empeño de parte de los dos partidos en hacer una ley en esas condiciones, que va a ser tan costosa y que va a convulsionar al país cívicamente. Cuando la Comisión de los Veinticinco estudió el presupuesto anterior estábamos también en una situación, tan bien descripta por el señor diputado Rodríguez Larreta, en que no teníamos realmente un Presupuesto, sino una cantidad enorme de leyes que obligó a crear una Comisión especial para que todas esas leyes que estaban fuera del Presupuesto y que se relaconaban con los gastos, se transformaran en una ley de presupuesto; pero ahora, a un año del estudio del Presupuesto hecho por esa Comisión, — menos de un año, porque entró a regir en Noviembre, — los gastos no van a poder transformarse de una manera extraordinaria, y todas las economías que en los gastos se puedan hacer, — y que deben hacerse, porque ningún gasto inútil e innecesario se justifica, — deben ser el fruto de una acción meditada, y el Reglamento ha previsto eso y ha señalado plazo especial para poderlas estudiar. Lo malo es ligar la votación de leyes de recursos con los gastos.

Si nosotros sabemos que de cualquier modo vamos a tener que votar recursos, y es imprescindible votarlos de inmediato, porque el mal de la situación actual está en que no se tienen los recursos necesarios para pagar los gastos y se producen déficits, lo que hay que hacer es ir de inmediato a votar recursos. El único peligro que aparece es que se voten recursos de más; pero es un peligro aparente, señor Presidente, porque en un país nuevo como el nuestro, en que gran parte de la obra está por hacerse, nunca sobran recursos. Eso debe hacerse con el propósito firme y decidido y con el compromiso de cortar todos los gastos inútiles, porque no deben existir en el Presupuesto gastos que no se justifiquen.

Yo voy a dejar esta parte al señor diputado Minelli, que ha sido designado para reflejar la opinión de nuestra agrupación. Lo único que deseaba, como miembro informante, es hacer esa aclaración con respecto al informe y levantar el cargo que se nos hacía de mostrarnos en contradicción con nosotros mismos.

Señor Andreoli — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Antes de finalizar la sesión anterior tuve que salir por breves instantes y he vuelto ya empezada esta segunda sesión de la Cámara. Me encuentro, señor Presidente, con que se ha dado lectura a un informe de la Comisión de Asuntos Internos, seguramente en mayoría; pero debo recalcar...

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Ghigliani — Lleva la firma de los señores Batlle Berres, Schinca y la mía, porque el señor Gómez se retiró de sala, pero concuerda con las ideas.

Señor Andreoli — Muy bien. No hay informe de la Comisión de Asuntos Internos, señor Presidente; por eso me toma de sorpresa esta discusión al llegar al recinto de la Cámara.

En una de las últimas sesiones que celebró la Comisión de Asuntos Internos se trató ampliamente este asunto, y casi todos los miembros, por no decir todos, estuvimos de acuerdo en buscar una fórmula transaccional: en el nombramiento de una Comisión especial compuesta por las dos Comisiones ordinarias de la Cámara, de Hacienda y Presupuesto, para que en un término extraordinario, fuera de los términos marcados por el Reglamento, hiciera el estudio completo de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Quedamos en consultar a nuestras respectivas bancadas y volvernos a reunir para resolver en definitiva.

Yo, extraoficialmente, he sabido lo que resolvió una de las bancadas; pero la verdad es que la Comisión de Asuntos Internos no se reunió más. Por lo tanto, no hay decisión resuelta por esa Comisión, no hay ninguna proposición determinada resuelta por la Comisión de Asuntos Internos.

Yo entiendo, señor Presidente, que la discusión no ha sido agotada en el seno de la Comisión que debe informar este asunto.

Puede ser que los señores representantes de la bancada batllista se hayan apurado a presentar ese informe con tres firmas, en virtud del apremio y la llegada de esta nueva sesión sin que la Comisión hubiera resuelto nada; pero lo que yo recalco es que no es lo regular ese procedimiento; mejor hubiera sido decir a la Cámara que no ha podido resolver la cuestión, porque si la Comisión en minoría, o tres miembros de la Comisión hubieran decidido presentar una proposición a consideración de la Cámara, por lo menos, otros de los miembros de la minoría hubieran firmado discorde y hubieran fundado su discordancia. Por lo demás, la mayoría de la Comisión no se ha expedido, porque falta el señor Gómez. El señor Gómez era contrario a la Comisión de los Veinticinco; sin embargo, manifestó su opinión favorable al nombramiento de una Comisión integrada con los miembros de la de Hacienda y de Presupuesto. De manera que este asunto no ha agotado su discusión en el seno de la Comisión de Asuntos Internos.

Yo creo que esta discusión se ha iniciado en una forma un tanto irregular, y antes de que siga más adelante me he atrevido a plantear esta cuestión: ¿conviene o no conviene que la Comisión de Asuntos Internos se expida sobre la cuestión que ha sido sometida a su consideración, y que se cumpla el Reglamento?... Yo creo que sí, porque siempre hay tiempo, si la mayoría de la Comisión se decide por esa solución, para presentarla en esa forma. Por lo menos, debe agotarse la discusión en el seno de la Comisión informante. Sobre todo, cuando se conoce ya una opinión favorable del miembro señor Gómez en el sentido de que se nombre una Comisión especial integrada por esas dos Comisiones a que he hecho referencia.

Habría que esperar a que se reuniera de nuevo la Comisión nombrada y que se expidiera.

Yo planteo esta cuestión para que se resuelva como asunto previo. — (¡Muy Bien!).

Señor Presidente — Está en discusión la moción previa del señor diputado Andreoli.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: para que una reforma del Reglamento prospere se necesitan sesenta y dos votos.

Se nos había hecho un cargo a los miembros de la Comisión, porque no habíamos informado, y a fin de que no se renovara el cargo, teniendo conocimiento de que todos los señores diputados colorados presentes iban a votar en contra de la refrma reglamentaria, y en tal forma quedaba imposibilitada en el hecho la modificación del Reglamento, presentamos el informe con las firmas de los diputados presentes.

Es cierto, como dice el señor diputado Andreoli, que se había quedado en consultar con las agrupaciones partidarias a que pertenecían los miembros de la Comisión informante, acerca de esa nueva fórmula; pero desde el momento que el rechazo se producía y los diputados colorados estaban dispuestos a no votar la reforma del Reglamento, ya era innecesaria la nueva reunión. — (Interrupciones del señor Andreoli).

Porque está bien que cuando se trata de asuntos que no requieren un número especial de votos para resolverse, se traiga el asunto a consideración de la Cámara con los informes de la Comisión... — (Interrupciones).

... en mayoría y en minoría, pero en este caso, si es materialmente imposible, por decisión ya adoptada y manifestada, que la reforma del Reglamento se haga, ¿para qué vamos a hacer otra nueva sesión? Me parece que lo que corresponde, lógicamente, es votar el asunto.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Andreoli, insiste en su moción previa?

Señor Andreoli — Voy a formular moción para que el asunto sea informado por la Comisión de Asuntos Internos, a la cual pasó a dictamen, y que se cumpla ese requisito reglamentario, aunque después, en Cámara, se rechace el informe. Para algo están las Comisiones informantes.

Señor Presidente — Como la Cámara no conoce el informe, se va a dar lectura.

(Se empieza a leer).

Señor Ramírez — Pero, señor Presidente, eso no es informe. ¿Cuántas firmas tiene?

Señor Presidente — Tres.

Señor Ramírez — Entonces, no es informe; ¿para qué se va a leer?

Señor Ghigliani — En el peor de los casos, puede ser informe de la minoría.

Señor Ramírez — Pero no habiendo mayoría, ¿cómo puede ser informe de la minoría? — (Interrupciones).

Señor Ghigliani — En el peor de los casos, he dicho, puede ser informe de la minoría.

Cuando yo hice este informe, hace un momento, el señor Gómez estaba en Sala, y calculé que lo iba a firmar. Después se retiró el señor Gómez...

Varios señores representantes — Que vuelva a Comisión.

Señor Ghigliani — Yo, señor Presidente, no tengo inconveniente, porque el resultado es el mismo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si el asunto pasa de nueva a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Sesenta y cuatro votos.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 25 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII — Montevideo, Viernes 28 de Setiembre de 1923 — Núm. 5238

TARIFA DE AVISOS por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.**

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días " 7.00
Por cada centímetros de exceso... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... **$ 3.00**
A la rústica .... **" 2.00**

La Administración.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 9936

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

900 cepillos para ropa, 900 ídem para calzado, 50 cucharones chicos, 50 trinchantes chicos, 50 espumaderas chicas, 50 cuchillas para cocina, 900 platos hondos "Japi" o similares para marinero, 900 cucharas "Japi" o similares para ídem, 900 tenedores para ídem, 900 jarros "Japi" o similares para ídem, 900 cuchillos de hierro para ídem y 50 jarras enlozadas.

El pliego de condiciones se halla en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.24-2023-v.oct.3.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 9935

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

900 frazadas para marineros, 800 pañuelos negros para ídem, 900 camisas de lana y 800 navajas para marineros.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 4 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.24-2024-v.oct.3.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 9929

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

2.700 metros de brin brasilero, 2.300 botones de nácar medianos, 590 hebillas, 500 broches de bronce para cuello, 410 metros de brin blanco, 2.400 botones de nácar, chicos, 450 broches para cuello, 3.880 metros de cinta de hilera, 630 metros de dril azul, doble ancho, 4.500 metros de souchat, 1.000 botones carozo, medianos, ordinarios, 2.270 metros de liencillo, 14.200 horquillas, 405 metros de cinta negra de un centímetro, 45 metros de cheviot azul, de un ancho, y 360 metros madrás.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas y 30, en cuya fecha y a las 16 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente general y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-2062-v.oct.4.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 8786

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos con destino a las cantinas militares:

40.000 kilos de azúcar molida y 6.000 kilos de fideos surtidos en cada c.

El pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-2063-v.oct.4.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre del bote "Golondrina" por el de Giuseppina de Noé". — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — El Capitán General de Puertos.

Sep.27-2126-v.oct.15.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION — SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de "vitraux" para ventanas de varias dependencias del palacio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles, desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción), hasta el día 4 de Octubre, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que estime más conveniente o el de rechazarlas todas, como también la de dividir el trabajo entre varios proponentes. — Montevideo, Septiembre 20 de 1923. — La Secretaría.

Sep.26-2092-v.sep.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

Antonio M. Labrocca, uruguayo, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Río Negro número 1486, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Himno de los Estudiantes de Medicina", del que es autor. Al efecto deposita dos ejemplares de la mencionada pieza musical. —Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Arturo Scarone, Director.

Sep.26-2112-v.sep.28.

Edgard Lund Lloyd, norteamericano, editor, domiciliado en la calle Ciudadela número 1440, de esta ciudad, y Luis Eduardo Pérez, uruguayo, editor, domiciliado en la calle Payán número 5, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la revista "Mundo Femenino", de la cual son Director y Administrador, respectivamente, depositando dos ejemplares del número 1. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Arturo Scarone, Director.

Sep.26-2120-v.sep.19.

FACULTAD DE INGENIERIA Y R. ANEXAS

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comenzará el primero de Octubre y terminará el diez del mismo mes.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — La Secretaría.

Sep.24-2061-v.oct.3.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la venta de siete motocicletas, con su correspondiente sidecar, marca "Harley Davison", las que podrán ser examinadas en la Oficina de Transportes de la Administración, sita en la calle Miguelete número 1341.

Las propuestas podrán referirse a una, varias o la totalidad de las máquinas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente, en esta oficina, el día 8 del mes de Octubre próximo, a las 15 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — La Secretaría.

Sep.25-2077-v.oct.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11816

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

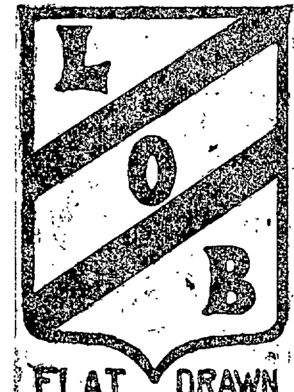
"MORENA DE ORIENTE"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1437-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11843

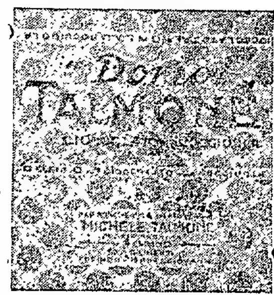
Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Internationale pour la Fabrication Mécanique du Verre (Procédés Libby-Owens), Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 40.a (vidrios y cristales y todo producto de vidriería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.25-2066-v.oct.11.

ACTA N.o 11801

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13-1781-v.oct.2.

ACTA N.o 11800

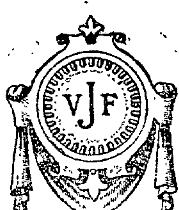
Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13-1780-v.oct.2.

ACTA N.o 11824

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor León Joaquín, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 63.a (artículos de confitería y chocolatería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.14-1824-v.oct.3.

ACTA N.o 11797

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

TALMONE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13-1777-v.oct.2.

ACTA N.o 11823

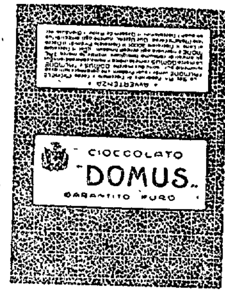
Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

STRAIGHT SIDE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.14_1823-v.oct.3.

ACTA N.o 11802

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13-1782-v.oct.2.

ACTA N.o 11840

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Française de Reckerches et Applications Scientifiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

SYNTHOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.25-2069-v.oct.11.

ACTA N.o 11789

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Caffera y Escalante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, 49.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.10-1701-v.sep.28.

ACTA N.o 11771

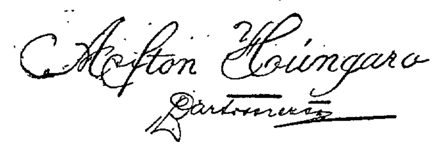
Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Francisco Campanella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones para la industria y usos domésticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1763-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11832

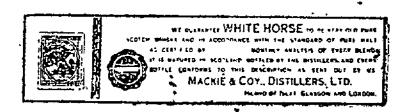
Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo von Bartoss, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.17_1907-v.oct.5.

ACTA N.o 11839

Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mackie y Company, Distillers Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky escocés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.26-2087-v.oct.13.

ACTA N.o 11828

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de M. Hidalgo y Cía., de España, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13_1806-v.oct.2.

ACTA N.o 11819

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

TRUCK

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.14-1820-v.oct.3.

ACTA N.o 11821

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

TREAD

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.14-1821-v.oct.3.

ACTA N.o 11806

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13-1786-v.oct.2.

ACTA N.o 11785

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Milk Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

GLORIA

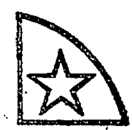
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (leche evaporada).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1739-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11834

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aluminum Cooking Utensil Co., de Pittsburh, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

WEAR-EVER

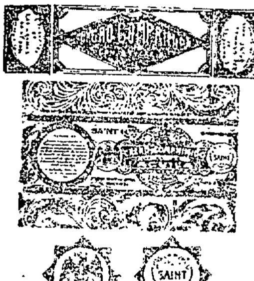


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1908-v.oct.5.

ACTA N.o 11825

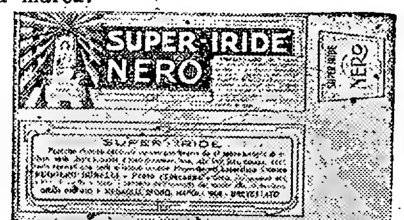
Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.17-1917-v.oct.5.

ACTA N.o 11833

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ruggero Benelli, de Prato, Toscana (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a (un preparado para teñir prendas de vestir, telas e hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1918-v.oct.5.

ACTA N.o 11831

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1906-v.oct.5.

ACTA N.o 11793

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

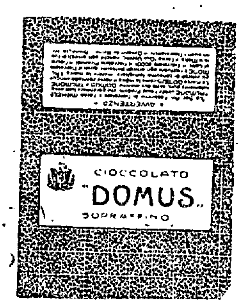


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1745-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11794

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1746-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11791

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (cacao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1743-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11795

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

DORI

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1747-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11796

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

DOMUS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1748-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11837

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Ferrari, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

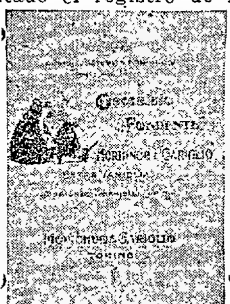


para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 14.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1928-v.oct.5.

ACTA N.o 11804

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Cioccolato e Cacoa Morindo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1784-v.oct.2.

ACTA N.o 11814

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough Manufacturing Company (Consolidated), de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Vaseline
CHESEBROUGH

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1735-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11773

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1898-v.oct.5.

ACTA N.o 11787

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VEET"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1741-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11588

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Jas. Hennessy y Co., de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1683-v.sep.28.

ACTA N.o 11763

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alpha Portland Cement Company, de Easton, Pensylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

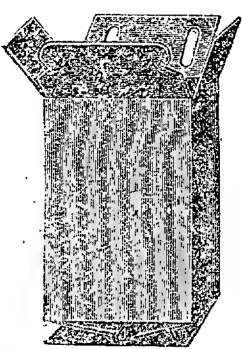


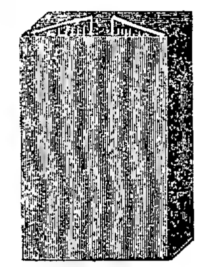
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1684-v.sep.28.

ACTA N.o 11835

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ramón Magariños, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1892-v.oct.4.

ACTA No 11820

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise B. F. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

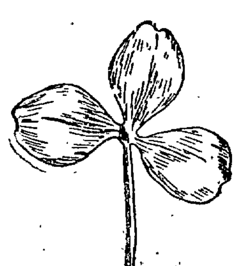
NON-SKID

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1865-v.oct.4.

ACTA N.o 10815

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough Manufacturing Company (Consolidated), de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

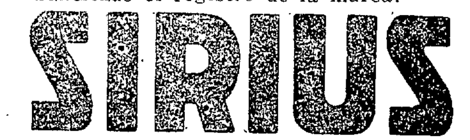


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (jalea de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1736-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11838

Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Fernando Alonso, de Montevideo, apoderado de la Elektricitats Gesellschaft Sirius m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1957-v.oct.8.

ACTA N.o 11786

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Milk Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

FAVORITA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (leche evaporada sin endulzar). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1740-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11829

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Mari, Fiandra y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1867-v.oct.4.

ACTA N.o 11836

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

WEST INDIA OIL COMPANY.

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 12.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1924-v.oct.5.

ACTA N.o 11774

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

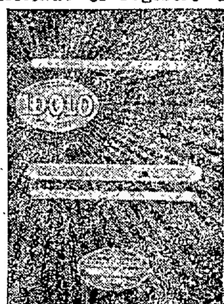


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1899_v.oct.5.

ACTA N.o 11805

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1785-v.oct.2.

ACTA N.o 11755

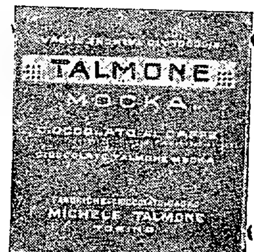
Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconción (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11799

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1779-v.oct.2.

ACTA N.o 11798

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1778-v.oct.2.

ACTA N.o 11818

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Panard Oil Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PANHARD

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1799-v.oct.2.

ACTA N.o 11807

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

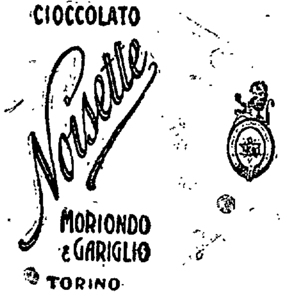


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1813-v.oct.3.

ACTA N.o 11808

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1814-v.oct.3.

ACTA N.o 11809

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

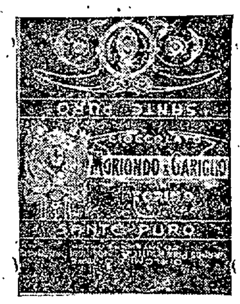


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1815-v.oct.3.

ACTA N.o 11810

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

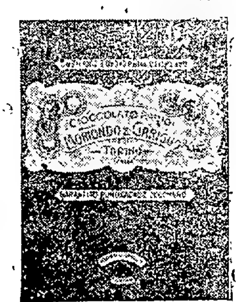


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1816-v.oct.3.

ACTA N.o 11811

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1817-v.oct.3.

ACTA N.o 11812

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1818-v.oct.3.

ACTA N.o 11813

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1819-v.oct.3.

ACTA N.o 11822

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1822-v.oct.3.

ACTA N.o 11817

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Arbeleche Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1825-v.oct.3.

ACTA N.o 11845

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Française de Recherches et Applications Scientifiques, de Paris (Francia), han solicitado el registro de la marca:

VITASE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2068-v.oct.11.

ACTA N.o 11844

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate en todas sus formas y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2067-v.oct.11.

ACTA N.o 11842

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scala y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (preparados para encerar y lustrar pisos, muebles, cueros, mármoles, etc.): —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2065-v.oct.11.

ACTA N.o 11841

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chiswick Polish Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (preparaciones y materiales para lustrar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2064-v.oct.11.

ACTA N.o 11830

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Antonio y Lorenzo Bonfiglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEALTAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (miel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1899-v.oct.4.

ACTA N.o 11848

Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 44.a a 50.a y 52.a a 55.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-2124-v.oct.15.

ACTA N.o 11847

Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 44.a a 50.a y 52.a a 55.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-2123-v.oct.15.

ACTA N.o 11803

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

IDOLO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1783-v.oct.2.

ACTA N.o 11776

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Giardulli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA SIN BOMBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1649-v.sep.27.

ACTA N.o 11772

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Alfredo Camboué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "RUISEÑOR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1594-v.sep.28.

ACTA N.o 11788

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VYTT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1742-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11827

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix Schickendatz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEERCO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1866-v.oct.4.

ACTA N.o 11790

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. Visser y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ETERNA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (caños de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1728-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11840

Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAXAMBU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1995-v.oct.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1757

Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Fleischmann, de la ciudad de Santiago (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato (cefalo-presor) destinado a curar la cefalea o dolor de cabeza, como también el mareo de mar y tierra". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1994_v.oct.16.

ACTA N.o 1756

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llama" "Mejoras en encendedores de combustibles sólidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1993-v.oct.16.

ACTA N.o 1755

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor José María Vázquez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de plomos forrados, cosidos a máquina, los que se utilizarán para contrapeso de vestidos para señoras, niñas, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.17-1902-v.oct.11.

ACTA N.o 1753

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio V. Tourem, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un baño sumergible para lanares, denominado "Sumergible Daymán". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.13-1791-v.oct.8.

ACTA N.o 1754

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan D. Pardías, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina segadora de maíz, denominada "La Veloz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.13-1792-v.oct.8.

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Paulista de Industria e Comercio, de San Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una llave para abrir y cerrar aros de ruedas de automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.7-1614-v.oct.2.

ACTA N.o 1750

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Malagarriga, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para hacer vástagos para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1615-v.oct.2.

ACTA N.o 1752

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Julio Moreyra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término complementario a la patente número 1608 para "Mejoras en la máquina pneumática para insuflar gases sulfocarbónicos para destruir ratas, hormigas, vizcachas, etc." (adicional a la patente número 1608). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

1595-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1276

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Guillermo Lafone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de la tinta de imprenta y barnices tipolitográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.15-1880-v.oct.10.

ACTA N.o 1747

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roadrails Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadas y vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1560-v.oct.1.o.

ACTA N.o 51

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor F. C. Muller Melchers, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejas a base de portland y arena". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1559-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1748

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Menito Muñoz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1561-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de cuatro aplanadoras a vapor de 15|16 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura, el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.27-2130-v.oct.4.

Se llama a propuestas para la provisión de un motor a vapor locomóvil de 25 H. P. (freno).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406.

Apertura de las propuestas el día 3 de Octubre de 1923, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.27-2129-v.oct.3.

Se llama a propuesta para la provisión de un motor de doble expansión, de 45 a 50 H. P. (freno), y de 200 revoluciones por minuto.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406.

Apertura de las propuestas el día 3 de Octubre, a las 17 horas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.27-2128-v.oct.3.

Se llama a licitación por el término de quince días para la provisión de 10 kilómetros de vía Decauville, 40 vagonetas, 3 locomotoras y 28 cambios.

Pliegos de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras número 406, dentro de las horas de oficina.

Día de apertura de propuestas: el 4 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

Sep.24-2037-v.oct.2.

Se llama a licitación por el término de diez días para la provisión de seis camiones de cinco toneladas de carga.

Pliegos de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras número 406, dentro de las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

Sep.24-2036-v.oct.2.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación por el plazo de tres meses para la ejecución de las obras de distribución de agua al pueblo de La Paz (Departamento de Canelones).

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Saneamiento, calle Mercedes número 1705,

el día 18 de Diciembre de 1923, a las 10 horas. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — E. Du Pré, Oficial 1.o.
Sep.19-1977-v.oct.5.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de tirantes de hierro para la obra "Oficinas Públicas del Salto", de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán el día 6 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Carlos E. Bocage, Oficial 1.o.
Sep.27-2125-v.oct.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llamado a concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo. Llámase a concurso entre técnicos nacionales y extranjeros para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo, destinado a sede del Gobierno local, de acuerdo con las bases y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, y en las Legaciones del Uruguay.

Los proyectos se presentarán de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso, en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, donde serán recibidos hasta el día 8 de Octubre del año en curso, antes de las 17 horas, en cuyo acto y en presencia de los interesados se llenarán los requisitos que correspondan. — Montevideo, Enero 8 de 1923. — La Secretaría.
Sep.27-2136-v.oct.6.

Ordenanza General de Tráfico

Modificación del artículo 100 (adición). — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Modifícase el artículo 100 (dición) de la ordenanza General de Tráfico, en la siguiente forma: "Artículo 100 (adicional): En el trayecto de las calles Sarandí, Rincón, 25 de Mayo, desde Juncal hasta Zabala, y Avenida General Flores, desde Blandengues hasta San Eugenio, los vehículos de carga podrán estacionarse solamente el tiempo necesario para efectuar sus operaciones. Los vehículos de pasajeros podrán detenerse hasta cinco minutos, o sea el tiempo necesario para realizar el ascenso o descenso de las personas. Unos y otros, cuando se hallen fuera de las condiciones determinadas precedentemente, deberán estacionarse en las calles transversales, sobre la mano. Las infracciones serán penadas con arreglo a lo establecido en el artículo 139 de la ordenanza". — Luis P. Ponce, Presidente. — H. Alvarez Cina, Secretario General.
Sep.27-2135-v.sep.27.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase, por segunda vez, a licitación para la pintura exterior e interior del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta División (Palacio Municipal), todos los días hábiles de las 16 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en la División de Arquitectura, despacho del jefe, el día 3 de Octubre próximo, abriéndose a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — El Arquitecto Jefe.
Sep.24-2028-v.oct.3.

Llámase a licitación pública para las instalaciones de luz eléctrica en las ampliaciones de la usina incineradora de basuras, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones que están de manifiesto en esta División (Palacio Municipal), todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en esta División el día 1.o de Octubre próximo, a las 17 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — El Arquitecto Jefe.
Sep.19-1963-v.sep.29.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del gabinete higiénico de los Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Dirección (Camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 2 de Octubre próximo, a las 14 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — La Dirección.
Sep.17-1919-v.sep.28.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Terreno para cementerio

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — La Dirección de Obras Municipales avisa a los interesados que se ha prorrogado hasta el 26 del corriente el acto de ofrecimiento de un terreno de 50 a 60 hectáreas destinado a cementerio público, en la zona limitada por el Camino Villarón, la vía del ferrocarril y la Avenida General Flores.

Se hace presente que también admitirá ofertas por terrenos fuera de esa zona, pero que den frente a los indicados límites de la misma.

La Dirección previene a los interesados que para que las propuestas sean tomadas en cuenta, deberán llenar los siguientes requisitos:

1.o Acompañar un plano o un croquis acotado del inmueble que ofrezcan; 2.o Indicar el área; 3.o Indicar el número del padrón del inmueble; 4.o Precio; 5.o Forma de pago; 6.o Indicar quién o quiénes son los propietarios, y el domicilio.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, se abrirán el indicado día, a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más ventajosa a los intereses municipales, o de rechazar todas si así lo creyere conveniente. —La Dirección.
Sep.17-1908-v.sep.28.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir veinte mil macetas de barro cocido para plantas de Om127 de diámetro.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 4 de Octubre, a la hora 15. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
Sep.24-2027-v.oct.3.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

La Sociedad Italiana, Círcolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un bolet duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 d 1923. — La Dirección.
Ag.31-1400-v.nov.30.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección.
Ag.4-627-v.nov.5.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presesntado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.
Ag.17-1002-v.nov.17.

CONCEJO AUXILIAR DE LA VILLA DEL CERRO
Licitación

Llámase a propuestas para proveer a este Auxiliar de los carros con que se trabaja en obras y los con que se efectúan los servicios de limpieza.

Por datos, pliego de condiciones, etc., etc., ocurrir a la Secretaría del mismo todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, Grecia 686. — Septiembre 18 de 1923. — Por el Concejo: E. Aguiar, Secretario.
Sep.22-2015-v.oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SARUBBO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 618, y doña NIEVES NOVOA, de 28 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
856-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MERCANT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1415, y doña CARMEN ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
837-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS POGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña ANGELA TAMBASCO, de 27 años de edad, de estado viuda de José Bertua, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
836-v.oct.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ENRIQUE ELLIS, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1413, y doña ELENA DE AZEVEDO TOUREM, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
855-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1485, y doña MARIA LUISA PARDIÑAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
822-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OUTEDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1531, y doña MANUELA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Piedras número 557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 821-v.oct.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VIDAL, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en San Pedro de Cesantes, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1307, y doña CANDIDA MARTINEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Juan de Poyo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Datomasi, Oficial del Estado Civil. 819-v.oct.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPINELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1395, y doña EMA EMILIA CARLUCCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 886-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Valles número 789, y doña ROSA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Valles número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 839-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MONTAÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur; de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Río Branco número 1177, y doña ROSA REY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad estadounidense, nacida en Filadelfia, domiciliada en la calle Ibicui número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 823-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NOCETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 929, y doña MERCEDES GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 810-v.sep.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO FACIELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos número 1617, y doña MARIA ESTHER RANGUIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 877-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1413, y doña MARIA LUISA LACAMPAÑE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 854-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Canelones número 1259, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Canelones número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 853-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1525, y doña MARIA EMILIA EASTON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 852-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR LUIS VERONESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1218, y doña MANUELA PIÑEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Soriano número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 811-v.sep.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO ENRIQUE BRECCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Carabelas número 22, y doña MARIA ANGELICA AVERALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 876-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1849, y doña MARIA VILLAR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 875-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GORRITI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 843, y doña MARIA MAGDALENA LAVIE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 874-v.oct.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NOVIEMBRE SALGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1293, y doña LEDIA FRANCISCA MEDICI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Constituyente número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 878-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PENSADO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1711, y doña JUANA GERONIMA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Salto número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 879-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTUL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1752, y doña MARIA MERCEDES PILAR IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

r espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 830-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR VALLEJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1272, y doña MARGARITA MORON Y MORON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 884-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FACAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1283, y doña MARIA ENRIQUETA POEYMIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 831-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE CERECHETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Minas número 981, y doña CAROLINA MAGDALENA MORO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 832-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO SEITONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 813, y doña YOLANDA MARGARITA CAROLINA PAPPA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 829-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Oviedo (España), domiciliado en la calle Chaná número 2132, y doña MARIA NIEVES GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León (España), domiciliada en la calle Mercedes número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 830-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO STEFFANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi (Durazno), domiciliado en la calle Colonia número 1602, y doña MARIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Paysandú número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 802-v.sep.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERALDO ASCHIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la cale Sierra número ...., y doña MARIA ANGELICA VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión abores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 887-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO RAMOS LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1827, y doña MERCEDES GALUP, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 882-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RINKEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alsacia, domiciliado en la calle General Aguilar número 1187, y doña MILAGROS ABASCAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle General Rondeau número 1728. ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Es-

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Civil. 881-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN AGOSTO CAMPODONICO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1690, y doña CARMEN CAPUTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 883-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1376, y doña MARIA GROBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 844-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Panamá número 1320, y doña ASUNCION ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 843-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FEDERICO CABRERA BERNET, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida General Flores número 2159, y doña GEMMA RITA ALLEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 827-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELINO DOMINGO CAVAZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1917, y doña ARGENTINA SPERANZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 828-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BONATTI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña HILARIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 826-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO SORRUDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad ruso, nacido en Vilna, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1455, y doña ADIZUNDA CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 814-v.sep.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA BRITO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano, C., Oficial del Estado ivil. 815-v.oct.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA LEMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza sin número, y doña AURORA GARCIA CHANS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 857-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE EUSEBIO PIERLET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 15 de Diciembre del año 1897, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 50, y doña IGNACIA AMELIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, el día 31 de Julio del año 1904, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 833-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO MOREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Presidente Oribe número 14, y doña FRANCISCA RECOBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 834-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Restano, y doña FERMINA BOLOGNA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Restano.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 835-v.oct.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HARRIET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Belén sin número, y doña FERMINA CAMBIASO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 858-v.oct.3.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en Maroñas, y doña AMANDA JULIA LACUESTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nápoles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 859-v.oct.3.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABRUÑEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en Carrasco, y doña INES MACIEL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 860-v.oct.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ZACARIAS MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Patria número 2872, y doña VICENTA CATALINA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 840-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unire en matrimonio don MIGUEL NAONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Majested número 27, y doña ROSA CARRAFIELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doctor Majested número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 841-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 3014, y doña LUCIA SACCO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Municipio número 3014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 842-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BARBO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 3085, y doña MARIA VALENTINA COIBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 825-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO CORDERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle R. Ortiguera sin número, y doña ISIDORA CECILIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle R. Ortiguera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 818-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LADUCHE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2421, y doña MARIA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida San Martín número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 817-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALFREDO MERIGGI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2386, y doña MARIA CELIA DIEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 816-v.oct.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO CUENCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 14 de Diciembre de 1897, domiciliado en la calle Yaguarón número 1019, y doña ENRIQUETA RAMONA HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 31 de Agosto de 1906, domiciliada en el Saladero Duclós.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 861-v.oct.3.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería el día 23 de Julio de 1897, domiciliado en la calle Grecia número 447, y doña ISIDRA

...DENCIA LEIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 18 de Octubre de 1900, domiciliada en calle Barcelona número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 862-v.oct.3.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DANIEL FORNARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 21 de Agosto de 1899, domiciliado en el Barrio Tomkinson, y doña MARIA LUISA VASSENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 28 de Agosto de 1902, domiciliada en el Barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 863-v.oct.3.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSSI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza el 18 de Diciembre de 1880, domiciliado en la calle Soriano número 1180, y doña LEONCIA AVELINA PADRON, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 1.o de Agosto de 1892, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 864-v.oct.3.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ETCHEVERRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 31 de Octubre de 1896, domiciliado en la calle Norte América número 290, y doña CAROLINA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 16 de Junio de 1903, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 865-v.oct.3.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ETCHEVERRY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 25 de Julio de 1893, domiciliado en la calle Norte América número 290, y doña ISABEL PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 16 de Mayo de 1900, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 866-v.oct.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CAVALLO VIRGINIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cerrito número 310, y doña BLANCA MARTINEZ BULA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Agraciada número 3118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 867-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ORPI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle República Francesa número 14, y doña LUCIA MARIA ASTRE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lomas de Zamora, domiciliada en la calle Uruguaya número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 820-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAZONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2742, y doña MARIA LUISA GIUDICE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 824-v.oct.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ TROCHE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1322, y doña MARIA ESTHER GODEL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 885-v.oct 4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CARMELO D'ANDREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1375, y doña EMMA SANTORO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 804-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SAAVEDRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Sierra número 1891, y doña RELINA BARBATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 803-v.sep.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO RICHERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 11 de Junio de 1883, domiciliado en la sección, y doña MARIA MARZOA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 868-v.oct.3.

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GRANDAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 9 de Diciembre de 1888, domiciliado en la sección, y doña RAMONA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro el 31 de Mayo de 1891, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 869-v.oct.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MIGUEL DOMINGO LOTTERO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tarumán número 10, y doña JULIA FRANCISCA NANO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José María Muñoz número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 872-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SILVEIRA RIET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2323, y doña CARMEN AUTANIELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 871-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO MATEUS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Veravaille, domiciliado en la calle C. Videla sin número, y doña ANGELA RAFAELA FIRPO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 870-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO EDUARDO PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lepanto número 53, y doña MARIA POMBOZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrit ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 838-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE SUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3352, y doña CORINA AURELIANA VAZQUEZ ELIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 813-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PALAS, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña CARMEN MAÑANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 812-v.sep.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MORIN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2377, y doña CELIA PIANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Salamanca número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 890-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNASCONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle San Eugenio número 1541, y doña JOSEFA PETROLINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ancona, domiciliada en la calle Miguelete número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 889-v.oct.4

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RISSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2083, y doña CATALINA FASSIO de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 888-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARYOS GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2174, y doña CONCEPCION MARIA MONTESANTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 873-v.oct.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CONCEPCION JUAN RIEFEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la Calera de las Huérfanas sin número, y doña GRACIANA GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Calera de las Huérfanas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 846-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número 8, y doña AMANDA GOGGIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Folle número 348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 847-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARZUAGA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Baltasar M. Vidaurreta sin número, y doña JUANA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Baltasar M. Vidaurreta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 845-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 60, y doña ISIDORA CALLERIZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 851-v.oct.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO SANDRES SORIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 217, y doña MATILDE LANTES ALDACUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 850-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FULVIO BASSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña MARIA CARBO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la calle Eugenio Garzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 848-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORREA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA MOUTONE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carrara número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 849-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN URQUIOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Pilar Costa número 59, y doña SEGUNDA OTEGUI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Pilar Costa número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 807-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 28, y doña ERNESTINA MEDINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad (San José), domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 806-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARALAMPIO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera Indarte

...o, y doña MICAELA SANTURION, de ...ños de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ri... Indarte sin número.
...fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 805-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIBONATI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña RAMONA DONATA ZAMORA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez número 215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 808-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Llupez número 331, y doña GILDA FERRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 805-v.sep.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dailies, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.26-2095-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Canto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.26-2094-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Brandón Boutell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.26-2096-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Casas de Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.24-2042-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ingarramurde de Bautis o Eusebia Zugarramurdi o Ingarramurde de Bautis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.19-1970-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Murias de Anido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.19-1969-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Piñeyrúa de Velasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.19-1976-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Arroyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.17-1913-v.sep.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bernardin y de Alberto o Alberto Francisco Bernardin", se cita, llama y emplaza a don Pedro Bernardin para que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.17-1912-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Martín Ansuberro, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y sobrante, situada a inmediaciones del Paso de las Duranas, de este Departamento, compuesta de una superficie de dos mil ochenta y siete metros setenta y ocho decímetros, según resulta del plano levantado en Octubre de mil novecientos diecisiete por el agrimensor L. Lacueva Castro, que se deslinda así: cuarenta y dos metros cinco centímetros de frente al Norte al Camino Raffo, hoy calle de los Eucaliptus; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con don Wenceslao Silveira, antes la sucesión Raffo; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado Oeste, con Horacio Acosta y Lara, antes con la misma sucesión Raffo, y cuarenta y dos metros cinco centímetros al Sur, con el mismo Acosta y Lara, antes don Juan Fulla; para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.8-1668-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado Almedorina Antúnez Maciel, Alcebides Fernández y otros contra las sucesiones de Luciano José Vargas y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Luciano José de Vargas, su esposa Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos Manuel José de Vargas, Carolina Vargas de Gómez Porto, Virginia de Vargas de Severo, Francisca de Vargas de Prestes, Renovato José de Vargas, José de Vargas, María José de Vargas de R. da Silva, Belarmino José de Vargas, Cándido José de Vargas, Florisbela Vargas de da Silva y Juan José de Vargas, las de Juan Antonio Viera y su esposa María Viera de la Concepción, sus hijos Agueda, Florisbelo, Mauricio, Juan, Manuel y Juan Matías Viera, Florisbelo Viera Vargas, Florinda Viera de González, Marfisa Viera de da Silva, María Cándida Viera de Gómez, Ignacia F. Viera de Quintero y Camila Viera de López, los sucesores de las nombradas personas a título universal o particular y cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta una de 702 hectáreas, 5.136 metros, que, según plano de la mensura de Orosmán A. Viera, linda: al Norte, con Eleodoro Coitinho; al Este, con un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con Valencio S. Rosa, con más campo de doña Almedorina Antúnez Maciel y otros y con Anolino I. da Silva; al Sur, con Hilario Uriarte, Eustaquio Fernández, hoy Alcebides Fernández, y con Mauricio Viera, y al Oeste, otro gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con los nombrados Eleodoro Coitinho e Hilario Uriarte y Antonio Coitinho; y la otra fracción se compone de 394 hectáreas 8.400 metros, 65 decímetros, y que, según plano de mensura del agrimensor C. Welker, linda: al Norte, con la fracción anterior; al Sur, con la sucesión de Francisco Vázquez y María Eugenia Viera; al Este, con Setembrino, hoy Emiliano Viera y Mauricio Viera, y al Oeste, con Hilario Uriarte, Elvira Mello y Florinda Correa de Bengochea, hoy Correa de Balles; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.6-1573-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre ... de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.5-1517-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arigón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.27-2121-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Cantilena de D'Amato solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Luis, donde dice Amato, debe decir D'Amato; 2.o En la partida de nacimiento de Fortunata, el apellido paterno aparece Amato, en lugar de D'Amato, y el materno Candilena, en lugar de Cantilena; 3.o En la partida de nacimiento de Asunción, el apellido materno figura Amato, en lugar de D'Amato; 4.o En la partida de nacimiento de Rafaela, el apellido paterno figura di Amato, en lugar de D'Amato; el materno Gandilena, en lugar de Cantilena, y aparece como varón la inscripta Rafaela; y 5.o En la partida de nacimiento de José, el apellido paterno figura Amato, en lugar de D'Amato. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.24-2048-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli: Ramiro L. Borrás, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, calle Paysandú número 1766, a V. S.a digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: Primero: Que se haga la publicación mencionada por el artículo 12 de la ley citada; Segundo: Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se hayan efectuado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores Ramón María Irureta, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1114, y José E. Alonso, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1365, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; Tercero: Que si ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por el señor Actuario el testimonio del caso. Es justicia. — Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Ramiro L. Borrás". — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.24-2044-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Riveira de Iturralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.24-2045-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arabeity, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.24-2047-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente D'Amato, Amato o Damato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.24-2046-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a Oyer Iraola y su hija Catalina Iraola, y Juan Gainza y a sus seis hijos, llamados: María, Juana María, Juan, Catalina, Francisco y María Juana Gainza, respectivo esposo y herederos estos últimos de doña Josefina Iraola de Gainza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-2013-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Teresa Falco y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de casamiento de José Oddone y Teresa Falco: donde dice Oddoni, debe decir Oddone; 2.o En la partida de nacimiento de Catalina Oddone, donde dice Odonne, debe decir Oddone; 3.o En la partida de nacimiento de Micaela Teresa, donde dice O'Donell, debe decir Oddone; 4.o En la partida de nacimiento de Cesário, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Farca, debe decir Falco; 5.o En la partida de nacimiento de Guillermo, donde dice Odonel, debe decir Oddone; 6.o En la partida de nacimiento de Felicia, los apellidos paterno y materno se asentaron Odone y Farcos, debiendo decir Oddone y Falco; 7.o En la partida de nacimiento de Julia, donde dice Odone, debe decir Oddone; y 8.o En la partida de nacimiento de José, donde dice Farco, debe decir Falco. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-1999-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez Troans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-1998-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guzzetti Huboldi o Amabilio Guzzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.18-1945-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mazzuco, Massuco, Mazuco o Masuco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.18-1944-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto de Ambrosio o Deambrosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.18-1943-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Carmelo Orga solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de nacimiento de Ana María y Vicente Orga, debe decir que son hijos legítimos de Carmelo Orga y de Isabel Colucci, y que sus abuelos son: los maternos Félix Colucci y Luisa Potenza, en vez de Carlos Orga e Isabel Quibucho y Corucha y Abucha, maternos Felipe Quibucho y Luisa Potencio, que aparecen por error; 2.o En la partida de nacimiento de Carmelo, donde dice Horga y Culuchus, debe decir Carmelo Orga, es hijo legítimo de Carmelo Orga y de Isabel Colucci, y sus abuelos maternos Féliz Colucci y Luisa Potenza. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.18-1948-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Casenave o Cazenave", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por doña María B. de Cazenave y otros, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María Cazenave, asentada en la Parroquia de San Francisco de Asís con el número ochocientos cuatro, al folio doscientos tres, en la siguiente forma: Donde dice María Ana, debe decir Mariana; donde dice hijo legítimo de don Pedro Casenave y de doña María Acambucis debe decir hija legítima de don Pedro Casenave y de doña María Barcadatz; donde dice Barcadacardt, debe decir Barcadatz. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.12-1727-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.18-1942-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Félix Cantón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.18-1941-v.sep.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso voluntario de José F. Revetria Costa, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas y 30, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.12-1761-v.sep.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Serafín Raspino, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan o se atribuyan algún derecho sobre los siguientes bienes: dos fracciones de terreno ubicadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B. Conde en el mes de Junio del corriente año, según planos que acompaño, tiene la primera de esas fracciones un área superficial de mil ciento treinta y cinco metros y sesenta centímetros, y la segunda dos mil novecientos sesenta y dos metros y sesenta centímetros, respectivamente. Tiene la primera de dichas fracciones 78 metros 40 sobre la calle Purificación (antes Corrales), al Norte; por el Sud, linda con los señores Mazzini y Castagnetto, Luis Castillos, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y con los mismos señores Mazzini y Castagnetto; por el Este, en un frente de 7 metros 95, con la calle Comercio, y por el Oeste, también por ser esquina, como el anterior, con la calle Pernas (antes Montevideo), en un frente de 14 metros 90; y la segunda fracción mide 85 metros sobre la calle Comercio al Este; al Sud, con don Froilán García, Mazzini y Castagnetto; al Nordoeste, por ser esquina, con la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Sudeste, también por ser esquina, con la calle Fray Bentos; teniendo por la calle Avellaneda 29 metros 50 de frente y 39 metros 65 de frente a la calle Fray Bentos; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del expresado término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.6-1569-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ochotorena y de don Domingo Ochotorena o Juan Domingo Ochotorena Miraltorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Josefa Aurea y Juan Nemesio Ochotorena y Azpeitia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído

...rezcan por ante este Juzgado dentro ...señalado término de noventa días a es... derecho en estos autos, bajo aper... ...iento de nombrárseles defensor de ofi... — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. ...ardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1641-v.oct.8.

...ADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Haritchabaley de Jaureguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-2115-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gertrudis Remedios Díaz Fernández de Rodríguez Touriño o Remedios Díaz Fernández de Rodríguez Touriño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-2133-v.oct 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Ospitaleche de Granón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-2131-v.oct.6.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en el expediente caratulado "José Pascual (hijo), concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Pascual (hijo), para que concurran a la junta general que se celebrará el día 16 de Octubre próximo, a las quince horas y treinta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-2146-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Augusto o Ernesto Agustín Compodónico, doña Eugenia Campodónico de Gargiolli, doña Barberina Gargiolli y don Antonio Campodónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-2132-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier. lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-2097-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Turturiello, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pascual Turturiello, donde el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto aparece como Tortorello, debe decir Turturiello, y donde la madre aparece como Cuagliata, debe decir Quagliata. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1241-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Segovia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-2073_v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Lantero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-2002-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Tanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-2001-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Cassarone de Bado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-2000-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Calamet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1965-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alberto o Juan Alberto Sansón", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Matilde Sansón, a fin de establecer que donde el padre de aquélla aparece con el apellido Sansons, debe decir Sansón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1966-v.oct.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julia Barreto de Rivero, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente mes se declaró a doña Julia Barreto de Rivero en estado de incapacidad, y se le designó en carácter de curador dativo al doctor Luis Piera. — Montevideo, Febrero 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1971_v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alfonsina Luchez de Bourdon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1964_v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Tovagliari", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de bautismo de Ramón Arnolfo y Francisco Tovagliari, donde la madre de éstos aparece como María Sparoni y María Zaffaroni, debe decir que lo es Mariana Speroni, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Enrique Tovagliari, donde el apellido del padre aparece escrito Tavogliari, debe decir Tovagliari, y donde la madre aparece con el nombre María, debe decir Mariana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1757-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nussio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1152-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante don Marcelino E. Olascoaga, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Convenio.— Entre el señor Marcelino E. Olascoaga, establecido con casa de comercio en Estación Menafra, Departamento de Río Negro, da una parte, y de la otra los que suscriben, acreedores de aquél, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales. Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Marcelino Enrique Olascoaga una quita del treinta por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condición de que pagará el setenta por ciento restante en tres cuotas, en la siguiente forma: La primera, de veinte por ciento, a los seis meses; la segunda, de veinticinco por ciento, a los doce meses, y la tercera y última, de veinticinco por ciento, a los dieciocho meses, cuyos plazos empezarán a correr desde la fecha de la homologación judicial del concordato, que deberá presentar a este efecto dentro del término de diez días, a contar desde la fecha; Segundo: El señor don Francisco Ugarteriendia garante solidariamente con el deudor el pago de las dos últimas cuotas de veinticinco por ciento, según la cláusula precedente, suscribiendo el presente convenio; Tercero: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado; Cuarto: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional; Quinto: Renuncian para el caso de ejecución a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que proponga el demandante, pudiendo los acreedores dirigir su acción contra los bienes particulares del deudor, contra la garantía o contra ambos a la vez; Sexto: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio siempre que existan presunciones graves de que alguno de los acreedores firmantes, o no firmantes, hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando ambas partes el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial respecto de la existencia de esta causal; Séptimo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor, la garantía y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará a aquél, a fin de obtener la adhesión de los otros acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma en algunos de dichos ejemplares se entenderán aceptadas por el deudor; Octavo: El deudor

no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial; Noveno: A los efectos del papel sellado que corresponda, se hace constar que el setenta por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio no excede de la cantidad de quince mil pesos. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: William, Cooper y Nephews, $ 1.500.37. —Pesquera y Cía., $ 1.063.13.—Julio Mailhos, $ 1.756.40. — Arcelus y Compañía, sucesores de Helguera, Arcelus y Compañía, $ 514.35. Mari, Fiandra y Compañía, $ 1.752.73. — Francisco Rocco y Compañía, $ 414.09. — Trabucati y Compañía, $ 1.229.30. — D. Percontino e Hijos, $ 267.25. — Abal Hermanos y Compañía, $ 446.46. — Rodella y Compañía, $ 1.557.20. — Croker y Compañía, pesos 960.58. Bankier Linn, $ 511.79. Strauch y Cía., $ 1.580.66.—Bartolomé Triay, $ 94.55. — Fernando García, $ 85.00. — Carrau, Renom y Compañía, $ 548.00.—López y Cía., $ 251.44. Juan Campisteguy y Compañía, $ 294.30. — Marexiano y Compañía, $ 291.76. — Guerin y Compañía, $ 568.86. — Joaquín F. da Silva, $ 81.78. — Calveiro, Cervini y Compañía, $ 368.41. — Español y Llobet, $ 378.92. — Santiago Tellechea, $ 485.56. — B. A. Barrére y Compañía, $ 273.70. — Taranco y Compañía, $ 2.531.31. — Fábrica Uruguaya de Alpargatas, $ 222.92. — Giacomo Ferdinando Rocca, $ 330.44. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 247.04. — Ameglio y Podestá, $ 382.83. — Barraca Americana (S. A.), pesos 108.27. — Total: $ 21.099.40. — Se hace constar que el pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo será hecho en la sede de esta institución y el pago a los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos. — Montevideo, Agosto siete de mil novecientos veintitrés. — Se hace constar también que el señor Francisco Ugartemendia se domicilia en esta ciudad de Montevideo, calle Ituzaingó número 1344. — Pp. de Marcelino E. Olascoaga: Aníbal P. Garderes. — Francisco Ugartemendia. — Por la Liga de Defensa Comercial: Numa Pesquera, Presidente. — José Pizorno Scarone, Secretario. — Como cesionario del crédito de Suárez y Compañía: A. Bonne, $ 378.84. — S. Bollila, $ 101.55. — Saracco Hermanos y Compañía, $ 357.61. — Juan A. Zugasti, $ 63.70. —Puigós y Compañía, $ 76.36. — Rabe, Walder y Compañía, $ 139.50. — J. Borno, pesos 51.00. — J. Púrpura. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató, Gerente, acreedor por $ 443.17 en cuenta corriente con intereses hasta Septiembre 30 de 1922. — Por el Banco de Londres y Río de la Plata: Richards, Gerente, acreedor por $ 1.017.09, en cuenta corriente, con intereses hasta 30 de Junio de 1923. — Clavier y Compañía, $ 100.00". — Y habiéndose dispuesto la publicación, se hace ésta, a sus efectos. —Montevideo, Septiembre 9 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1686-v.oct.10.

Rehabilitación

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos caratulados "Concurso Juan Introini, incidente sobre rehabilitación", se hace saber que don Juan Introini en escrito que luce a fojas 1 de los autos citados y por las causales que allí se expresan se presentó solicitando la rehabilitación de su quiebra. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.18-1932-v.sep.29.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Tomás Egea para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Tomás Egea, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.14-1844-v.oct.15.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Baldomero Acevedo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pedro Carrau, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días.— Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.12-1734-v.sep.28

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Miguel Bodola ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don José Chao Pietra, con domicilio en la calle Cuareim y Venezuela, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1972-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Josefa Frugone se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su padre con el apellido de Fregone, siendo Frugone, y su madre con el de Viñale, en vez de Vignale. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.25-2071-v.oct.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Natalio Bovo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Emilia Ceriani, y la de nacimiento de su hijo Raúl Carlos, por figurar en ellas su apellido como Bove, siendo Bovo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.25-2072-v.oct.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bordoni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-2137-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Benejan para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-2138-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Lanes, a sus sucesores o causahabientes, así como a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad de una chacra, situada en el ejido de la villa del Carmelo, en el paraje denominado Curupy, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de jactancia iniciado por doña Rosa F. Silva de Hills contra don Nieves Viola, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.26-2093-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don William Thomas Cristian Henrich Adolfsen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Dima Páiz, así como para la audiencia del día 29 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-2038-v.oct.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Aquiles Velardo o Berardo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-2017-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martínez Bastón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-2031-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis Facelli ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido de su padre como Fachelo, siendo Facelli. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-2029_v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knoertzer, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-7511-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la calle Guadalupe entre las de Porongos y Guaviyú, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros treinta y siete centímetros de ancho o sea de frente al Norte a la nombrada calle Guadalupe, por veintidós metros trece centímetros de largo o sea de fondo, lindando: por el Este, con los señores Francisco Scaparele, José Lombandio y Santiago Eudier; en el fondo, al Sud, con Luis Carnabaro, y en el Oeste, con propiedad del compareciente en estas gestiones, que lo es don Domingo Falero, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-2030_v.oct.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Carlos Eduardo Eyre, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-2008-v.oct.22.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Jaime Gibert Juanola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1335-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Kettelhake para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Marcela Kramer, así como para la audiencia del día

veintiuno de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.13-1805-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Torterolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Sep.26-2101-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza al que se considere dueño o dueños de un terreno situado en esta Capital, en la vigésima sección judicial, lugar denominado Pueblo Victoria, compuesto de diecisiete metros y ocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Avenida Carlos María Ramírez (antes camino al Cerro); treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Sudoeste sobre la calle Camambú (antes calle Independencia); al Nordoeste, otros diecisiete metros dieciocho centímetros, lindando con María A. Zubillaga, y al Nordeste, otros treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos ocho, cuyo dueño se ignora, encerrando quinientos noventa metros treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado don Santiago Nogara, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.22-1996-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Máximo Nodar Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rozados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.24-2016-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Pedro Alfredo Morales se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer erróneamente con los nombres de Catalina Alfrede Morales, en vez de Pedro Alfredo Morales, que eran los que siempre ha usado, y, además, donde dice hija, debe decir hijo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 70 y 4.o del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.19-1954-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia o Amalia Curbelo de Terrile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.18-1933-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Limonatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.17-1901-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Secundina Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Raimondi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1750-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Teófilo Guiraldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1751-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1752-v.oct.12.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Martín Luis Fernando Westendorff, contra doña Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele, por conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: "Número 129. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por Martín Luis Fernando Westendorff para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en debida forma de la sentencia dictada por los Tribunales de la República Argentina en 5 de Diciembre de 1916, por la cual se declara la separación de cuerpos que demandaba el esposo Westendorff, por causal de adulterio de la mujer. Atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada respecto a los esposos Martín Luis Fernando Westendorff y Elena Marta Adolfina Schanffele. Notifíquese por edictos, y fecho, comuníquese al Registro; expídase testimonio y archívese. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti, Escribano. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Sep.17-1929-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Sol, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Federico Llosa Sabate, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 6 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1753-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pantaleón Luis Sierra y Lorenza Belgian, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción le ha iniciado don Hortensio Pizzo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.6-1466-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Fiori, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Valianti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1758-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Paulina Belmonte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Mauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agotso 23 de 1923. — Eduadro Routín, Actuario. Ag.30-1379-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Strino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.10-1682-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Gabarró, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Doralisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.1.o-1436-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Fusco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Antonio Fiochi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.29-1342-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mariano González Mayoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Zin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.29-1343-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Arbillaga a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Juan María Duffau Abadie, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.28-1317-v.sep.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45348, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión Pena, y a todos los que por cualquier causa o título sé atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 15 metros 26 centímetros al Nordeste sobre una calle; 57 metros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Miguel Larrosa; 57 metros al Sudeste, sobre una calle; 75 metros 26 centímetros al Sudoeste, lindando con terrenos del Ferrocarril; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 4 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.24-2021-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos: "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble

empadronado con el número 47891, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena, 85 metros 90 centímetros sobre la calle Guanahaní, 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don José M. Trabal Arredondo, 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Eloísa Fernández, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C.

Ag.29-1345-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45286, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y en el lugar denominado "Pueblo Ferrocarril", el que, más o menos, se deslinda así: 38 metros 17 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 32 metros al Noroeste, lindando con un terreno baldío; 21 metros al Sudeste, sobre una plaza; 23 metros 85 centímetros al Sudoeste, sobre una calle; a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. —Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.24-2020_v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 44261, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 30 metros 80 centímetros al Noroeste, sobre una calle; 30 metros 80 centímetros al Sudeste, sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, sobre una plaza; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil pesos.— Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.24-2018-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45391, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, sito en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste sobre una plaza; 34 metros 60 centímetros al Noroeste, sobre una calle; 34 metros 60 centímetros al Sudeste sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, lindando con un terreno baldío; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de mil pesos. — Colón, Septiembre 10 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.25_2019-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46193, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 84 metros 26 centímetros sobre la Avenida Lezica; 87 metros 92 centímetros sobre una calle al Oeste; 108 metros 16 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Matilde P. de Idiarte Borda, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1297-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47934, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 85 metros 90 centímetros sobre la calle La Niña; 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don Armando J. Chiarino 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Malvina N. de Vidiella, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1296-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46191, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 79 metros sobre la Avenida Lezica; 177 metros sobre la calle Yegros; 78 metros 81 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 177 metros lindando con propiedad de Suárez, Muñoz y otros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1295-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47919, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 14 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 50 metros sobre la calle Guanahaní; 10 metros 14 centímetros lindando con propiedad de doña Laura Caravia Guerra; 50 metros lindando con propiedad de Vicente Bianchimano, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1298-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45983, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, al doctor Luis Alberto de Herrera, a los herederos o causahabientes de la sucesión Francisco Solano Antuña y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 251 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Santiago Bordaberry; 220 metros 90 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Pedro Echegaray; 214 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con propiedades de los señores Enrique Buero y Gabriel Tarlera, y sobre un camino vecinal; 232 metros 90 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Walter C. Amy; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 29 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.5-1512-v.oct.5.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46187, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, sobre la Avenida Lezica sin número, entre las calles Calderón de la Barca y Yegros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1299-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, doctor Umberto J. Rienzi, recaída en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra la propiedad del Cam. San Carlos, por cobro de afirmado", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios o a quien se consideren con algún derecho sobre el inmueble empadronado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con el número 69213, y situado en el Cam. San Carlos (hoy Francisco Saint Rosas), y formando esquina con la calle Alberto Susbiela Guarch, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado de Paz, Avenida 8 de Octubre número 4136 (Maroñas), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y llenará el requisito de la conciliación. — Maroñas, Septiembre 10 de 1923. — Umberto J. Rienzi

Sep.17-1900-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Melo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Sep.25-2081-v.oct.25.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza, se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de a masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado,

o pena de ser tenidos por ocultadores de enes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils. Escribano Público.

Sep.7-1631-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Iglesias de Gómez, Fernando Gómez, Justo Gómez y Teodoro Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 13 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Sep. 24-2041-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 6 de 1923. — Luis I. Cibils. Escribano Público.

Sep.11-1720-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se ha ce saber al público la apertura de la suce sión de don Apolinario Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier con cepto se consideren con derecho a los bie nes quedados a su fallecimiento, para qu comparezcan ante este Juzgado a deduci sus acciones con los justificativos del ca so, dentro de los treinta días, bajo aperci bimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.31-1424-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Menna Barreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.28-1311-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Sarasma, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Así como también se emplaza a todos los que tuvieren conocimiento de la existencia de bienes que pertenezcan al causante los denuncien en esta oficina. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 16 de 1923. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Sep.19_1122-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Inés Aguiar de Gallego o Inés Aguiar de Gallego, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 18 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.27-2117-v.oct.6.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos de quiebra de doña Amelia Martínez de Cocinó, se convoca a todos los acreedores de la fallida, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el diecinueve de Octubre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.26-2086-v.oct.5.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Juan C. Oliveri, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el primero de Octubre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos de los artículos 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Septiembre 11 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.26-2085-v.oct.2.

Rebeldía

De mandato del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos seguidos por doña Beatriz de León contra don Ambrosio Alonso Hernández, por divorcio, en fecha nueve de Agosto próximo pasado se ha declarado rebelde al precitado señor Ambrosio Alonso Hernández. Y a los efectos que hubiere lugar se verifica esta publicación. — Canelones, Septiembre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.26-2084-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don Pascual Mango, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las actas que a continuación se citarán: En la de matrimonio del causante, y en las de nacimiento de Rosa, Angela y María, está inscripto el apellido del causante como Manco, en vez de Mango, que es el verdadero. En las de nacimiento de Juana Alberta, dice Macco; en la de Margarita, dice Manca; y en la de Teresa, dice Marcos, en vez de Mango, que es el que corresponde a todas ellas, y en la de nacimiento que corresponde a Donata, aparece el nombre de la inscripta como Ronada, en vez del verdadero nombre, que es, como siempre se ha conocido y llamado, Donata. — Canelones, Septiembre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.19-1953-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión Mercedes de León de Gandolfo", se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de defunción de doña Mercedes de León de Gandolfo, donde dice viuda de Adolfo G. Gandolfo, debe decir viuda de Gerónimo Gandolfo. En la de casamiento de Gerónimo Gandolfo, el apellido de éste figura como Grandolfo, en vez de Gandolfo, y el apellido de la madre de la esposa de éste figura Alvares, debiendo decir Alvarez. En la de nacimiento de Angela de los Dolores Gandolfo, en esa partida, aparece mal escrito el apellido paterno, diciéndose Grandolfo, en vez de Gandolfo, y donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela paterna Maclarajos, debe decir Badarraco. — Canelones, Agosto 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1893-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Cherrato, citándose a los interesados por cualquier concepto para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Septiembre 18 de 1923. — Juan B. Barelli.

Sep.22-2007-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Enrique Yslas y Zeferina María Feliciana, debiendo ser Enrique Elhers y Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Bonifacia aparece la madre como Ceferina Acosta, siendo Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Antolina, los padres figuran como Enrique Ehlas y María Ceferina Costa, en vez de Enrique Elhers y Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Emilia, aparece la madre como María Ceferina Acosta, en vez de Ceferina Albano Costa. En la de Enriqueta, la madre está como Ceferina Costa, siendo Ceferina Albano Costa. En la de Alejandrina, figura la madre como María Ceferina Costa, en vez de Ceferina Albano Costa. En la de María Margarita, figura el padre como Enrique Elhers, y la madre María Ceferina Costa, debiendo ser Ceferina Albano Costa y Enrique Elhers. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, Melo, Septiembre 15 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.24-2053-v.oct.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha presentado don Gerónimo Rivero, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta efectuada por don Juan Basilio Olivera al nombrado señor Rivero, ante el escribano Ramón R. Collazo, en fecha primero de Agosto de mil novecientos cinco, respecto a un campo situado en la cañada de los Burros y Cuchilla Grande, cuarta sección de este Departamento, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros cuarenta decímetros, que linda: al Norte, y Nordoeste, con Juan Sátiro Olivera, Segundo Pereira de Moraes y otros hermanos y Antonio Posse; al Sud y Sudoeste, María Idalina Borba y Antonio Posse; al Este, el mismo señor Posse, y al Oeste, descendientes de Juana Rosa Silva. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 10 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Sep.17-1925-v.sep.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Angel Pinotto solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra a la audiencia del día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1548-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Gamio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1336-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Bailón Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-2043-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Bó, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1937-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arce de González, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1938-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bonifacia Ben-

goa de Arbouet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1939-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enriqueta Erlatz de Maddalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.17-1923_v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sementino Defendente Moranzoni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembse 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18_1940-v.sep.29.

Concurso

EDICTO — Por disposición del seño. Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estad de concurso a la sucesión de Octavio Larrie ra, decretándose el depósito de sus bienes ocupación de los libros y la retención d la correspondencia, y convócase a todos lo acreedores para la audiencia del 28 de Sep tiembre próximo a las diez horas, en la sa la de este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1433-v.sep.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Francisco Waller: El nombre y apellido del padre es Javier Waller, y no Xafero Wallder; el nombre del inscripto es Francisco, y no Xafero Fran_ cisco; el apellido de la madre y del abuelo materno es Zund, y no Stcund; el nombre y apellido del abuelo paterno es Javier Waller, y no Xafero Wallder; el nombre y apellido de la abuela paterna es María Ana Kreienbul, y no Ana Creiebar, y el apellido de la abuela materna es Meztler, y no Meteeler. De nacimiento de Guillermo Waller: El apellido del padre y del abuelo paterno es Waller, y no Wallerjo; el apellido de la madre y del abuelo materno es Zund, y no Zunet; el nombre del inscripto es Guillermo, y no Guillermo Wallerjo; el nombre y apellido de la abuela materna es Meztler, y no Kreienbul, y no María Greembi, y el apellido de la buela materna es Meztler, y no Mersa. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Colonia, Septiembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1772-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1474-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Salvagiot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia. Agosto 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1472-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Indart Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.15-1860-v.oct.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Carmelo Julio B. R. Skotnicki, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Sebastián Harreguy, dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1643-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Ramón Anza y doña Carmen Bentancur, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.15-1861_v.oct.16.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE COLONIA

Novillo extraviado

Habiendo sido puesto a disposición del que suscribe un novillo pampa con la marca y la señal muescas chicas en la punta de las orejas, los que se consideran dueños de dicho animal deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el término de dos meses, pasados los cuales se procederá como lo prescribe el artículo 21 del Código Rural. La marca y señal pueden verse en esta Alcaldía. — Conchillas, Agosto 24 de 1923. — Juan Feller.

Ag.29-1354-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Vicente Pérez, segunda copia", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don José D. Aycaguer, como apoderado del referido señor Vicente Pérez, solicitando se le expidan las segundas copias siguientes: De la escritura celebrada entre Pérez y Hugarte por una parte y Quintín Píriz por la otra, por la que Pérez y Hugarte venden a Píriz dos fracciones de campo sitas en Tejera, segunda sección de este Depatamento, compuestas, la primera fracción, de ochenta hectáreas y metros, y la segunda fracción de setenta y seis hectáreas y metros, y el comprador Píriz hipoteca a Pérez y Hugarte dichas fracciones de campo por la cantidad de trece mil ochocientos dieciséis pesos treinta y cuatro, a cuatro años de plazo, cuya escritura se otorgó ante el escribano Belarmino Caetano en esta ciudad el veinticuatro de Marzo de mil novecientos diecinueve. De la escritura de hipoteca celebrada ante el escribano José M. Milán el once de Enero de mil novecientos dieciocho, por la que don Marcelo Méndez hipoteca a favor de los señores Pérez y Hugarte una fracción de campo por tres años, al seis por ciento anual, por la cantidad de tres mil pesos. De una escritura de hipoteca celebrada ante el escribano Silverio Sarracina el veintiocho de Diciembre de mil novecientos catorce, al uno por ciento mensual, por la cantidad de quinientos pesos, por la que don Teófilo Luzardo hipoteca una fracción de chacra de la primera zona. De la escritura autorizada por el escribano Santiago Puchet el dieciocho de Noviembre de mil novecientos diecinueve, por la cual doña Matilde Santamarina, viuda de Alfredo Hargain, vendió a don Juan José Gutiérrez Landó la casa sita en esta ciudad, calle Sarandí número setecientos treinta y dos. De la escritura que en Montevideo, autorizó el escribano Arturo Barriere el seis de Junio de mil novecientos veintidós, por la cual Juan José Gutérrez Landó hipoteca a Vicente Pérez, por la cantidad de cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos, al doce por ciento anual, la casa que compró a la sucesión Hargain. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Agosto 31 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.15-1893-v.sep.27.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Eugenio Bart y Cía. solicitando se declare en quiebra a Ureta y Hnos.", se convoca a todos los acreedores de los fallidos Ureta Hnos. para la junta que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre entrante, a las once horas. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Septiembre 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.25-2083-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 13 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.22_1990-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Rivero de Ongambide, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1968-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.14-890-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1793_v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.6-90-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seño Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doñ Florencia H. Wirgman de Blanchard, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados e ella por otro concepto, para que dentro de término de treinta días comparezcan ant este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu biere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1923 —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.31-1423-v.oct.1.o.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-137-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Eusebia Carlota Sánchez de Montes de Oca, y la citación a los interesados para que se presenten a de.

ducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1923. — A. Zavala Muñiz, Escribano.

Sep.19-1952-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Aldaya y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1923. —A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.5-1503-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por don Julián Hornos, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — M. A. Zavala Muniz, Actuario.

Sep.1.o-1449-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Paulina Barragán de Llerena y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.5-1501-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Malvino o Balbino Peláez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.5-1502-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Greila, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Sep.25-2076-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Greni, Grene o Greno de Rizzo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Sep.24-2040-v.oct.30.

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1802-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.10-1695-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — A los efectos de lo previsto en el Código Rural, se hace saber al público para los que se consideren con derecho a reclamar algunos de los animales vacunos cuya marcas y señales son las siguientes: Una vaca rosilla varcina, de esta marca y esta señal: zarcillo por abajo en la derecha y entera la otra. Una vaca colorada de esta marca , y estas señales: anzuelo en la derecha y mueca por arriba en la otra. Un novillo pampa colorado de esta marca , y de esta señal: despuntada en las dos orejas. Siete terneros y una ternera de más de un año, de esta marca , y de esta señal: desputada y mueca en la izquierda y zarcillo en la otra. Se previene: a las personas que quieran deducir el reclamo de algunos o todos esos animales, que deberán hacerlo antes del día veintiséis de Febrero de mil novecientos veinticuatro, y deberán presentar ante esta oficina los justificativos que acrediten su propiedad, sin perjuicio de abonar los gastos originados, y vencida esa fecha, no se presentasen a deducir reclamos de dichos animales, se aplicará el precio de venta (artículo 779 del Código Rural). Lo que se hace saber al público a los efectos correspondientes. Las marcas se encuentran registradas en este Juzgado. — Costa del Yí, Marzo 1.o de 1923. —Francisco Lázaro Cuñarro, Juez de Paz.

Sep.27-2140-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 7 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.17-1914-v.sep.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Pedro de Armas Guzmán y a cualesquiera otras personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan de Armas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los autos del referido causante. — Maldonado, Septiembre 5 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.17-1905-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1830-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Rodríguez Sagalla de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1829-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bentancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla y especialmente a Saturnino, Antonio Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1831-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1828-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Ag.30-1391-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18 de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27, empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Sep.14-1827-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Mateus de Pardo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.26-2105-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.26-2104-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-2049-v.oct.25.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Afonsin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-2005-v.oct.22.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público a los efectos de derecho, que en los autos iniciados por doña Petrona Bayarres con Hipólito Ríos, por divorcio, se ha decretado interdicción general sobre los bienes de la sociedad conyugal constituída por los esposos ya nombrados y especialmente sobre una fracción de campo de carácter ganancial, situada en el Valle de Fuentes, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta hectáreas tres mil

quinientos metros. — Minas, Mayo 17 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.17-1921-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Julio Dionisio Rodríguez para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Pilar Gómez, por divorcio por la sola voluntad de la mujer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1769-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13_1770-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Fernández de Estefán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.10-1699-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1642-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Pais, citándose a al vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para qu dentro del término de treinta días compa rezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1915. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.31-1420-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor do Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martín Alberti de Pianavilla, citándose a la vez todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir los. — Minas, Agosto 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.31-1421-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.29-1329-v.sep.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas Viuda de Antonio Gómez e Hijos, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, que lo es el señor Alberto D. Pérez. — Minas, Julio 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.18-140-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Laura Lawlor de Pedoja, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Septiembre 17 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.24-2060-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testamentaria de doña María Lynch de González, citándose especialmente a todos los herederos de la causante y a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles a los primeros defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 12 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.19-1951-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "López Mahler de Freitas Angélica con sucesores de Cleto Marcelino López, venta de un inmueble en pública subasta, por cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Carlos López Trujillo o sus herederos o sucesores para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 15 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.5-1505-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Teodoro Baltasar Alesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 18 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.24-2059-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Petrona Honoria Moreira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el padre con el apellido Tolosa, en vez de Moreira, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.22-2012-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1946-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Felipe Nin, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado Felipe Nin, en la ejecución seguida por Teófilo y José V. Perret y sucesión de Adolfo Hirta contra la sucesión de Felipe Nin, y en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la expresada sucesión, por cobro del impuesto inmobiliario, y en las demás gestiones que puedan iniciarse contra la sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 15 de 1923 — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.15-1864_v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Federico Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado incurso en rebeldía el nombrado Federico Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1868_v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Carolina R. de Nunes, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Carolina R. de Nunes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1869-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Lilia Celia Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Lilia Celia Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1870-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Ercilia Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Ercilia Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1871_v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Manuela Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Manuela Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. —Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1872-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Carolina R. de Nunes, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Carolina R. de Nunes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1873-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Juan Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado incurso en rebeldía el nombrado Juan Nunes Ribeiro Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince

días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Sep.15-1874-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Florentina Solari de Peña, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Esteban Nocetti por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.5-1506-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Mazzilli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presetnen ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 20 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.28-1323-v.sep.28.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Alves, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 23 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Sep.6-1597-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Juan Luis Alves, concurso voluntario", se hace saber que ha sido designado síndico del mencionado concurso el señor Adrián González. Se previene: Que todos los que tengan bienes pertenecientes al concursado Juan Luis Alves, deben ponerlos a disposición del síndico. — Rivera, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Sep.26-2109-v.oct.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Juan Rodríguez Rial y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Juan Carlos Arraga", se ha dictado el siguiente auto: "4525. — Rivera, Agosto 18 de 1923. — Vistos: Atento a lo que estas actuaciones y del expedientillo agregado por cordón resulta, y dado lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1578 y 1507 del Código de Comercio: Declárase en estado de quiebra al comerciante don Juan Carlos Arraga, del comercio de esta ciudad, y líbrese contra él orden de prisión. Ocúpense judicialmente los bienes del fallido, así como de sus documentos, libros y papeles, y se comete al Alguacil y Actuario del Juzgado. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, oficiándose, al efecto, a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o efectuar entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes frente a la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento. Fíjase en cuarenta y cinco días el plazo dentro del cual deberán los acreedores presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Procédase a la designación de síndico en la forma establecida por el artículo 1616 del Código de Comercio, y señálase, al efecto, la audiencia del día 20 del corriente, a las 11 horas; téngase desde ya por nombrado al que resulte sorteado, y tómese la aceptación jurada del cargo. De la declaratoria de quiebra y emplazamiento decretados, háganse las publicaciones de edictos por el término y en la forma correspondiente. — Bastos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, a dieciocho de Agosto de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Edo. Muñoz Ximénez". — El suscripto hace constar que ha sido nombrado síndico de esta quiebra don Segismundo Camacho. — Rivera, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Sep.22-1992-v.oct.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Modesto Alcur, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Octubre próximo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Rivera, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Sep.15-1875-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Salvador Gómez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Sep.17-1922-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Olegaria Basilia Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.22-1985-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Brígido Isidoro Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.19-1961-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zenén Abdón Olivera de dos Santos Cruz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.19-1982-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufina Ignacia Lema de San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.19-1981-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Silvera de Bueno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.17-1919-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Chiribao, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.10-1693-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Francisca Pereyra de Lazo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.10-1692-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Juan Bautista Iscua, Dorotea Pereyra, Bautista, Dorotea y Juan E. Izcua", se cita, llama y emplaza al heredero José Izcua o a sus sucesores, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.8-725-v.oct.8-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Dominicci de Pioli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.5-1513-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Dionisio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.29-1359-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Felipe Santiago González Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.29-1358-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 18 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.27-2052-v oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 17 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.24-2058-v.oct.3.

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Elena Guggeri de Goncalvez solicitando rectificación de su acta de matrimonio, consistiendo los errores en lo siguiente: El apellido del esposo aparece en dicha acta como Gonzalves, cuando el verdadero es Goncalvez; el nombre de la madre del contrayente aparece como Bernardina Isabel Portugal solamente, cuando debe rectificarse agregándose el apellido Oliveira, de modo que diga Bernardina Isabel Oliveira Portugal de Goncalvez. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 14 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.24-2054-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Victoria Pruzzo de Tavella y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de

don Santiago Pruzzo con doña Ana Rosa Cordone de Pruzzo, debe rectificarse el apellido Prusso por el de Pruzzo y el nombre de la contrayente que aparece como María Ana, por los de Ana Rosa. Partida de nacimiento de Marcos Pruzzo, figura Cordonez el apellido de la madre en vez de Cordone. Partida de nacimiento de María Victoria, figura Pruzz, en vez de Pruzzo y María, en vez de Rosa, el nombre de la madre. Partida de nacimiento de María Teresa. Figura Prusso, en vez de Pruzzo, y la madre como Rosa, en vez de Ana Rosa. Partida de nacimiento de Sara. Figura Ana el nombre de la madre, en vez de Ana Rosa. Partida de casamiento de Marcos Pruzzo, figura siempre el apellido Prusso, y la madre del contrayente como Rosa, en vez de Ana Rosa. Partida de nacimiento de Velia. Figura la abuela con el nombre de Rosa, en vez de Ana Rosa. Partida de nacimiento de María Pruzzo. Figura Prusso, Irriaga y Harregui, en vez de Pruzzo, Urriaga e Ilarregui. Los nombres de los abuelos Rosa y María, en vez de Ana Rosa y Dominga. Partida de nacimiento de Francisca. Figuran los abuelos como Rosa y María J. Harregui, en vez de Ana Rosa y Dominga Ilarregui. A los efectos de ley se hace la presente publicación. —Salto, Septiembre 10 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1896-v.oct.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra, la firma social Nicola y A. Pereira, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimando a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días, presenten al síndico don Roberto A. Cosio, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.27-1278-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Texeira o Techeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 12 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Sep.15-1894-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Solari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.5-1551-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aniceto Casterá, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 13 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.24-2055-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dichézari de Meloni o Dicesari de Meloni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 13 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.24-2056-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Dassori de Chiazaro y de don Julio Scamavino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 17 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.24-2057-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Pitá de Tambasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 24 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-2111-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Antognazza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.19-1967-v.oct.1.o.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Francisco Puppo, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los apellidos Puppo y Dodera y el nombre de Francisca Dodera, son así y no como equivocadamente figuran. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 10 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.17-1915-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Juana García de Moreira, Filomena García de Riso, Dolores García de Caballero y Ramona García de Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en los autos sucesorios de don Santiago García, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 26 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.15-1877-v.oct.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciano Zarza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; citándose y emplazándose especialmente a Gregorio Rodríguez y a Lucio Eustaquio Zarza. — San José, Abril 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.27-1265-v.sep.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Donato Silvino Casotti solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que a los nombres de Donato Silvino debe anteponerse el de Manuel, por haberse omitido, y en virtud de ser su verdadero nombre Manuel Donato Silvino, como se ha expresado Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.15-1878-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 607. —María Eugenia, José Abel y Manuel Mario Alvarez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, las personas nombradas: Los errores a rectificarse consisten: A) En la partida de María Eugenia Alvarez, en cuanto aparece la inscripta como nieta por línea materna de Fernández Alvarez y Simona Cornejo, cuando solamente tiene abuela materna, llamada Eufronia Alvarez; B) En la de José Abel, en la parte en que el inscripto figura con el segundo nombre de Abil, en vez de Abel, que es el verdadero, y C) En la de Manuel Mario, en la parte que la abuela materna del inscripto figura con el nombre de Ramona, en vez de Eufronia, que es el legítimo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.26-2108-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa García de Pintos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Septiembre 10 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.25-2078-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. Número 518. Alejandro P. Abelar contra María Angélica Mendonca de Pracánico, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Mendonca de Pracánico y a su esposo don José Pracánico, para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 22 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.28-1322-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Aguinaga de Arana, y se emplaza, en consecuencia, al heredero Cirilo Arana y a todos los demás que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los residentes en el extranjero. — Mercedes, Agosto 31 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Sep.5-1500-v.oct.5.

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arregui. Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Sep.1.o-1448-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2659, cobro de Contribución Inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a don Elías Franco o a quien se considere con derecho al referido inmueble, situado en esta sección, compuesto de treinta y cuatro hectáreas y siete mil seiscientos cuarenta y ocho metros, que se deslinda así: por el Norte, campo de don Pablo Gauthier; al Sur, don Santiago M. Vincon y doña Regina González de Alayón; al Este, R. González de Alayón, y al Oeste, campo de doña Virginia L. de Saravia; para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y contestar a la demanda en el juicio verbal que le seguirá la expresada Administración, bajo apercibimiento que de no comparecer se le proveerá de defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se previene que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Sep.27-2142-v.dic.24.en.26

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Jacinto Laguna, don Julio Laguna, don Artigas Laguna y doña Dolores Laguna o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2589, ubicada en esta sección, en Cañada de los Cerrillos, compuesta de cuatrocientas noventa y siete hectáreas y siete mil veintiocho metros, aforada en $ 31.355, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma,

estar a derecho en el juicio verbal que les seguirá la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria, impuestos y recargos, o contestar a la demanda, bajo apercibimiento que si no comparecer a la audiencia se les nombrará defensor de oficio. Se previene que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Sep.27-2141-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3277, por cobro de Contribución Inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a don Antonio Echaire y a todas las personas que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en esta sección, compuesto de quince hectáreas y nueve mil ochocientos dieciocho metros, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con campo de don Antonio D. Riveiro; al Sur, con el Departamento de Colonia, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Sep.27-2143-v.dic.24.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por decreto del propio Juez, dictado en fecha tres de Septiembre del corriente año, ha sido declarado incapaz don Antonio Firpo, habiéndosele designado curador a don Zacarías Roca. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 18 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario.
Sep.27-2119-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Bautista Deragón, se ha presentado don Malcon Félix J. G. Deragon, por sí y por doña Amada Leonida Levoeux, doña Felicia Ursula Deragon y don Mauricio Deragon, solicitando la rectificación de las partidas siguientes, por contener errores, que a continuación se expresan: Partida de óbito de Juan Bautista Deragon, donde se expresa que el nombre del causante es Bautista, debe decir que lo era Juan Bautista. Partida de nacimiento de Malcolm Félix José Gabriel, donde se expresa que el nombre de la madre del inscripto es Ausebia Leontina Levet, debe decir Amada Leonida Levoeux. Partida de nacimiento de Felicia Ursula, donde se expresa que el apellido de la inscripta es De Arago, debe decir que lo es Deragon, y donde, refiriéndose a los padres, dice que es hija de Bautista De Arago y de Aurelia Leve, debe decir que lo es de Juan Bautista Deragon y de Amada Leonida Levoeux. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.13-1776-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Rodríguez de Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
Sep.10-1694-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.8-1637-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Celmira Arias de Tello, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 14 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.
Sep.22-1980-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Constancio Blanes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 13 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.
Sep.22-1987-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Orosmán Lázaro González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 8 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.
Sep.17-1897-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Curbelo de Fonsalias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Sep.18-1954-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jl.3-40-v.oct.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al presunto heredero don José Juan Guevara para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, incidente por costas", como también para llenar el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de lo que la ley prescribe. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Sep.1.o-1446-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, encargado del despacho de la 6.a, dictada en los autos "Francisco Manzella contra Miguel Cabot, desalojo y cobro de pesos", se emplaza a don Miguel Cabot para que dentro del término de treinta días comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Cerro Chato, Septiembre 19 de 1923. — S. O. Aguiar.
Sep.26-2088-v.oct.5.

Remates Judiciales

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Juan José Carbajal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Seis fracciones de campo con las mejoras que contienen y les corresponden, situada una en el Departamento de Soriano, y las demás en el de Flores, compuesta, la primera, de 162 hectáreas, 3.338 metros 20 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Horacio Cueva; por el Sud, con don José Rochetti; por el Este, con el arroyo Grande, y por el Oeste, con don Benicio Cueva. La segunda fracción se compone de 70 hectáreas, 8.979 metros, 9.266 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción número 8, de doña Tomasa Carbajal; por el Sud, con el arroyo Tala; por el Este, con don Loreto Cueva, don Horacio Carbajal y parte de la aludida fracción número 8, y por el Oeste, con la fracción número 2, de doña Simona Carbajal. La tercera fracción se compone de igual superficie que la anterior, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto E. Penot, según mensura que practicó en los meses de Abril y Mayo de 1906, confina: por el Norte, con la fracción número 4, de don Juan Carlos Carbajal; por el Sud, con el arroyo Tala; por el Este, con la fracción número 2, de doña Simona Carbajal, y por el Oeste, con doña Isidora Cáceres. La cuarta fracción se compone de igual superficie que la anterior, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con don Loreto Cáceres, y por el Oeste, con la fracción número 8 y 1 del plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez; y las dos últimas fracciones de campo se componen, en conjunto, de 205 hectáreas, 1.866 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en 2.223 metros, con doña Felicia Piñeyro de Quintana; por el Sud, en 2.923 metros, con la sucesión de don Claudio Olivares, doña Lucía Domínguez, don Loreto, don Celestino y don L. Cáceres; por el Oeste, en 1.255 metros, con doña Jesús Alzola de Alzola, sobre cuya finca hay construída una servidumbre de paso de 10 metros de ancho, y por el Oeste, con el arroyo Grande, según plano levantado el 26 de Noviembre de 1903 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.26-2107-v.oct.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Durazno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Amelia Lacerre de Freitas y otros contra Julián Basilio Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, o sea el lote número 3, compuesta de 474 hectáreas, 4.760 metros cuadrados, que lindan: al Norte, con Belmiro Silveira y el arroyo Blanquillo y gajo del mismo, divisorio con Pedro Ledesma y sucesores de Nicasio Pírız; al Este, con Cecilio Miguel Fernández y cuchilla divisoria con María Saulchon; al Oeste, la fracción del heredero Cecilio M. Fernández y sucesores Rodríguez, y al Sud, con campos de la sucesión Cecilio Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el 1 o|o de comisión del remate será de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423; de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.
Sep.27-2139-v.oct.25.

ENRIQUE C. LAGES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Medarda Lezama, sobre nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Al-

guacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil trescientos diecinueve, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana número veintisiete de los Campos Elíseos, compuesto, según título, de una extensión superficial de ochocientos treinta y nueve metros ochenta decímetros, midiendo dieciocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Aurora; treinta metros al Sudeste, lindando con el solar seis; treinta y dos metros noventa centímetros al Sudoeste, lindando con el solar ocho, con frente también, por ser esquina; al Nordeste, con el Bulevar Neptuno. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de novecientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere la base expresada; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-2098-v.oct.17.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El sábado 6 de Octubre, a las 14 horas.

Remataré al mejor postor los muebles y demás objetos que adornan la casa sita en la calle Blanes número 889 (1.er piso).

Un armonium, ropero tres cuerpos, escritorio y biblioteca americana, mesa, tablero y útiles para dibujo, máquina de escribir "Kordstock", vitriola con 190 discos, gramófono, armas de fuego, baño esmaltado, cuadros gobelinos, objetos de arte, útiles de comedor y de cocina y otros artículos que no se detallan.

Esta venta ha sido decretada en los autos "Juan Nusio, intestado", radicados en el Juzgado de lo Civil de tercer turno.

Comisión de venta: 5 o|o. Domicilio del martillero: calle Brandzen 1961.

Sep.26-2102-v.oct.6.

GASTON A. NIN
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra Basilio y Jacinto Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante Octubre, a las catorce horas y treinta minutos, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Gastón A. Nin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en dos lotes separados, de dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, cuyas fracciones se deslindan así: La primera es parte de la designada con el número trece, tinta carmín, en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Esteban Chiappara en 24 de Noviembre de mil novecientos trece, comprende una superficie de ciento diecisiete hectáreas mil ochocientos veintitrés metros y veintiséis decímetros, y linda: por el Este, con la fracción número 12, de doña Ramona Muñoz de Aviega; por el Norte, servidumbre de paso en medio, con la sucesión de don Cipriano Pazos; por el Oeste, con la cuchilla de Ramírez, y por el Sur, con don Santiago Terrón, antes don Basilio Muñoz; y la segunda fracción, que es la designada con el número 11 en tinta carmín, en el ya mencionado plano, contiene, una extensión superficial de doscientas cuarenta y cinco hectáreas cinco mil setecientos treinta y seis metros y veinte decímetros, y confina: al Este, con el arroyo de las Palmas; al Norte, servidumbre de paso en medio, con la sucesión de don Cipriano Pazos, al Oeste, servidumbre de paso en medio, con doña Ramona Muñoz de Aviega, y al Sur, con la fracción número 10, de doña Ramona Romero de Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador o compradores la comisión del rematador de uno por ciento, y el pago de las escrituras de compromiso, compraventa e impuesto universitario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-2099-v.oct.22.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El jueves 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De cinco fracciones de campo, compuestas en conjunto de 682 hectáreas, 3.019 metros, 34 decímetros, con todas las mejoras que contiene, ubicadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano.

Campo superior y ubicado en una de las zonas más ricas y prósperas de Soriano.

Procederé a la venta, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Amadeo L. Solari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de cinco fracciones contiguas de campo, con todas las mejoras que contiene, situadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano, señaladas, las cuatro primeras, con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Juan Cima, compuesta, la primera, de seiscientas veintidós hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros, noventa y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el río Negro, arroyo de Las Maulas y campo de doña Bernardina Galarza de Lema; por el Sur, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la citada señora de Lema, la fracción número dos y campo de don Juan Peyrano, y por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, la fracción tres y campo de doña Bernardina Galarza de Lema. La segunda fracción, señalada con el número dos, se compone de veintiuna hectáreas, cinco mil novecientos veinte metros, catorce decímetros, lindando: por el Sur y Este, con don Juan Peyrano, y por el Norte y Oeste, con don Gervasio Galarza. La tercera fracción, tiene una superficie de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros, catorce decímetros, lindando: por el Sur, con don Juan Peyrano; por el Oeste, Norte y Este, con don Gervasio Galarza. La cuarta fracción se compone también de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Sur, con don Juan Peyrano; por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, y por el Este, con la fracción número tres; y la última fracción se compone de catorce hectáreas, siete mil trescientos once metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Las Maulas; por el Oeste, con don Fructuoso Fernández; por el Este, con doña Carmen Cristina Fernández; por el Sur, con don Gervasio Galarza. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 21 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual el 30 de Septiembre de 1923 estará reducido a la suma de $ 48.763.24. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 60.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie K.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.

Sep.26-2103-v.oct.25.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Alberto Bardier contra Julián Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 271 hectáreas, 6.487 centiáreas, 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino de la cuchilla por medio, con campos de don Eusebio y don Pascual Exaltación Sosa; al Sur, con el río San Salvador y arroyo del Aguila; al Este campo de doña Alberta Ubiria de Augusto, y al Oeste, con doña Paula Ubiria de Amondarain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-2080-v.oct.23.

ANTONIO PAN

Gran remate de mercaderías, al mejor postor. En el Depósito "Detalles", frente al fondeadero de los buques que hacen la carrera a Buenos Aires.

El 4 de Octubre y días subsiguientes, a las 14 horas, empezaré a vender en remate enorme cantidad de mercaderías.

¡Ojo pichincheros! — Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, remataré en el día y hora indicados gran cantidad de mercaderías, consistentes en géneros, artículos de almacén, artículos navales, artículos de ferretería, de zapatería, de talabartería, de cigarrería, farmacia, tonelería, cajonería, imprenta, en fin, una cantidad tan grande de mercaderías y tan variadas, que por su mucha extensión no se pueden detallar.

Gomas de auto, maquinarias, maderas.

Comerciantes interesa. — No faltéis.

Sep.25-2074-v.oct.4.

JUDICIAL: POR MACHIAVELLO

El día 6 de Octubre entrante de las 13 horas y 30 a las 14 horas, remataré el terreno número 4, manzana 4, cuartel Sur, de 42 m. 95 a calle Artigas; igual extensión a Bravo. Base: $ 600.00. 10 o|o garantía. Expediente "Juan A. Bo, como curador herederos Dominga Aguirre de Villalba y Pedro Aguirre". Datos: este Juzgado de Paz. — Nueva Palmira, Septiembre 14 de 1923. — Rematador: Machiavello.

Sep.24_2051-v.oct.6.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de la fracción del sitio esquina número tres de la manzana 18 del tercer cuartel de esta ciudad, que por formar esquina linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Este, con el solar 4; al Sur, con la otra mitad del mismo solar; al Oeste, con la calle Colón; de un área superficial de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados; habiendo sido tasada, con las mejoras que contiene, en la suma de pesos 4.050.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado. Pertenece a las sucesiones de Juan Laguarda y otros, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, debiendo el mejor postor consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.22-2003-v.oct.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Minas, dictada en los autos "Doña Femmina Pérez Lago con don Raimundo Clavijo, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo, a las 9 horas, se procederá a la venta, al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo T. Lorenzo, asistido del suscripto, de una partida de maíz, consistente en dos mil ochocientos kilos, más o menos, y unas poblaciones construídas de terrón con techos de paja. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará en el lugar en que están las poblaciones, en Casupá, de esta sección; 2.o Que el mejor postor consignará el total de su oferta, en caso de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Casupá, Septiembre 17 de 1923. — Pablo G. De María, Juez de Paz.

Sep.22-2022-v.oct.3.

ANTONIO GEBELIN

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53023", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día siete de Octubre, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Actuario Miguel P. Lanata y del Alguacil "ad-hoc" Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección manzana 57-89, solar número 12 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de cuatrocientos sesenta y un pesos quince centésimos. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Sudeste sobre la calle Dionisio Coronel, ex Ibicuy; por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, en donde linda con F. Martínez o Lázaro Galván; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, lindando con Galo Aresti; igual extensión al Nordeste, en que linda con M. C.

...González; terreno baldío, sin mejoras. ...a superficial: cuatrocientos sesenta y ...metros cuadrados 1.542. Se previene: 1.o ...no se admitirá oferta que no exceda de ...as terceras partes de la tasación, y que ...mejor postor deberá oblar el diez por ...o de su oferta, al serle aceptada, en ...ntía; 2.o Que los antecedentes y planos ...ncuentran a disposición de los intere...s en el Juzgado, calle Mariano Sagasta ...mero 66 (Pantanoso), habiendo sido habi...ado el feriado. — Montevideo, Septiembre ...3 de 1923. — Julio O. Dieux.

Sep 19-1983-v.oct.6.

ANTONIO GEBELIN

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos; por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número "3505", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día siete de Octubre de 1923, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 58-90, solar número 7, del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil doscientos noventa pesos. El inmueble referido tiene una extensión de treinta y dos metros doscientos doce milímetros sobre la calle Dionisio Coronel, ex Ibicuy, al Sudeste; por igual extensión en su contrafrente Nordeste, en donde linda con Rodolfo Vellozo; cuarenta metros 04 centímetros al Sudoeste, sobre la calle José Castro, ex Solís, en donde forma esquina con la calle Dionisio Coronel; igual extensión al Nordeste, en donde linda con Eloísa D. Platero. Terreno baldío. Area superficial: 1.297 metros 6.848. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Julio O. Dieux.

Sep.19-1984_v.oct.6.

ANTONIO PAN

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el edicto y en el día y hora señalados, remataré este espléndido terreno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José P. Massera contra Ema Guerra de Caravia y Leopoldo Caravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Cerrito, a inmediaciones del camino Larrañaga, en este Departamento, designada con el número 1 en el plano levantado por don Domingo Magnou, compuesta de una extensión superficial de veintidós mil ochocientos cincuenta y dos metros, que lindan: por el Norte, en una extensión de ciento sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con la fracción número dos, adjudicada a doña Laurentina Guerra; por el Sud, donde mide ciento setenta y tres metros cuarenta centímetros, con la quinta del señor Platero; por el Oeste, en una extensión de ciento treinta y dos metros veinte centímetros, con don Miguel César, y por el Este, donde tiene ciento treinta y cinco metros ochenta centímetros, con calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1847-v.oct.1.o.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De dos fracciones de campo en las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en Sarandí del Yi, 9.a sección.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas 5.364 metros.

La casa está ubicada en el calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza. Tiene siete habitaciones de material con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe y mucho terreno disponible.

El diez de Octubre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno, con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana 10 y 12, compuestos de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordeste, con el solar 7. Este bien está tasado en la cantidad de tres mil pesos, y se venderá con la base de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros 6 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con doña Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por el Oeste, con doña María Salazar; 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 8 hectáreas, 5.364 metros 37 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sur, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1836-v.oct.10.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una fracción de campo con poblaciones: 386 hectáreas, 5.926 metros.

En la 5.a sección de Río Negro, costas del arroyo Don Esteban Grande, a 3 kilómetros de la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland.

El 16 de Octubre, a las 16 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elena Lynch de Fernández y Marcos H. Fernández y sucesión de Guillermo P. J. Lynch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en el Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de trescientas ochenta y seis hectáreas, cinco mil novecientos veintiséis centiáreas, lindando: por el Norte, con la fracción letra C, de doña Juliana Celestina Lynch de Pérez Barreiro; por el Sud, con la fracción letra A, de propiedad de don Guillermo Pedro José Lynch; por el Este, con el arroyo Don Esteban, y por el Oeste, con la fracción E, de don Juan Lynch; estando la fracción deslindada señalada con la letra B en el plano levantado en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor don José Princivalle. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 30 de Septiembre de 1923 estará reducido a la suma de pesos 9.939.70.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 12.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Sep.14-1837-v.oct.16.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilio Conforte y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día tres de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 9.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de ciento treinta y tres metros cincuenta y nueve decímetros seis centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 37 centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras, donde su puerta está designada con el número 698; diez metros treinta y ocho centímetros de frente, que, por ser esquina, son al Este sobre la calle Juncal, donde sus puertas están designadas con los números 1545 y 1549; lindando por el Sur con el lote número 1, y por el Oeste, con el lote número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1935-v.oct.3.

JORGE ARIAS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día tres del mes de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes que se detallan: 1.o Una fracción de terreno situada en la sexta sección de este Departamento, paraje denominado Rincón de los Talas, de una superficie de setenta y tres hectáreas, 7.881 metros cuadrados, que linda: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con Gerardo Ibarra; al Este, con Enrique Esgorlo, y al Oeste, con Vicente Angulo; la que ha sido tasada a razón de ciento quince pesos la hectárea; 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, de cincuenta y seis hectáreas, 4.880 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con Gerardo Ibarra; al Este, con calle Pública, y al Oeste, con la sucesión Servando Soler; habiendo sido avaluada a razón de ciento treinta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo enunciado; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a los hijos de don Luis Vera y Leonides Ferrer, y se mandan vender en los autos caratulados "Francisco Espínola, tutor de los menores Vera, por venta de propiedades"; 3.o Que el comprador de la fracción descripta en primer término tendrá derecho a los sobrantes de la misma; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — San José Septiembre 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.13-1795-v.sep.29.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Nepomuceno H. Saravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contienen y le corresponden, situadas en el Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señaladas con los números 2, 4 y 6 en el plano de Mayo de 1905 del agrimensor don Esteban Chiappara, que consta de las siguientes áreas y linderos: las fracciones números 2 y 4, que están unidas, se componen de 650 hectáreas, 740 metros cuadrados, y lindan: por el Norte o Nordoeste, con las fracciones números 1 y 3, de don Villanueva y Mauro Saravia; al Este, con don Timoteo Saravia; al Sud, con don Maximiano F. da Costa, Juan José Larrañaga y Gabriel Silveira Machado, y al Sudoeste, con la fracción número 6, que se describe a continuación. La fracción número 6 se compone de 325 hec-

tareas, 370 metros cuadrados, y linda: al Nordeste, con las fracciones anteriormente descriptas; al Sudeste, Gabriel Silveira Machado; al Sudoeste, el arroyo Cordobés, y al Nordoeste, con don Ramón Saravia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1666-v.oct.11.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Joaquín D. Quiles contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriana, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedo Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta. 2.o Otra fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1494-v.oct.2.

JACOBO SABINO MEZA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gani y Sanjuán, en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra Ramón Gil Britos, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, el martillero don Jacobo Sabino Meza Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo con sus poblaciones, montes, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la quinta (antes undécima) sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de ciento diecisiete hectáreas, tres mil trescientos nueve metros setenta decímetros, que linda así: al Norte, con Pedro Costa; al Este, parte con la sucesión Prudencio Cáceres y parte el arroyo Arias; al Sud, la misma sucesión Cáceres, y al Oeste, camino nacional en medio, con la sucesión Faustino Cáceres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, y en garantía de la misma, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de ella; y 2.o Que los antecedentes y títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la aficina, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1980_v.oct.15.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Gabriel E. Ferreira contra Diego E. Durante, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo venidero, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del bien siguiente: Un solar de terreno con las poblaciones, edificios y mejoras que contiene, número uno de la manzana treinta y cinco, ubicado en el proyectado pueblo General Laguna, situado al Este del pueblo del Carmen, de este Departamento, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte, por donde linda con la Avenida General Artigas, por cincuenta de fondo al Sur, por donde linda con el solar número cinco, de la misma manzana; por un lado linda con el solar número dos, y por el otro, por formar esquina, con la calle Educación. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y en cumplimiento de la ley de la materia, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.14-1834-v.oct.1.o.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Felipe Tierno contra Nicasio G. Casavieja, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Una fracción de campo para pastoreo, con todas las mejoras que contiene, situada en Sauce de Cuadra, cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de sesenta y tres hectáreas, ocho mil ochocientos cincuenta y seis metros y treinta decímetros cuadrados, que se deslinda así: por el Nordeste, con doña Luisa Sampere de Gutiérrez; por el Sudeste, con Felipe Trucido; por el Sudoeste, con doña María Etchevarría de Etcheverrito y Roland y Pelayo Abella, y por el Nordoeste, con Gerónimo Trucido y sucesión Bernarda Trucido de Abella. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1794-v.sep.29.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "María S. de Daguerre contra Ramón M. Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre entrante, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Un medio solar de terreno esquina, con el edificio y demás mejoras y accesorios que contiene, ubicado en la manzana doscientos dos de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de un área superficial de cuatrocientas setenta y nueve metros siete mil seiscientos sesenta y un centímetros, lindando: al Norte, con Andrés Acosta, según título; al Este, con la calle Lavalleja; al Sur, con la calle General Flores, y al Oeste, con Carmelo Cortazzo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Septiembre 12 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.18-1947-v.oct.4.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Garcé, Rodríguez y García solicitan se declare en quiebra a Hipólito Pazos", se hace saber al público que el día siete de Octubre entrante, a las nueve horas, en la cuarta sección de este Departamento, El Carmen, y en la casa de don Clemente Baltazar, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, de todas las mercaderías que pertenecían a la casa comercial del fallido Hipólito Pazos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Septiembre 19 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.25-2082-v.oct.9.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las quince horas, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, [illegible] cederá a la venta en público remate, y co[illegible] base de la suma de mil doscientos p[illegible] del siguiente inmueble: Una fracción [illegible]rreno, que forma parte de los solares u[illegible] tres de la manzana veintitrés de la pl[illegible] urbana de esta ciudad, compuesta de [illegible] superficie de cuatrocientos setenta y [illegible] metros sesenta decímetros cuadrados, [illegible] linda: al Norte y Oeste, sucesión de R[illegible] Allende; al Sud, don José A. F. Mila, y [illegible] Oeste, calle Presidente Viera. Y se pre[illegible] Que la venta fué ordenada en el exp[illegible] caratulado "Diego Gumersindo Allende y otras, venta de propiedad y venia"; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que no se admitirá oferta que no alcance a la base referida anteriormente, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los ef[illegible] de derecho.—Trinidad, Septiembre 6 de 1923. —A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.13-1787-v.sep.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Le[illegible] Departamental de Flores, se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las quince horas, el Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Flores, don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de las dos terceras partes del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus construcciones, situado en esta ciudad, señalado con el número tres de la manzana ciento ocho, de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros cincuenta milímetros, que linda: por el Norte, solar número cinco; por el Sur, con el solar número uno; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con el [illegible]lar número cuatro. Y se previene: Que l[illegible] venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pascual Labeque Cousté contra Heraclio A. Muniz y otros, ejecución de hipoteca"; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su oferta. — Trinidad, Agosto 30 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.13-1788-v.sep.29.

CARLOS MAS
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos seguidos por Santiago Rizzo y otros contra Manuel Paz, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo venidero, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil de dicho Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, el martillero don Carlos Mas, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: El inmueble ubicado en la manzana número ciento ochenta y dos de esta ciudad, compuesto, el terreno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Luis Eduardo Pérez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan Suárez; Sud, Cándida Rodríguez, y Oeste, Félix Martínez; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su compra, a los efectos enunciados en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Septiembre 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1803_v.sep.29.

CARLOS DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Alonso", se hace saber al público que por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda al de ciento cincuenta y cuatro pesos, del siguiente inmueble: Un terreno con las construcciones, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Minas, y compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Olimar, por igual extensión de fondo, lindando con doña Ambrosia Pacheco; por un costado limita con la calle Molles, por formar esquina, y por el otro, con don Pedro Moroni. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de ciento cincuenta y cuatro pesos: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificado serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y h[illegible]

hábiles. — Minas, Setiembre 6 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.13-1771-v.sep.29.

LINO ALONZO HERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Luciano Alonso y Cía. con José Julián Llambi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el vestíbulo del Juzgado, el día ... de Noviembre próximo, a las 15 horas, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de catorce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Independente Lois, por veintidós metros de fondo, lindando: por dos lados con don Luciano Alonso, y por el otro, con don Alejandro Hernández. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.17-1916-v.oct.3.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el sumario "Serapio Sáenz, su muerte", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las diez horas, por el martillero don Carlos M. de Medina, en su local de ventas, calle 18 de Julio y Sarandí, de esta ciudad de Minas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio al contado, de lo siguiente, de pertenencia del extinto Serapio Sáenz: Un caballo de pelo ruano manchado, un lomillo, un par de estribos, un par de pasadores, un par de estriberas, una manea, una carona, dos ...rgones, una cincha, una encimera, dos cueros, una badana una sobrecincha, un pretall, un freno, un par de riendas y cabezadas, un bozal, un cabestro, un rebenque, una llave de alambrar, un revólver número 11057, con cinco balas, un cinto, un reloj y una cadena. — Minas Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.26-v.oct.7.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaría Andrés Terra", se hace saber que el día 6 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar central y las construcciones en él existentes, ubicado en esta ciudad, y compuesto de catorce metros seiscientos tres milímetros de frente a la calle Arenal Grande, por cuarenta y dos metros por cada uno de sus dos lados paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con Marcelino Romero; por el otro, con la sucesión Eufemio Aparicio (hijo) y don Eufemio Aparicio, y por su fondo, con Antonio Perdomo. Este inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.17-1920-v.oct.5.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de Magdalena Asanda de García, Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio, sin número, y el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, el señor Alguacil don Juan Luis Jauleda, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de los derechos hereditarios que corresponden en las mencionadas sucesiones a don Justo García y a doña Ana García de Castañera, consistentes: 1.o En las dos novenas partes de un terreno ubicado en la ciudad de Mercedes, calle Río Negro esquina Dolores, midiendo en cada frente 42 metros 95, y conteniendo edificación. Base: $ 2.00.00. 2.o En las dos novenas partes de una finca de material en mal estado, compuesta de tres piezas y cocina, y del terreno en que está edificada, que es una fracción de 60 metros 13 de frente a la Avenida Rincón, antes Montevideo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Hargain, de esta ciudad. Base: $ 311.11. 3.o En las dos novenas partes de un terreno ubicado en la manzana número 167 de esta ciudad, compuesto de 47 metros 245 de frente al Norte sobre la calle Hargain, por 42 metros 95 de fondo al Sud, por donde linda con don Rufino Buza; por el Este, con Santiago Lowry, y por el Oeste, con Anacleto Rivero. Base: $ 133.33. 4.o En las dos novenas partes de un panteón ubicado en el cementerio de esta ciudad. Base: $. 55.56. Se hace saber: 1.o Los derechos hereditarios de don Justo García y doña Ana García de Castañera se venderán en conjunto con la base de $ 700.00; 2.o Los títulos están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Sep.19-1955-v.oct.5.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Eduardo Mac Entyre, cobro de pesos", se hace saber que el día 13 de Octubre próximo, a las 14 horas, en el local de la calle Ituzaingó entre las de Rodó y San José, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que más abajo se establece, los siguientes bienes: Una báscula, a la cual le faltan pesas, $ 40.00. Un carrito de dos varas, $ 60.00. Una trituradora "Duplet", en mal estado, $ 20.00. Cuarenta fardos de pasto, en mal estado, $ 40.00. Se previene 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de retasa, que tienen los bienes a rematarse; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 3.o Que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.25-2079-v.oct.9.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 471. — Sofía Abreo de García y Eulogia Abreo, solicitan la venta de un inmueble", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado va a vender, por precio que exceda al de su tasación, que es la de $ 7.616.40, una finca y demás mejoras que contenga, situada en la calle Montevideo esquina Buenos Aires, y que consta de una superficie de 598 metros 1.920 centímetros, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur y Este, con don Nicolás Seuánez y Orcajo, y al Oeste, con la calle Buenos Aires. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de tasación antes establecido; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de él o los compradores; y 4.o Que los títulos, plano y demás antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.11-1725-v.sep.27.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Espath José J., quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre entrante, a las nueve horas, en la Estación Tambores, segunda sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, de todas las mercaderías que formaban la casa de comercio del fallido José J. Espath, cuyo detalle obra de fojas diez vuelta a catorce de los autos "Estapé, Rivera y Cía. contra José J. Espath, cobro de pesos", agregados por cordón al primeramente citado, dicha diligencia será practicada con asistencia del señor Juez de Paz de la segunda sección. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.14-1845-v.oct.1.o.

CARLOS MAS
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Félix A. Irureta contra la sucesión de Luisa Phoyu de Saldombide, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo venidero, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, el martillero don Carlos Mas, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien de pertenencia de la sucesión enunciada: Un terreno solar, con todas las construcciones y demás anexos que contiene, situado en la manzana número ciento treinta y dos de esta ciudad, empadronado con el número novecientos sesenta y cuatro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindando, según título: al Norte, con la calle Doctor Alejandro Gallinal; al Sud, con Nicolás Casella; al Este, con la calle Sarandí, y al Oeste, con Antonio Zubeldía. El mejor postor consignará en manos del suscripto escribano el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. —Florida, Septiembre 18 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.
Sep.24-2039-v.oct.8.

ORLANDO L. OBALDIA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por disposición de dicho magistrado ha sido comisionado el suscripto para que proceda a la venta en subasta pública de los bienes dejados al fallecimiento por don Adolfo Márquez, y que se encuentran depositados en casa del señor Juan María Quiroga, vecino de esta sección, remate que se verificará por el martillero don Orlando L. Obaldía, asistido del suscripto, a las trece horas del día catorce de Octubre del corriente año, en la casa del señor depositario. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación hecha. 2.o Que el comprador de las dos terceras partes de la tasación hecha. 2.o Que el comle entregados los objetos, el importe de los mismos. Los bienes a rematarse son los siguientes: Dos cajas usadas, un escoplo, muy usado, un fletacho de madera, un jarrito de lata usado, un por de estribos fierro, usados, una garlopa de 70 centímetros de dimensión, una moldura para madera, de 50 centímetros, una garlopa, un cepillo para madera, un juego machimbres, compuesto por dos piezas, dos molduras para madera, un machimbre para madera, una moldura para madera, un candelador, una azuela de mano, un escoplo de tres centímetros de ancho, un escoplo de un centímetro de ancho, una gubia o escoplo gubia, dos fierros de escoplo sin madera correspondiente, un cortafierro, dos escuadras, cuatro punzones acero, dos destornilladores, cuatro limas chicas de acero, cuatro barrenitas chicas, seis repuestos de machimbres, dos hojas de sierra, un serrucho, una tenaza, un berbequín, un trabador acero, una llave alambrar, un martillo, una mecha berbiquí, una plomada para nivelar, una cuchara para albañil, una prensa para afilar serruchos, un acha con cabo, una pieza acero para raspar madera, una prensa (en el original dice un sargento para apretar maderas, con dos tornillos), una marca con esta figura y el boleto correspondiente, que dice: 2.a serie. N.o 28252 y N.o 727 del Registro Departamental de Treinta y Tres", un certificado rural número 05261, justificando propiedad de un caballo, firmado por don Félix Suárez, y con la marca que se dibuja, una papelera de lata, conteniendo los documentos mencionados, un gramil, un baúl forrado de lata, un chicote de tiento trenzado, con pasadores de metal, nuevo, un sombrero de paño con poco uso, un sombrero de paño, viejo, dos medios trajes de casimir de algodón negro, compuestos de saco y chaleco, usados, un medio traje de brin (saco y chaleco), color crema, usado, dos bombacha de brin crema, poco usada, dos bombachas casimir algodón, poco usadas, una camisilla y un calzoncillo punto algodón, un calzoncillo lienzo asargado, poco uso, una toalla madrás, con poco uso, un pañuelo de seda, con poco uso, dos pañuelos de cuello, un poncho de verano, de apala, dos pares calcetines de algodón, usados, un cepillo para ropa, nuevo, dos cepillos para calzado, muy usados, un par espuelas metal, nuevas, un asentador de navaja, nuevo, una cajita de lata, un peine, un espejo, una navaja usada, un jabón de olor, una boquilla con estuche, una cadena de reloj de doublé, una caja píldoras vejetales, cinco gemelos de doublé y nácar, de cuello, una moneda de cincuenta centésimos, curso legal, un juego de dados, un par de pasadores de metal, una cartera de cabritilla amarilla, un recado; compuesto de un jergón lana, viejo, una carona suela, tres cojinillos en mal estado, una badana, un sirigote, medio uso, una cincha completa y

una sobrecincha, en mal estado a un freno con camezadas y riendas de cuero crudo, en mal estado y un par de estribos con estriberas de hierro y cuero, respectivamente, un banco de carpintero completo, de madera de monte, en buen estado, un caballo de pelo tordillo, con la marca de Félix Suárez, y una yegua colorada con la marca de don Camilio B. da Silva. No existiendo más bienes que los precedentes, y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. Hace constar el suscripto que este Juzgado ha habilitado el feriado al solo efecto del remate decretado. — Yerbalitos, Septiembre 10 de 1923. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz. Sep.24-2011-v.oct.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he vendido al señor Francisco Veiga la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle General Aguilar número 1250, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — José Cattaneo. Sep.27-2113-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he contratado con don Valentín Bravo la venta de las existencias de la casa de comercio que giraba en esta localidad bajo la firma Salvador Gómez, contrato que he llevado a cabo por los derechos que me asisten personalmente como cónyuge supérstite y los que corresponden a mi hijo menor Salvador Gómez, que está bajo mi patria potestad. Las personas que se consideren acreedores de la expresada casa comercial o de mi extinto esposo deberán presentarse dentro del término de treinta días a mi domicilio en esta ciudad, con los justificativos del caso para hacer valer sus derechos. — Rivera, Septiembre 18 de 1923. — Diamantina C. de Gómez. Sep.27-2145-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Russomanno el establecimiento que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1472. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al local comercial dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — D. Corona (hijo). Sep.27-2144-v.oct 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Serafín Silva venderá a Pedro Satalia las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería, denominado "Sportman", situado en esta ciudad, casa número 784 de la calle San José. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Por poder de Pedro Satalia: Benito Satalia. — Serafín Silva. Sep.27-2122-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Juan y Elías Duro y Darío Fernández mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, ropería, etc. tenía establecida en la calle Agraciada números 938 y 940, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del que suscribe. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días. — Apolinario Director. Sep.27-2120-v.sep.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 25 del corriente mes ha quedado totalmente disuelta la sociedad constituída bajo la firma de Bosch y Cía., para la importación y compraventa de automóviles y accesorios, con asiento en la calle 25 de Mayo número 734, de esta ciudad, y actualmente en la calle Río Negro número 1551. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Bosch y Cía. Sep.27-2116-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi casa de comercio que en los ramos de mercería, confección y venta de bordados y vainillas tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1839. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos a cobrar en la indicada casa dentro del término de treinta días. —Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Enrique Montanar. Sep.27-2114-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Amarelle y Calcagno, en el ramo de talabartería y lomillería, denominada "La Italia", en la Avenida Agraciada número 4062, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Domingo F. Calcagno. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Buenaventura Amarelle. — Domingo F. Calcagno. Sep.27-2127-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que, desde la fecha he resuelto vender mi comercio en el ramo de confitería y rotisería situado en la calle Agraciada número 1711 a los señores Bernardo Freire López y Hno. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — José Castro. Sep.26-2091-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida Agraciada número 3828, esquina Camino Castro, que giraba bajo la firma Odetto Hermanos, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pablo Odetto. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Odetto Hermanos. Sep.26-2089-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Justo Alberto Lescoulier las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Castro número 103, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Odetto Hermanos. Sep.26-2090-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan González el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Nicolás Venditto. Sep.26-2110-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Antonio Lacquaniti y Compañía, he contratado vender a favor de los señores Alejandro García y Compañía mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Soriano número 1349, esquina Ejido, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. —Ignacio Fernández. — Alejandro García y Compañía. Sep.26-2100-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Casal, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Democracia número 1757, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — Viuda de Amaro. Sep.25-2075-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Mario Hemón, el señor José E. Castelli ha prometido vender al señor Ramón R. Cabrera Santos la parte que le corresponde en la sociedad comercial que bajo la firma Castelli y Cabrera giraba en esta Capital, calle 18 de Julio número 1265, con la denominación de "Tienda La Moderna". Notifícase, por tanto, a sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos repectivos en el indicado establecimiento o en el escritorio del escribano, calle Rincón número 472. — Montevideo, Septiembre de 1923. — José E. Castelli. — Ramón Cabrera Santos. Sep.24-2034-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano de la ciudad del Rosario don Gabriel Borrás en el día de hoy, he prometido vender a don Pedro Andreu y a doña Ramona Andreu de Mascetti, la parte que me corresponde en un comercio que tenemos establecido en la villa Juan L. Lacaze, en este Departamento de Colonia, en la calle José Salvo, en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y anexos, y que giraba bajo la firma de Mascetti y Compañía. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y pidiendo a todos aquellos que tengan cuentas a cobrar en dicho comercio se presenten a él dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación a deducir sus derechos. — Juan L. Lacaze, Septiembre 14 de 1923. — Leoncio Encarnación Badell. Sep.22-1988 v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Donato Rivas la casa de comercio de mi propiedad denominada "Provisión Sarandí", situada en la calle Sarandí número 100. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, previniendo a los acreedores que pasado el término de treinta días el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Manuel Riera. Sep.25-2070-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he acordado constituir una sociedad comercial con don Jorge Raftópulos en el ramo de zapatería y con domicilio en la calle 18 de Julio número 833, o sea en el mismo local y comercio que ocupo. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Justo Benia Etchegoyen, calle Andes número 1360 (altos), y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. —Francisco Rodríguez. Sep.24-2033-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Enrique Taddei la parte que me correspondía en el negocio de fábrica de mosaicos y anexos establecida en la calle 8 de Octubre número 161, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del plazo que determina la ley, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Taddei. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Florencio Vera. — Enrique Taddei. Sep.24-2025-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Ernesto Abreo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de joyería y anexos teníamos en esta ciudad, calle Rondeau número 1607, con la firma Bosco y Gallo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Domingo Gallo. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Domingo Gallo. — Ladislao F. Bosco. Sep.24-2035-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano con fecha de hoy, he vendido a don Martín González todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y anexos tenía establecida en esta ciudad, calle Lavalleja número 1001, esquina Río Negro, quedando a mi cargo el pasivo de dicha casa de comercio. — Durazno, Septiembre 17 de 1923. — Pío E. Piaggio. Sep.24-2050-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, calle Ciudadela número 1502, he prometido vender a favor de la señora Rosario B. de Casanova y Cía. el almacén de mi propiedad, sito en la calle Durazno número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

—Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Nicasio Robredo.
Sep.22-1989-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber por esta publicación que he prometido ceder a los señores Alfonso Laromarsino y Serra Hermanos para pago de acreedores, todas las existencias en maquinarias, mercaderías y herramientas que se encuentran en mi negocio de la calle Cerro Largo número 758. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de los señores Fontaina, Mattiauda y Laxalde. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José M. Campos.
Sep.22-1991-v.oct.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Prieto y Pedro Trillo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan P. Martínez sin número, esquina Plaza del Comercio (Unión), de esta ciudad. notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 20 de 1923. — Dalmiro Perdomo.
Sep.22-2006-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Natalio Cerizola venderá a Francisco Camesella las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles situado en esta ciudad, casa número 1715 de la calle Independencia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Natalio Cerizola. —Francisco Camesella.
Sep.22-1997-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Pedro Savaglia y Francisco De María el almacén de comestibles y fábrica de pastas alimenticias situado en la calle Soriano número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Luis T. Ceriani e Hijo.
Sep.22-2004-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que habiendo vendido la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Guenoat número 14 (Cerrito de la Victoria) al señor Sixto B. Viña, llamo al que tuviera algún crédito pase por el escritorio de los señores Alfredo y Román Viña, calle Guadalupe número 1821, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Angel C. Antúnez.
Sep.19-1956-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador público y balanceador del Centro de Almaceneros, Cerrito 526, he prometido vender a don José Cualla el almacén calle Guadalupe número 1899. Ruego a los interesados se sirvan presentar dentro de diez días sus respectivas cuentas a la oficina indicada. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Pío Pacini.
Sep.19-1973-v.oct.10.

PROMESA DE VENTA

Aviso al comercio que he prometido en venta al señor Arnaldo Gavazzo el comercio en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Canelones número 2222, esquina Pasaje Ramírez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santiago Cal y Hermano.
Sep.19-1979-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Cándido Legaspi y Manuel Ramos el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Misiones número 1622, de esta Capital, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Cayetano López.
Sep.10-1975-v.oct.10.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS LA VICTORIA LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias La Victoria Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de Septiembre de 1923, a las 11, en la calle Zabala número 1560, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general correspondientes al tercer ejercicio social e informe del señor síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 28 del corriente. — El Secretario.
Sep.19-1958-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Oyenard la carnicería de mi propiedad, calle Industria número 131. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. —Lindolfo Alvarez.
Sep.19-1959-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al Sr. José M. Rey las existencias del comercio que en ramos generales teníamos establecido en el Departamento de Durazno, Ombúes de Oribe. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — La sucesión José García Carril.
Sep.19-1978-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Abraham Guendelman el taller de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 1022, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Que el comprador tomará posesión del negocio el día 15 del corriente. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Camilo Guido.
Sep.18-1936-v.oct.9.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el dividendo, importando $ 8.00 por acción, será pagado en la oficina central de la sociedad, establecimiento calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, desde el día 24 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de 14 a 17 horas. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923.
Sep.18-1950-v.sep.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que he disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rolando y Rudes, establecida en la calle 18 de Julio número 1561, en el ramo de mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores, para que se presenten dentro de treinta días en el local indicado con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Francisco Rudes.
Sep.17-1895-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde el primero del corriente mes hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Montans, Varela y Cía. teníamos constituída para explotar los negocios de panadería establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2605 y 2607, quedando a cargo del activo y pasivo los socios don Agustín Montans y don José Varela. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. —Francisca Varela. — José Varela. — Agustín Montans.
Sep.17-1896-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada en esta villa el seis del corriente por el escribano don Alvaro L. Cortinas, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón social de Bezerra y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Faustino Filomeno Corrêa. — Río Branco, Septiembre 9 de 1923. — Faustino Filomeno Correa. — José Domingo Bezerra (hijo).
Sep.17-1924-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Garmendia y Cía. la casa de comercio que tenemos establecida en la Estación Gral. Departamento de Florida, y que gira bajo la firma de Del Valle y Bonino. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado o en Montevideo, en la casa de Nicolás Inciarte, calle Julio Herrera y Obes número 1674, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Belisario Bonino. — Manuel del Valle.
Sep.17-1911-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Carlos A. Eastman el garage de nuestra propiedad, calle Paraguay número 1272, y en consecuencia emplazamos a nuestros acreedores por el término legal. — Carlos A. Eastman. —Pereira Braga y Cía.
Sep.17-1903-v.oct.8.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Novelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 2029, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la calle Colonia número 1910 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Angel Bolons.
Sep.17-1930-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenemos en este paraje, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de Souza y Gamba, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gabriel Brasil Souza. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Duraznito, Septiembre 10 de 1923. — Gabriel Brazil Souza. — Dionisio L. Gamba.
Sep.15-1898-v.oct.6.

FERROCARRIL C. DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 30 del corriente se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1921. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — C. W. Bayne, Administrador General.
Sep.17-1904-v.sep.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizo el escribano don Rafael Félix Ximénez hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón Pablo Isaia y Cía., dueña del "Café Select", quedando su activo y pasivo a beneficio y cargo de Isaia. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Pablo Isaia. — Francisco D. Sabia.
Sep.15-1894-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizó ayer el escribano Juan A. Bizzozero, compramos a la sucesión de José A. Fernández Patrón las existencias del establecimiento comercial en los ramos de provisión de comestibles y despacho de bebidas destiladas situado en esta ciudad, casa número 1119 de la calle Minas. Esta publicación la hacemos a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán pasar por el aludido domicilio todos los días hábiles. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — José Maquieira. — Luis Datena.
Sep.15-1851-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Durante, Carrara y Cía. las existencias en maquinarias, aparatos, envases, mercaderías y productos que constituían el Instituto Lavoisier. Los interesados pueden concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio de los compradores, calle Buenos Aires número 523 (bis). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Héctor Principalle.
Sep.15-1855-v.oct.6.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que con fecha primero de los corrientes autorizó el escribano don Juan José Segundo, he vendido a mi socio don Manuel Suárez la parte que me correspondía en el comercio que teníamos instalado en esta plaza, calle Pereira número 2827, y Rivera número 2816, en el ramo de casa de huéspedes. En cumplimiento a la ley emplazo a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Jesús Carbajales.
Sep.15-1884-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Espasandín el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Uruguay número 1525. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Manuel Nandín.

Sep.15-1859-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Isabelino Machado prometió vender a don Luis Croce la parte que le corresponde en la peluquería que tiene establecida en la casa de la calle Miguelete número 1289. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Manuel I. Machado.

Sep.15-1882_v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que bajo la firma de Aguerreberri y Araújo giraba en el paraje conocido por el Rincón de Conde de Canelones, quedando el activo y pasivo del referido comercio a cargo del socio Flabio Araújo. A sus efectos se hace esta publicación. — Rincón de Conde, Septiembre 10 de 1923. — Atiliano Aguerreberri. — Flabio Araújo.

Sep.14-1848-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en la fecha y por documento privado se ha contratado la venta del negocio de chocolatería establecido en la calle Misiones número mil cuatrocientos ochenta y cinco, del señor Antonio Varela en favor de don Julio Varesini. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Antonio Varela.

Sep.13-1807-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cantarini y Gadea, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Américo E. Cantarini. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Fabián Gadea. — Américo Cantarini.

Sep.13-1804-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio que de acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la razón social de José Amado y Hno. Componían dicha firma José y Manuel Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Amado, el que continuará dedicándose en la misma forma y con el mismo ramo. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — José Amado. — Manuel Amado.

Sep.13-1810-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del negocio situado en la calle Paraguay número 2593, de esta ciudad, quedando a cargo de la misma el señor Manuel Comesaña. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Ramón Vázquez. — Manuel Comesaña.

Sep.8-1658-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Errotamendía el negocio de provisión de comestibles establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, calle Plata número 53 a, esquina Joanicó, habiendo el señor Errotamendía tomado ya posesión del negocio. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Victoriano Echevarría.

Sep.11-1704-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que desde esta fecha se ha disuelto la firma que giraba en el ramo de albañilería de Emilio Pannone y Enrique Sánchez. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Enrique Sánchez. — Emilio Pannone.

Sep.8-1677-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha don Donato Gurgitano vendió a los señores Leonardo C. Cuello y Atanasio López las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar tenía establecida en la sección Chacras de Pintado, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Florida, Septiembre 1.o de 1923. — Donato Gurgitano. — Cuello y López.

Sep.8-1636-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Pedro Sáenz Silva, he comprado a mi socio don Andrés Iglesias Muras la parte que le pertenece en la casa de comercio que bajo la razón de Iglesias y Trigo giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo exclusivamente a mi cargo y bajo la firma del que suscribe. — Florida, Septiembre 3 de 1923. — José Trigo.

Sep.8-1635-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido mi casa de negocio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Canelones número 1125 al señor Adolfo Iglesias y Rodríguez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Adolfo Iglesias Rodríguez.

Sep.13_1809-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Daniel López el negocio de mi propiedad situado en la calle San Salvador número 2173, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Isabel Esquecf.

Sep.13-1796-v.oct.5.

PROMESA DE VENTA

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor E. Sempere mi casa de negocio denominada Hotel Cataluña, establecida en la ciudad de San José, debiendo presentarse los que tengan créditos pendientes dentro de los treinta días con los justificativos en mi casa de comercio. — San José, Septiembre 12 de 1923. — Isidro Farreras.

Sep.13-1801-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad para la explotación de la Empresa de Autobus "Aurrerá", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fernando Irazoqui. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos esta publicación a sus efectos. — Salto, Septiembre 5 de 1923. — Fernando Irazoqui. — Esteban Los Santos.

Sep.13-1775-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento de nuestra estimada clientela y del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en el ramo de consignaciones y venta de ganado en la Tablada, bajo la razón Porrás y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo el socio Ovidio S. Porrás. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la firma disuelta se presenten dentro del término legal en el estudio del doctor Oscar E. Rachetti, calle 25 de Mayo número 924. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Ovido S. Porrás. — Venancio Curbelo.

Sep.8-1638-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco Barro y Jesús Castro, establecida en la Avenida General Flores número 504, en el ramo de depósito de cereales y forrajes, formando una nueva sociedad en el mismo ramo Perfecto García y Jesús Castro y Cía., quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los que tengan cuentas a cobrar se presenten en el plazo de treinta días con los justificativos correspondientes. — Francisco Barro. — Jesús Castro.

Sep.6-1568-v.sep.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel García las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Aldea número 268, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Juan Partierra.

Sep.11-1711-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan B. Galli el comercio que en el ramo de mensajería teníamos establecido en la calle Yaguarón número 1661. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Ferrari y Cía.

Sep.10-1687-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Aquilino Díaz mi casa de comercio que en el ramo de carnicería anexos tengo establecida en la calle Colorado número 1343. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Angel Pérez.

Sep.12-1764-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Mario Sardal y Elías Matalón el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Charrúa número 2148, esquina Joaquín Requena. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Juan Morales (hijo)

Sep.11-1710-v.oct.2.

VENTA DE PANADERIA

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de venta a favor de don Antonio Mengelle de la sucursal de panadería, calle Río Branco número 1399, esquina Colonia, y que desde la fecha se hace cargo de dicho negocio el señor Pedro Ducombs por compra a su actual propietario Enrique Darris, libre de todo pasivo y gravamen. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace este emplazamiento por el término legal. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Enrique Darros. — Antonio Mengelle. — Pedro Ducombs.

Sep.10-1688-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Rial mi comercio de puesto de comestibles y verduras establecido en la calle Emilio Reus número 2498. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Antonio Simonetti.

Sep.8-1670-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Manuel Reino la parte que me corresponde en la casa de comercio del ramo de panadería y anexos situada en la calle Victoria números 2218 y 2220, en esta ciudad. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Ramón Rama.

Sep.8-1618-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Lomazzi y Sánchiz, sita en la calle Uruguay número 1036, se disolvió. Queda el activo y pasivo a cargo del socio Sánchiz. Los acreedores comparecerán en ese negocio dentro de los treinta días de la fecha bajo apercibimiento, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Sánchiz.

Nota — Este aviso no fué publicado en la fecha indicada por extravío del original.

Sep.8-1632-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Candamil el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Grecia esquina Dinamarca (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Tomasa S. de González.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que el firmante, Manuel Gesto, se obligó a vender a don Roque Lema la parte que le correspondiente al negocio de barraca de carbón y leña denominada "La Italia", establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1572, corriendo por cuenta del señor Lema el activo y pasivo desde el 1.o del corriente mes. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Manuel Gesto. — Roque Lema.

Sep.6-1576-v.sep.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Juan y Josefina Vitkovski mi casa de comercio denominada "Fonda y Posada La Navarra", situada en la calle Cerrito número 158. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Manuel García.

Sep.6-1591-v.sep.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 27 de Julio del año en curso, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores José, Antonio y Manuel Martínez Blanco y José Arijón, disolvieron total y absolutamente las sociedades que tenían constituídas y que giraban en esta plaza bajo las firmas Martínez Hnos. y Martínez Hnos. y Cía. Los interesados deben presentarse a la calle Justicia número 2297 o a la Villa del Cerro, calle Austria esquina Bogotá. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — José Martínez Blanco. — Antonio Martínez Blanco. — Manuel Martínez Blanco. — José Arijón.

Sep.11-1703-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don César Dupuis el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la casa señalada con el número 55 de la calle 21 de Abril. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Juan Oyenard.

Sep.13-1790-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo Aldao el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaguarón número 1506. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Manuel Muñiz.

Sep.6-1556-v.sep.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y por escritura autorizada por el escribano público don Luis Mattiauda con fecha 25 de Abril, y efectos retroactivos al 1.o de Enero próximo pasado, hemos constituído una sociedad que bajo la firma Jardón y Menéndez continuará los negocios que en los ramos de importación, exportación y comercio en general giraba bajo la razón J. Méndez Jardón. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Jardón y Menéndez.

Sep.6-1524-v.sep.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor Juan Monetta el activo de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina Defensa, quedando el pasivo a mi cargo. Toda persona que tuviera cuentas a cobrar con motivo de dicho comercio las presentará al escritorio de los señores Bonelli y Massaferro, calle Joaquín Suárez número 80, para ser abonada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Agotso 2 de 1923. — Juan Aniceto Casterá.

Ag.27-1279-v.sep.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás García el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Juan Paullier número 2075. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — José Camaño.

Sep.7-1609-v.sep.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Antonio Lacquaniti y Compañía, he contratado vender a favor de la señora Emilia Martínez de Marañón, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1203, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Pablo Malfetto.

Sep.18-1949-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Santomé las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1346, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Donato Rivas.

Sep.7-1610-v.sep.28.

VENTA DE BIOGRAFO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor Carlos Balzán y Cía. las existencias del "Biógrafo Marconi", que tengo establecido en esta ciudad en la calle Yacaré número 1588. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten a la escribanía del señor Domínguez, calle 18 de Julio número 1562, con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre de 1923. — Deodato Manfrini.

Sep.7-1630-v.sep.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de joyería, relojería, platería, óptica y bazar bajo la razón de Bruto y Mario Manzoni, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bruto Manzoni. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 17 de 1923. — Bruto Manzoni. — Mario Manzoni.

Sep.5-1514-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Jesús Martínez y Cía., en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Comercio número 89, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Jesús Martínez. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Jesús Martínez. — Eugenio Martínez.

Sep.7-1617-v.sep.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Hansen nuestra casa de máquinas industriales y sus accesorios, sita en la calle Uruguay número 1028; y, en consecuencia, emplazamos a nuestros acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado negocio se presenten en el plazo de treinta días a deducir sus créditos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Forum Smidt y Cía.

Sep.8-1679-v.sep.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Solla el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 2249, esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. —Marcelino Denis.

Sep.11-1706-v.oct.2.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 9928

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

20.625 metros de paño para ponchos, color yerba mate, 19.800 metros de bayeta, 3.465 metros de sanga, 10.312 metros 50 centímetros cinta negra, 24.750 botones escudo de 15 m|m., 8.250 broches grandes para cuello de poncho, 4.125 metros de liencillo, 893 metros de paño para divisa, 82.500 botones empavonados de 20 m|m., 115.500 botones empavonados de 15 m|m., 33.000 broches de cuello, 16.500 broches de gancho, 8.250 broches de pantalón, 189.750 botones de lata, 8.250 hebillas, 1.237 metros 50 centímetros entretela ordinaria, 12.186 metros de cinta de hilera, 15.600 metros de lienzo asargado, 3.942 metros de lienzo para sábanas, 50.000 hormillas, 216 metros de dril azul, doble ancho, 60 metros de franela blanca.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, de 8 horas a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Octubre próximo, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.28-2153-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 3437

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

2.500 kilos de aceite para lubrificación externa de matrices, de no más de 100 revoluciones.

5.500 kilos de aceite para lubrrificación externa de matrices, de 100 a 300 revoluciones.

200 kilos de aceite para lubrificación interna de matrices de no más de 100 revoluciones.

800 kilos de aceite para lubrificación interna para matrices de 100 a 300 revoluciones.

El pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 13 hasta las 18 horas, todos los días hábiles, excepto los sábados, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, cerradas, lacradas y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Octubre hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.28-2152-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 9926

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

30 máquinas a volante para pelar patas, 200 juegos de peines para ídem, 80 faroles "Rey de la Tempestad", 80 faroles "Dietz" número 1, 80 faroles "Dietz" número 30, 30 plumeros grandes, 60 plumeros medianos, 80 calderas de hierro de 5 litros, 50 alfabetos de zinc de 3 centímetros, 50 alfabetos de zinc de 1 centímetro, 50 numeraciones de hierro de 3 centímetros, 50 ídem ídem de 1 centímetro, 20 lámparas "Sepulcro", de colgar, 20 lámparas níquel, de pie, 20 picaderos de carne, 50 azadas, 50 rayadores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 13 de Octubre, a las 10 y 30, y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.28-2151-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 9925

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.500 frazadas para tropa (reglamentarias), y 80 banderas nacionales para edificio, de m. 2 1|2.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.28-2150-v.oct.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de artículos de ferretería, de librería, de electricidad y de droguería. — Segundo llamado.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación, por

segunda vez, por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los artículos referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17.30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — La Gerencia. Sep.28-2150-v.oct.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11864

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Oneto, Vignale y Cía., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.28-2148-v.oct.16.

ACTA N.o 11849

Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LECITINA GENITORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.28-2147-v.oct.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza reglamentando el uso de frenos (martinicas) en los vehículos destinados al transporte de pasajeros que prestan servicios en la Villa del Cerro. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Artículo 1.o Los vehículos de tracción a sangre que se destinen al transporte de pasajeros, y que presten sus servicios en la Villa del Cerro, deberán estar provistos de freno (martinica). Artículo 2.o Concédese un plazo de seis meses para que sean dotados de estos aparatos los vehículos comprendidos en el artículo anterior y que carezcan de él. Artículo 3.o Las infracciones a la presente ordenanza serán penadas con multa de diez pesos. Art. 4.o Publíquese. Comuníquese a la Dirección de Rodados y vuelva al Concejo Auxiliar de la Villa del Cerro. — Ponce, Presidente. — H. Alvarez Cina, Secretario General. Sep.28-2169-v.sep.28.

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Con el fin de dar mayor amplitud al comercio menudeante de artículos comestibles en las ferias francas, se hace saber: Que todas las personas que deseen concurrir, a realizar sus ventas en los mercados libres (con excepción de la carne, que la provee el Municipio), pueden presentarse a la Administración de Mercados, Avenida 18 de Julio número 1473, donde se les proporcionarán tarifas y demás conocimientos necesarios. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — La Dirección. Sep.28-2168-v.oct.4.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección. Sep.28-2186-v.dic.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SACCHI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1233, y doña MARIA ORFILIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 895-v.oct.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BRUNETTO EBBORA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1340, y doña MARIA SARA BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 982-v.oct.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FONTICIELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1329, y doña TERESA CLOTILDE TORRES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 891-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CANEPPA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1480, y doña CLOTILDE PIÑEYRO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 899-v.oct.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Pugnalini número 5, y doña EMMA PUIG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Pugnalini número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 896-v.oct.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARCOS TAGLIORETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1756, y doña MARIA NERCIDA VOLONTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 893-v.oct.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CUENCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lapido número 21, y doña EUFEMIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lapido número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 897-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAVASCHIO (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis Cavia número 67, y doña AMALIA JUSTA PEDEMONTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Gadea número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 898-v.oct.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO MODESTO REYNOSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ELENA BRANDARIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerno sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 894-v.v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Antonio María Astigarraga (Brandzen 2225) a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. A ese efecto solicito se le tome declaración a los testigos Arturo Tisnés y don Cayetano Borda y Pagola al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a la honradez y buenas costumbres; de que concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Segundo: Den razón. Previos los trámites legales, V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar que se me expida el certificado correspondiente. — Antonio María Astigarraga". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.28-2166-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez Troans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.28-2165-v.oct.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

Elvira Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.28-2164-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dominga Rosalía Porta de Molfino, Dominga María Rosalía Portas de Molfino o Rosalía Portas de Molfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.28-2163-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gabino o Manuel G. González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.28-2162-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Juan Orestes Festorazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.28-2161-v.oct.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Carlos M.a Trianón, domiciliado en la casa calle General Palleja número 2570, a V. S.a digo: Que vengo por la presente a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. A ese efecto solicito se tome declaración a los testigos don Tomás Díaz Sienra y don Carlos E. Schickendantz, al tenor del siguiente interrogatorio: Primera: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Segunda: Den razón. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado correspondiente. — Carlos M.a Trianón". — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.28-2182-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ravenna, doña Enriqueta Luisa Ravenna de Marchesi y doña Luisa Scremini de Ravenna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.28-2171-v.oct.8.

Embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de María Dorothea Dellabarry de Bordagaray", se hace saber al público que a solicitud del doctor José Irureta Goyena, y para responder a los honorarios cuyo pago reclama el doctor Irureta Goyena por los servicios prestados a los menores Mario, Inah y Zelly Assumpcao Bordagorry y costas y costos que se originen, se trabó embargo sobre la nuda propiedad de dos fracciones de campo situadas en el Departamento del Salto, 15.a sección judicial, compuestas de 2.615 hectáreas, 5.260 metros, dentro de las fracciones A y B del plano levantado por el agrimensor Antonio Sureda en Diciembre 22 de 1920, y cuyo deslinde es el siguiente: Fracción A: por el Norte, el arroyo Arerunguá, desde el alambrado divisorio con la estancia San Lorenzo hasta la barra del arroyo Cañitas, y siguiendo este arroyo, aguas abajo, hasta la divisoria con la fracción C, de doña María Haydée Bordagorry de Assumpcao; por el Sud, el alambrado divisorio con la estancia San Lorenzo; por el Este, una línea recta en dirección Norte, que arranca del mojón esquinero del campo de San Lorenzo y va a morir en el arroyo Cañitas; por el Oeste, el alambrado divisorio con la estancia San Lorenzo. Fracción B: por el Norte, una línea recta que arranca del mojón esquinero de la estancia San Lorenzo en dirección Este, divisorio con la fracción C, de doña María Haydée Bordagorry de Assumpcao; por el Sud, el arroyo Sarandí; por el Este una línea recta en dirección Sud, que arranca del mojón esquinero de las fracciones C y F y va a morir al arroyo Sarandí; por el Oeste, el alambrado divisorio con la estancia San Lorenzo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.28-2172-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.28-2170-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Modesta Rodríguez de Rama, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Luis Gálvez con Modesta Anacleta Rodríguez, donde el esposo aparece con el apellido Galbes, debe decir Gálvez, y donde la esposa y el padre de ésta aparecen con el apellido Pizarro, debe decir Rodríguez; 2.o En las partidas de bautismo de Francisca Ramona, Luis Liberato y Leoncio Luis Gálvez, donde el apellido del padre aparece escrito Galves y Galve, debe decir que lo es Gálvez; 3.o En la partidas de bautismo de Cecilia y Celestino Guillermo Gálvez, donde los padres de los inscriptos aparecen con los apellidos Galves y Pizarro y Galve y Pizarro, debe decir que lo son Gálvez y Rodríguez, respectivamente; 4.o En la partida de bautismo de Rosa Gálvez, donde ésta aparece con el nombre Rosario, debe decir Rosa, y donde el padre aparece con el apellido Galves, debe decir Gálvez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.28-2173-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Avelino Pisano está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.28-2158-v.sep.28.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Prudencio Raffo, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta oficina, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.28-2157-v.oct.8.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de los señores Miguel A. Seré y Cía., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.28-2156-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alfonso López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don José Gallmarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Sep.28-2177-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mariana Cabaloy de Curutchet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-2183-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Zerpa, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes. — Colonia, Septiembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-2184-v.oct.8.

UNIVERSIDAD

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se invita a todas las personas que se consideren con títulos suficientes y aspiren a dirigir la cátedra de Cosmografía, vacante por fallecimiento del catedrático titular don Abel Pérez Sánchez, para que se presenten dentro del término de veinte días, a partir de la fecha, a la Secretaría de la Sección, con una composición de los títulos que tengan, obras publicadas, trabajos hechos y puestos que hayan desempeñado o desempeñen y que tengan relación con la enseñanza de la Cosmografía. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923.
Sep.28-2185-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Goncalves dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Sep.28-2179-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Gabriel Terra y Juan Lluguno contra la Empresa Luis Andreoni y Cía., amparo de posesión", se cita, llama y emplaza a los que representen al señor Manuel Lessa en la dirección de la sociedad Luis Andreoni y Cía. para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderados, a estar a derecho en este juicio dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1923. — Juan Candán, Escribano.
Sep.28-2154-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Cabrera de Bolazzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 24 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.28-2174-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doc-

tor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Conti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 24 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano.

Sep.28-2180-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Gerlach Enrique, concurso voluntario", se hace saber al público que por auto de fecha veinte de Agosto próximo pasado ha sido declarado en quiebra el comerciante don Enrique Gerlach, establecido en Piedra Sola, segunda sección judicial de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días se presenten al síndico de la quiebra, don Fernando Poitevin, comerciante de esta plaza, los justificativos de sus créditos. — Tacuaermbó, Septiembre 10 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.28-2181-v.oct.8.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el catorce de Octubre próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Andrés Lapido, asistido del infrascripto y del escribano designado al efecto, procederá a la venta en remate público de un terreno, que, con los edificios y demás mejoras que contiene, está ubicado en la manzana 38 de esta villa, compuesto, según escritura de reconocimiento de dominio, de un área superficial de dos mil doscientos cincuenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, con cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Tajes, por cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de fondo, que, por formar esquina, es también frente al Sudoeste, sobre la calle Joaquín Suárez; al Nordoeste, linda con terreno de Dorotea Silva, y al Sudoeste, con terreno hoy del heredero Manuel Vallcorba. Esta venta fué decretada por el señor Juez Letrado Departamental, don José B. Nattino, para pago de deudas en los autos sucesorios de Mercedes Alvarez de Vallcorba, propietaria de ese inmueble. Previniéndose: A) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que todos los gastos de escrituración y certificados que fuere menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y C) Que todos los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición del interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Santa Lucía, Septiembre 17 de 1923. — Luis J. Amaro.

Por informes en Montevideo, al rematador: calle Médanos número 1608.

Sep.28-2149-v.oct.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Confecciones para hombres.

En nuestro salón, Piedras 318. — El martes 9 de Octubre, a las 15 horas.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. Autos "A. Staricco con Cossini y Morrison".

Cantidad de confecciones para hombre. En exhibición.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Sep.28-2176-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el suscripto, en su carácter de apoderado de don Juan Cueto, se ha comprometido transferir a los interventores designados por los acreedores del señor Cueto, todo el activo de la casa de comercio que este señor tiene establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 830. Las personas que por cualquier concepto tuvieran algún derecho contra don Juan Cueto, podrán presentarse en la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413, con los justificativos correspondientes. Vencido el término de treinta días el activo existente será entregado a los interventores, quienes dispondrán del mismo, de acuerdo con el convenio celebrado, haciéndose también presente que si alguno de los acreedores que se presenten no aceptase la liquidación y prorrateo que este convenio establece, el compromiso de dicha transferencia quedará sin efecto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Por poder de Juan Cueto: Juan Gallo.

Sep.28-2175-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Isidro Fernández el comercio denominado "Puesto", sito en la calle Cerro Largo número 1194, donde deberán presentarse las reclamaciones del caso. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — María Cantullera. Sep.28-2160-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que según documento suscripto en la escribanía Domínguez he prometido vender a los señores Benigno Vega y Domingo Brenlla el negocio de bar y café denominado "La Prensa", que tengo establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 781, con todas sus instalaciones. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al expresado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Juan Libonatti. Sep.28-2167-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la señora Rosario Santos de Vera la casa de comercio denominada "Puesto de Pan y Bizcochería", calle 18 de Julio número 1308, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Riestra (Ulises V.), calle Rincón número 507, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Manuel L. Haedo.

Sep.28-2155-v.oct.18.

12
4
48
15
240
48
7.20